



# BOLETÍN OFICIAL DE ARAGÓN

AÑO XLIII

14 de mayo de 2024

Número 92

## Sumario

### I. Disposiciones Generales

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/450/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.....	12502
ORDEN HAP/451/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. ....	12503
ORDEN HAP/452/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.....	12504
ORDEN HAP/453/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.....	12505

### II. Autoridades y Personal

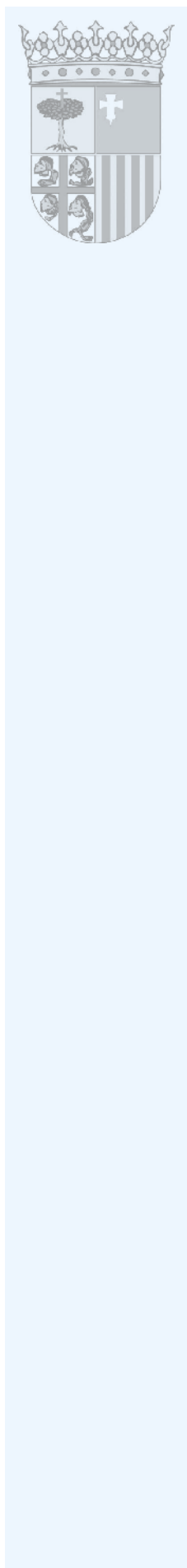
#### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.....	12507
--	-------

#### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ORDEN HAP/454/2024, de 2 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades. ....	12533
RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.....	12534
CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos. ....	12535



**CORRECCIÓN** de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos..... 12536

**UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de los puestos de Técnico Comunicación Redes Sociales y Técnico de Gestión y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza. .... 12537

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Japonés, de la Universidad de Zaragoza. .... 12542

**III. Otras Disposiciones y Acuerdos**

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ORDEN EEI/455/2024, de 25 de abril, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo..... 12543

ORDEN EEI/456/2024, de 30 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA)..... 12546

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

ORDEN PIC/457/2024, de 30 de abril, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo. .... 12552

ORDEN PIC/458/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Santa María de Albarracín, para la financiación de la misma durante los periodos 2024-2027..... 12578

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

ORDEN HAP/459/2024, de 2 de mayo, por la que se publica el Procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 12579

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

ORDEN FOM/460/2024, de 7 de mayo, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2024. .... 12611

**DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO**

ORDEN MAT/461/2024, de 30 de abril, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación. .... 12623



RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en el polígono 15, parcela 61, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Araguás Ja, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/003226). ..... 12626

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductores con una capacidad hasta 4.002 plazas, equivalente a 480,24 UGM, en polígono 7, parcelas 54 y 56, del municipio de Tierga (Zaragoza), promovido por la sociedad Jesla 21, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/09160). ..... 12628

RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.937 plazas (592,44 UGM), situada en el polígono 5, parcela 110, del término municipal de Castillonroy (Huesca), y promovida por D. Álvaro Mauri Tolsa. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03644). ..... 12631

**V. Anuncios**

b) Otros anuncios

**VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado SET SEM 1 Promotores Villanueva y LSAT SET SEM -1 Promotores Villanueva - SET Villanueva de la empresa PV XXVI Recesvinto, SLU. Expediente AT 2021/268. .... 12634

ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Subestación eléctrica Canteras 30/132 kiloVoltios y línea de alta tensión de la subestación eléctrica Canteras a la subestación eléctrica Montetorrero. Expediente: AT 040/2018..... 12636

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA**

EXTRACTO de la Orden PIC/457/2024, de 30 de abril, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo. .... 12640

**DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA**

EXTRACTO de la Orden FOM/460/2024, de 7 de mayo, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2024. .... 12642

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al "Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos", que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal..... 12643



ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005, SLU (ATBA Formación), a celebrar en Calanda (Teruel). ..... 12646

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad presencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). ..... 12648

ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal. .... 12650

#### DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden MAT/427/2024, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2024. .... 12653

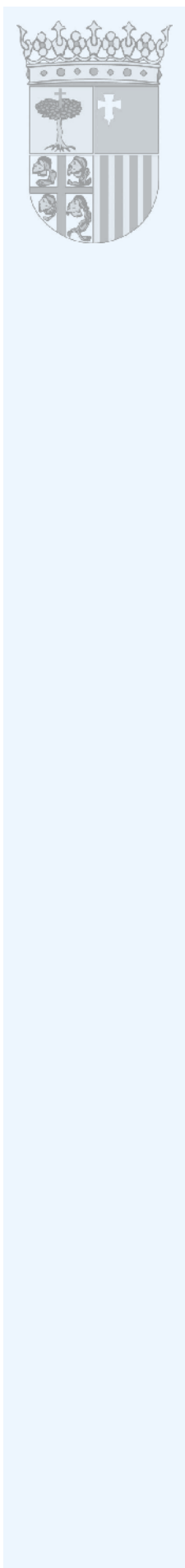
ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.113, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Geoforest, SL.(Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/03929). .... 12654

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 213, denominado “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, perteneciente al Ayuntamiento de Valdelinares y sito en su término municipal (Teruel), con el objeto de instalar dotaciones de recarga eléctrica en el parking, cota 2000, de la Estación de Esquí de Valdelinares, promovido por Nieve de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 440101.44/2024.0717). .... 12655

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 218, denominado “Alto de los Poyales”, perteneciente al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra y sito en su término municipal (Teruel), con el objeto de instalar dotaciones de recarga eléctrica en el parking de la Estación de Esquí de Camarena, promovido por Nieve de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 440101.44/2024.0719). ..... 12656

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal dictada en el expediente INAGA 500101/44/2021/08155, sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública, número 337 “El Alto”, de titularidad del Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la ocupación temporal de terrenos para la instalación de una torre anemométrica, solicitado por Forestalia Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/09684). .... 12657

ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06758. .... 12658



ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10516,..... 12659

**DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES**

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 12660

RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón..... 12661

RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. .... 12662

**FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA**

ANUNCIO de la Federación Hípica Aragonesa relativo a la convocatoria de Asamblea Ordinaria. .... 12663



## I. Disposiciones Generales

### DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

#### **ORDEN HAP/450/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 1772, Jefe/a de Sección de fomento asociativo agrario, adscrito a la Dirección General de Innovación y Promoción Alimentaria, se incluye en el apartado Clase de Especialidad 200233 y 201229.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/451/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.**

La Dirección General de Personal, Formación e Innovación del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo y de los anexos presupuestarios de personal de sus unidades administrativas.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informes respecto a los supuestos de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de las propuestas de modificación (expedientes 36/2024, 128/2024, 80/2024).

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades en los siguientes términos:

- Puesto número RPT 15184, Director/a del Servicio Provincial de Zaragoza, se modifica el nivel de complemento de destino de 29 a 30 y su correspondiente complemento específico.
- Puesto número RPT 14242, Personal Especializado de Servicios Domésticos, adscrito a la Escuela Hogar Manuela Pérez de Biel de Sos del Rey Católico, cambia su adscripción al CPUBINT "San Jorge" de Zaragoza y se elimina del apartado Observaciones "Tiempo parcial".

La diferencia de retribuciones se financia con cargo a las fichas 2NDF y 6SS2 del programa económico 421.1 "Servicio Generales de Educación, Ciencia y Universidades".

- Puesto número RPT 14254, Oficial/a de Segunda Mantenimiento, adscrito al Servicio Provincial de Huesca, cambia su adscripción al IES "Bajo Aragón" de Alcañiz, y el programa económico del 421.1 "Servicios generales de Educación, Ciencia y Universidades" al 422.2 "Educación Secundaria".

- Puesto número RPT 14780, Oficial/a de Segunda Mantenimiento, se modifica su adscripción orgánica del Servicio Provincial de Zaragoza al IES Río Gállego de Zaragoza, y se añade "M" (Certificación negativa del Registro Central de delincuentes sexuales).

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el "Boletín Oficial de Aragón".

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**ORDEN HAP/452/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Hacienda y Administración Pública.**

La Secretaría General Técnica del Departamento de Hacienda y Administración Pública ha propuesto la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo.

Por ello, siguiendo el procedimiento establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo de del Departamento de Hacienda y Administración Pública en los siguientes términos:

- Puestos número RPT 13183 y 15808, Auditor/a, adscritos a la Intervención General, se elimina del apartado Clase de Especialidad 200224 y 201224 y se añade 200111, 200112, 200681, 201111 y 201112.

- Puesto número RPT 18230, Asesor/a Técnico/a, adscrito a la Intervención General, se elimina del apartado Clase de Especialidad 200111, 200112, 200681, 201111 y 201112 y se añade 200224 y 201224.

Segundo.— La presente Orden producirá efectos desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**





## **ORDEN HAP/453/2024, de 2 de mayo, por la que se modifica la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.**

Por el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, y el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, quedando el Departamento de Medio Ambiente y Turismo integrado por la Secretaría General Técnica, la Dirección General de Medio Natural, la Dirección General de Gestión Forestal, la Dirección General de Calidad Alimentaria, la Dirección General de Educación Ambiental y la Dirección General de Turismo y Hostelería.

Como consecuencia de esta nueva estructura básica es necesario proceder a la modificación de la relación de puestos de trabajo para la correcta adscripción orgánica y funcional de los puestos de trabajo afectados.

La Dirección General de Presupuestos ha emitido informe respecto al supuesto de modificación de los anexos presupuestarios de personal, realizando el estudio económico de la propuesta de modificación (expedientes número 149 a 188/2024).

Por ello, de conformidad con lo establecido en el Decreto 68/2021, de 19 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Relaciones de Puestos de Trabajo de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y sus Organismos Públicos, y conforme a la competencia atribuida por el Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, el Consejero de Hacienda y Administración Pública, resuelve:

Primero.— Aprobar la modificación de la Relación de Puestos de Trabajo del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, en los siguientes términos:

- Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Medio Natural los puestos número RPT 7825, Jefe/a de Servicio de Biodiversidad; número 16240, Jefe/a de Sección del Banco de Datos de la Biodiversidad de Aragón; número 17163, Jefe/a de Sección de Especies Catalogadas; número 18350, Jefe/a de Negociado de Especies Catalogadas; número 32431, Jefe/a de Servicio de Espacios Naturales y Red Natura 2000; número 16238, Jefe/a de Sección de Espacios Naturales Protegidos y Desarrollo Sostenible; número 19344, Jefe/a de Negociado de Parques Nacionales; número 10942, Jefe/a de Sección de Planificación de Espacios Naturales; número 85229, Jefe/a de Sección de Red Natura 2000; número 16230, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación; número 7840, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación; número 19343, Asesor/a Técnico/a; números 7745 y 7850 Facultativo/a Superior Especialista; números 1911 y 1913, Administrativo/a; número 7848, Secretario/a de Alto Cargo; número 7865, Auxiliar Administrativo/a y número 19349, Guía-Informador/a, procedentes de la anterior Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

- Se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Medio Natural el Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido y todos los puestos que lo integran, procedente de la anterior Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

- Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Gestión Forestal los puestos número RPT 32430, Jefe/a de Servicio de Planificación y Gestión Forestal; número 1866, Jefe/a de Sección de Restauración Hidrológico Forestal; número 1865, Jefe/a de Sección de Ordenación y Mejora Forestal; número 32429, Jefe/a de Servicio de Gestión de los Incendios Forestales y Coordinación; número 73344, Jefe/a de Sección de Formación y Mejora del Conocimiento en Incendios Forestales; número 1868, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación; número 1910, Jefe/a de Negociado de Gestión Económica y Contratación; número 1870, Jefe/a de Sección de Planificación Preventiva de los Incendios Forestales; números 1943, 13114 y 73345, Ingeniero/a de Montes; número 1984, Asesor/a Técnico/a, números 50372, 50373 y 73346; Ingeniero/a Técnico/a Forestal; número 7860, Secretario/a de Alto Cargo; números 1916, 1917 y 7863, Auxiliar Administrativo/a, procedentes de la anterior Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

- Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Calidad Ambiental los puestos número RPT 7723, Jefe/a de Servicio de Planificación Ambiental; número 10896, Jefe/a de Sección de Prevención y Economía Circular, número 7727, Jefe/a de Sección de Gestión de Residuos; número 63864, Jefe/a de Servicio de Suelos Contaminados; número 13141, Jefe/a de Sección de Prevención de la Contaminación y Suelos Contaminados; número 85167, Jefe/a de Sección del Lindano; número 50809, Asesor/a Técnico/a; número 7732, Ingeniero/a Industrial; números 7734, 7736, 7743, 50413, 73342 y 73343, Facultativo/a Superior Especia-



lista; número 65242, Asesor/a Técnico/a; números 7799 y 11629, Auxiliar Administrativo/a, procedentes de la anterior Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

- Se adscriben orgánicamente a la Dirección General de Educación Ambiental los puestos número RPT 7790, Jefe/a de Sección de Gestión Económica y Contratación; número 7817, Jefe a Negociado de Gestión Económica y Contratación; número 16103, Jefe/a de Servicio de Cambio Climático y Educación Ambiental; número 7729, Jefe/a de Sección de Educación Ambiental; números 16243 y 16244, Controlador/a de Calidad Ambiental; número 7733, Ingeniero/a de Montes; números 2588 y 7794, Facultativo/a Superior Especialista; números 16223 y 48989, Asesor/a Técnico/a; números 7739, 17731, 67774, Administrativo/a; número 7779, Secretario/a de Alto Cargo; número 7801, Auxiliar Administrativo/a y número 13164, Personal de Servicios Auxiliares, procedentes de la anterior Dirección General de Cambio Climático y Educación Ambiental.

- Se adscribe orgánicamente a la Dirección General de Educación Ambiental el Instituto de Formación Agroambiental de Jaca y todos los puestos que lo integran, procedente de la anterior Dirección General de Medio Natural y Gestión Forestal.

Para adecuar esta modificación a la estructura presupuestaria, los centros gestores implicados deberán iniciar el correspondiente expediente de modificación presupuestaria que sitúe los créditos en el programa de gasto adecuado.

Segundo.— La presente Orden, tras su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, producirá efectos desde el día 1 de marzo de 2024.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



## II. Autoridades y Personal

### b) Oposiciones y concursos

#### DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se modifica la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas.**

Visto el recurso de alzada interpuesto contra la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 34, de 16 de febrero de 2024, citada en el encabezado, que ha ocasionado variación de la puntuación inicialmente asignada a uno de los aspirantes integrados en la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, resuelvo:

Único.— Modificar la Resolución de 7 de febrero de 2024, de la Directora General de Administración Local, por la que se aprueba la propuesta efectuada por el Tribunal designado para la confección de la bolsa de trabajo para la provisión de puestos reservados a funcionarios de Administración Local con habilitación de carácter nacional, mediante nombramiento interino, en las entidades locales aragonesas, y, para una mayor claridad en su interpretación, se procede a publicar de nuevo la bolsa de interinos con la relación de aspirantes integrados en cada una de las subescalas (Secretaría, Intervención-Tesorería y Secretaría-Intervención) tras las modificaciones efectuadas, que se adjunta como anexo I de la presente Resolución.

Contra esta Resolución, que no agota la vía administrativa, puede interponerse recurso de alzada ante la Consejera del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente a la notificación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**La Directora General de Administración Local,  
MARINA SEVILLA TELLO**

## ANEXO I

 ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA  
 SECRETARÍA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	REYERO FERNANDEZ, FRANCISCO JAVIER	13,01	***6350**
2	ADIEGO ANDRES, JOSE MARIA	12,61	***1544**
3	CASTILLON SERRATE, JOSE ANTONIO	12,37	***8242**
4	LOPEZ HORNO, INGRID PILAR	12,33	***4315**
5	ESCALONA ORTA, TERESA LUISA	12,29	***3580**
6	PEREZ GARCIA CARPINTERO, ALBERTO	12,28	***8394**
7	VINAJA MILIAN, SONIA	12,21	***4743**
8	FERNANDEZ GONZALVO, SERGIO	12,21	***7635**
9	SANJUAN CASTAN, MARIA ELISA	12,12	***9222**
10	TORRENTE TAMARGO, EDUARDO	12,10	***3885**
11	GOMEZ MARTINEZ, EVA MARIA	12,05	***3569**
12	TOMAS SOLSONA, MARIA ANGELES	12,05	***4637**
13	CALVO COSCULLUELA, VANESA	11,93	***5083**
14	ALCALA MILLAN, SILVIA	11,85	***7984**
15	UBEDA BELTRAN, BEATRIZ	11,81	***9711**
16	ERI GAIRIN, CONCEPCION	11,72	***9370**
17	LARROSA ESCARTIN, ANA BELEN	11,69	***9885**
18	CEJUDO OSTALE, MARIA JOSE	11,65	***8467**
19	PESCADOR TRAIN, LUIS ARTURO	11,57	***2326**
20	SAMPEDRO VERGARA, URSULA	11,57	***8459**
21	GRACIA GALVE, M PILAR	11,41	***5334**
22	DE LUIS SALAS, MIGUEL ANGEL	11,41	***3262**
23	PUY SAZATORNIL, CRISTINA	11,33	***4126**
24	FRAJ FANDOS, ELENA	11,33	***9133**
25	GUILLEN CAMPOS, PABLO ELISEO	11,32	***8003**
26	GONZALEZ CATALAN, PAULA	11,16	***7923**
27	NASARRE MALLOR, ALBA	11,16	***5311**
28	CORBERA TOBEÑA, CARLOS ENRIQUE	11,09	***9173**
29	LOBAN ACERO, MARIA	11,02	***2083**
30	CIVERA MARTINEZ, ANA	11,02	***4936**
31	SALLAN CIUTAD, MARIA PILAR	11,01	***4337**
32	RAMO GOMEZ, IRENE	10,99	***7916**
33	MEZQUIDA MEJIAS, ALEJANDRA ESTEFANIA	10,94	***6973**
34	PEREZ LAFUENTE, JUAN MIGUEL	10,72	***3110**

35	GOMEZ GARCIA,NURIA	10,56	***5197**
36	MONTERDE CORTES,CELIA	10,49	***0741**
37	SANJUAN BENEDI,MARIA JESUS	10,46	***4062**
38	ARAGONES SORIANO,JAVIER	10,35	***4917**
39	GIMENO CASTAN,RUBEN	10,26	***2687**
40	MONGE GARCIA,SERGIO	10,25	***5174**
41	GIL RUIZ,VANESA	10,23	***8463**
42	SORIANO ASCASO,IGNACIO MIGUEL	10,19	***6925**
43	CAPELLA CALLAVED,JORGE	10,19	***3305**
44	VIADER ESCALA,ANA	10,09	***4455**
45	RAMALLO ANGEL,JESUS GABRIEL	10,08	***5336**
46	MOSQUERA CANO,MARTA	10,01	***0474**
47	JORDANA BAUSELLS,ANNA	9,97	***0758**
48	GRACIA HERRERO,FRANCISCO JAVIER	9,89	***3844**
49	GARCIA MAINAR,ANA MARIA	9,82	***9771**
50	SAEZ MIGUEL,RAQUEL	9,82	***7105**
51	TABUENCA LOPEZ,ALBERTO	9,79	***7679**
52	CASTELLS CRUZ,JUDIT	9,76	***0068**
53	CASTRILLO FERRER,CARLOS	9,62	***0131**
54	BARINGO ZUERAS,CLARA	9,51	***0204**
55	GARCIA BARCELO FERNANDEZ,MARÍA DEL ROSARIO	9,42	***2237**
56	GIL PERALTA,DANIEL	9,34	***2363**
57	VILLARROYA CAMALLONGA,MONICA	9,31	***2872**
58	SOS ABADIA,MARIA BEGOÑA	9,30	***6106**
59	ASENSIO ROCHE,ALEJANDRO	9,28	***4024**
60	GARCIA CLAU,MARIA DOLORES	9,25	***2492**
61	GARCIA DOMEQUE,MARIA ISABEL	9,25	***0495**
62	GASCON IZQUIERDO,ANA BELEN	9,25	***3389**
63	JOVEN HERNANDEZ,ROBERTO	9,25	***3928**
64	LOPEZ NERIN,IRENE	9,25	***4076**
65	MONTULL PUEYO,ERNESTO	9,25	***1283**
66	NASARRE ZAMORA,JOSE LUIS	9,25	***1389**
67	PEÑUELAS PALACIO,MARIA ROCIO	9,25	***4342**
68	RUIZ JIMENEZ,LAURA	9,25	***3635**
69	SARASA PUENTE,ANGELA	9,25	***4774**
70	SUAREZ NUÑEZ,LUIS CARLOS	9,25	***2938**
71	VICENTE GUTIERREZ,FERNANDO JOSE	9,25	***3108**
72	VIGON RODRIGUEZ,JORGE	9,25	***1571**
73	VILLANUEVA DEL PINO,MARIA PILAR	9,25	***3614**
74	MARTIN MARTIN,ANDREA	9,23	***1817**

75	SALAS SOLER, MARIA	9,23	***4843**
76	ALCONCHEL CATALAN, RODOLFO	9,21	***9592**
77	EDO BERZOSA, MARIA ANGELES	9,17	***2483**
78	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ, FERNANDO	9,11	***6113**
79	MINGUELL CROS, ESTHER	9,09	***6402**
80	VILLUENDAS ARQUED, JOSE ANGEL	9,03	***0621**
81	DAUDEN IBAÑEZ, ANTONIA	9,01	***4658**
82	BENEDI SANCHO, MIREYA	8,98	***0432**
83	PEREZ ARQUED, DAVID	8,93	***4295**
84	RUIZ TELLO, SILVIA	8,92	***9747**
85	MAYAYO GONZALEZ, NATIVIDAD SONIA	8,89	***3565**
86	ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	8,88	***0541**
87	CALDU PITARQUE, MARIA PILAR	8,86	***9181**
88	SICILIA PEREZ, MARIA	8,75	***5414**
89	ANTORAN MIGUEL, ANA DELIA	8,71	***3570**
90	BIARGE OLIVA, MARIA SANDRA	8,71	***5346**
91	ORTIZ BARDINA, MARIA ELENA	8,66	***4036**
92	TENIAS LACRUZ, MARIA ELENA	8,66	***9457**
93	VALIMAÑA ARANDA, MARIA	8,64	***7169**
94	AVELLANA GALLAN, CARLOS	8,55	***2434**
95	ALLOZA RAMA, MARIA DEL CARMEN	8,50	***9495**
96	SAEZ GALVEZ, BEGOÑA	8,49	***4653**
97	MARTINEZ BELENCHON, SARA	8,48	***5999**
98	ALDA HERRER, MARIA LUISA	8,45	***5795**
99	ALFONSO FALCON, ENRIQUE	8,40	***3519**
100	PASCUAL GONZALEZ, MARTA	8,38	***7658**
101	CAZCARRO HERNANDEZ, VICTOR	8,38	***6489**
102	MAGALLON VERDE, EMILIO	8,37	***9553**
103	ABADIA RUBIO, HECTOR	8,35	***7520**
104	SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ	8,32	***9834**
105	HERRERA BOROBI, MARIA INES	8,27	***7751**
106	LLORENS VILAPLANA, BERTA	8,16	***9551**
107	VILAR BAYONA, RICARDO	8,14	***5380**
108	PERIS GIMENO, PEDRO JOSE	8,08	***5791**
109	GISTAIN SAHUN, MARIA JOSE	8,00	***0834**
110	GOMEZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA	8,00	***3380**
111	HERRANZ CASADO, MARIA ESTER	8,00	***3158**
112	MARTIN ANDRES, LAURA	8,00	***4005**
113	MARTINEZ POMAR, PILAR	8,00	***2167**
114	MATEO LACRUZ, ANA ISABEL	8,00	***4074**



115	RIZOS ESTEBAN,MARIA DEL CARMEN	8,00	***2777**
116	SANCHEZ LOPEZ,ENCARNACION	8,00	***2249**
117	ABRIL MARTINEZ,BEATRIZ	8,00	***9962**
118	ALEJO PEREZ,PROCOPIO	8,00	***1545**
119	BARRADO RUBERTE,ANA	8,00	***1360**
120	ESCRICHE MONLEON,ROSA MARIA	8,00	***5641**
121	CERVERO GARCIA,MARIA TERESA	7,94	***9570**
122	PINA JUSTE,RICARDO	7,93	***2509**
123	ALVAREZ GONZALEZ,ESTHER	7,81	***8981**
124	LABRADOR MARTINEZ,MARIA NELIA	7,81	***0021**
125	ITURRIOZ SUAREZ,ANA CONCEPCION	7,80	***2835**
126	VALLES CASES ,MARIA YOLANDA	7,79	***5548**
127	CAMPO POMAR,GUILLERMO JOSE	7,78	***5236**
128	MARIÑOSA ABADIAS,IGNACIO	7,75	***1056**
129	GARICANO PADILLA,ALMUDENA	7,58	***3158**
130	ARTAL DUPLA,LUIS MIGUEL	7,54	***9908**
131	ISARRE MALLEN,VICTOR	7,53	***5306**
132	ABADIAS PUEYO,MARIA YOLANDA	7,51	***3281**
133	ACIEN HERNÁNDO,SILVIA	7,50	***4613**
134	GRACIA TRUJILLO,CRISTINA	7,41	***9376**
135	BEDMAR ROYUELA,PAULA	7,39	***4471**
136	PARDOS SERRANO,ANA	7,37	***7176**
137	ESCRICHE VELILLA,RAQUEL	7,32	***2256**
138	PEREZ ORENSANZ,MARCOS	7,30	***7729**
139	GARCES CASTILLO,SILVIA	7,29	***3945**
140	DOLZ GARCIA,ROGELIO	7,25	***3051**
141	NAVARRO SANCERNI,SUSANA	7,20	***2626**
142	PARDO GIL,JORGE	7,19	***2446**
143	SORIANO GRACIA,ANA ISABEL	7,18	***8059**
144	GARCIA ALDABAS,MANUEL	7,08	***2670**
145	GRACIA CASANOVA,CAROLINA	7,01	***7024**
146	CASTELLOT PEREZ,MARTA	7,01	***9956**
147	ANDREU BARCELO,JOSE LUIS	6,95	***8859**
148	GAÑARUL GRACIA,BERTA	6,91	***8116**
149	ESPINOSA BELLIDO,CELIA	6,87	***2520**
150	CAMBRA CLAVER,LUCIA	6,86	***5261**
151	FALCON CERCADILLO,ENRIQUE	6,86	***5081**
152	NOGUERA GARCÍA,ALVARO	6,84	***1895**
153	TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	6,77	***5046**
154	BALOG MURESAN,DAN TRAIAN	6,76	***8810**

155	MARTINEZ MARTINEZ,JORGE	6,71	***8241**
156	CASADO ALVAREZ,ASIER	6,70	***5652**
157	OLIVER PASTOR,DANIEL	6,69	***5930**
158	RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ,IÑIGO	6,69	***0873**
159	CALVO USIETO,CRISTINA	6,64	***7229**
160	ESTESO BASTIDA,SERGIO	6,62	***7098**
161	CASTILLÓN SERRATE,GEMMA	6,61	***9690**
162	SOLANILLA GUALLARTE,PAULA MARIA	6,53	***9146**
163	FARRE PLANA,ALBERTO	6,51	***7507**
164	ECED MARTINEZ,MARIA ISABEL	6,49	***2513**
165	CAMARA CEDEIRA,ROSARIO DEL PILAR	6,48	***4375**
166	JUNQUERA CABERO,GABRIEL	6,47	***2654**
167	GASCÓN LAZARO,JOSE	6,45	***0101**
168	MARTINEZ IGLESIAS,NOELIA	6,45	***8989**
169	COIDURAS SANAGUSTIN,ANGELA MARIA	6,42	***5914**
170	GOTOR DELSO,JAVIER	6,35	***5878**
171	MARIN URREA,LAURA	6,32	***5717**
172	ROYUELA AGUILAR,JULIA MARIA	6,32	***3285**
173	AGER ANAYA,LUCIA	6,32	***7355**
174	ESPADA GINER,SOFIA	6,32	***5701**
175	BRUNA HERNANDEZ,MARIA ELENA	6,31	***5684**
176	DIEZ SANCHEZ,RICARDO	6,23	***4123**
177	GARGALLO BECERRIL,FERNANDO	6,21	***0099**
178	GONZALEZ ROYUELA,ANA MARIA	6,21	***3852**
179	IZAL FUENZALIDA,MONICA	6,09	***8093**
180	PEREZ MILLAN,BEATRIZ MILAGROS	6,08	***5293**
181	LAMBAN PENA,CARLOS	6,04	***7407**
182	GABAS GALLEGO,MARIA EUGENIA	6,03	***1608**
183	GABAS SANMARTIN,MARIA CARMEN	6,00	***3282**
184	GARCIA CELMA,CARIDAD ISABEL	6,00	***2919**
185	GARRIDO MARTIN,ROCIO PAULA	6,00	***2426**
186	GOMEZ AZCOITIA,VICTOR MANUEL	6,00	***7606**
187	NADAL INFANTE,ALICIA	6,00	***3162**
188	NUÑEZ GARCIA,MARIA ISABEL	6,00	***7918**
189	POLO CUARTERO,LOURDES	6,00	***3517**
190	SORIANO CASINO,MARIA DEL TREMEDAL	6,00	***2699**
191	TREMUL VELA,MARIA INMACULADA	6,00	***9128**
192	ALBA CUCALON,MARTA TEODOSIA	6,00	***2988**
193	BIARGE LERA,CARLOS	6,00	***3651**
194	CAMPILLO DOMECH,SERGIO JOSE	6,00	***9421**

195	CORTIJO CORMAN,MARIO	6,00	***9637**
196	ESCRICHE MARTIN,OLGA	6,00	***3454**

ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA  
INTERVENCIÓN- TESORERÍA

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	REYERO FERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	13,01	***6350**
2	ADIEGO ANDRES,JOSE MARIA	12,61	***1544**
3	CASTILLON SERRATE,JOSE ANTONIO	12,37	***8242**
4	LOPEZ HORNO,INGRID PILAR	12,33	***4315**
5	ESCALONA ORTA,TERESA LUISA	12,29	***3580**
6	PEREZ GARCIA CARPINTERO,ALBERTO	12,28	***8394**
7	VINAJA MILIAN,SONIA	12,21	***4743**
8	FERNANDEZ GONZALVO,SERGIO	12,21	***7635**
9	TORRENTE TAMARGO,EDUARDO	12,10	***3885**
10	TOMAS SOLSONA,MARIA ANGELES	12,05	***4637**
11	CALVO COSCULLUELA,VANESA	11,93	***5083**
12	ALCALA MILLAN,SILVIA	11,85	***7984**
13	UBEDA BELTRAN,BEATRIZ	11,81	***9711**
14	LARROSA ESCARTIN,ANA BELEN	11,69	***9885**
15	CEJUDO OSTALE,MARIA JOSE	11,65	***8467**
16	PESCADOR TRAIN,LUIS ARTURO	11,57	***2326**
17	GRACIA GALVE,M PILAR	11,41	***5334**
18	DE LUIS SALAS,MIGUEL ANGEL	11,41	***3262**
19	PUY SAZATORNIL,CRISTINA	11,33	***4126**
20	FRAJ FANDOS,ELENA	11,33	***9133**
21	GUILLEN CAMPOS,PABLO ELISEO	11,32	***8003**
22	GONZALEZ CATALAN,PAULA	11,16	***7923**
23	NASARRE MALLOR,ALBA	11,16	***5311**
24	CORBERA TOBEÑA,CARLOS ENRIQUE	11,09	***9173**
25	CIVERA MARTINEZ,ANA	11,02	***4936**
26	SALLAN CIUTAD,MARIA PILAR	11,01	***4337**
27	RAMO GOMEZ,IRENE	10,99	***7916**
28	MEZQUIDA MEJIAS,ALEJANDRA ESTEFANIA	10,94	***6973**
29	GOMEZ GARCIA,NURIA	10,56	***5197**
30	MONTERDE CORTES,CELIA	10,49	***0741**
31	SANJUAN BENEDI,MARIA JESUS	10,46	***4062**
32	ARAGONES SORIANO,JAVIER	10,35	***4917**
33	GIMENO CASTAN,RUBEN	10,26	***2687**

34	COLOMINA BERGUA,SONIA	10,26	***2500**
35	GIL RUIZ,VANESA	10,23	***8463**
36	SORIANO ASCASO,IGNACIO MIGUEL	10,19	***6925**
37	CAPELLA CALLAVED,JORGE	10,19	***3305**
38	VIADER ESCALA,ANA	10,09	***4455**
39	RAMALLO ANGEL,JESUS GABRIEL	10,08	***5336**
40	ARGUIS SANZ,MARTA	10,07	***6806**
41	MOSQUERA CANO,MARTA	10,01	***0474**
42	JORDANA BAUSELLS,ANNA	9,97	***0758**
43	GRACIA HERRERO,FRANCISCO JAVIER	9,89	***3844**
44	GARCIA MAINAR,ANA MARIA	9,82	***9771**
45	SAEZ MIGUEL,RAQUEL	9,82	***7105**
46	TABUENCA LOPEZ,ALBERTO	9,79	***7679**
47	CASTELLS CRUZ,JUDIT	9,76	***0068**
48	CASTRILLO FERRER,CARLOS	9,62	***0131**
49	LACUEVA BUJ,SARA	9,55	***9495**
50	BARINGO ZUERAS,CLARA	9,51	***0204**
51	GARCIA BARCELO FERNANDEZ,MARÍA DEL ROSARIO	9,42	***2237**
52	GIL PERALTA,DANIEL	9,34	***2363**
53	SOS ABADIA,MARIA BEGOÑA	9,30	***6106**
54	ASENSIO ROCHE,ALEJANDRO	9,28	***4024**
55	GARCIA CLAU,MARIA DOLORES	9,25	***2492**
56	GARCIA DOMEQUE,MARIA ISABEL	9,25	***0495**
57	GASCON IZQUIERDO,ANA BELEN	9,25	***3389**
58	JOVEN HERNANDEZ,ROBERTO	9,25	***3928**
59	LOPEZ NERIN,IRENE	9,25	***4076**
60	NASARRE ZAMORA,JOSE LUIS	9,25	***1389**
61	PEÑUELAS PALACIO,MARIA ROCIO	9,25	***4342**
62	RODRIGUEZ MORENO,ANA BELEN	9,25	***3946**
63	RUIZ JIMENEZ,LAURA	9,25	***3635**
64	SARASA PUENTE,ANGELA	9,25	***4774**
65	VIGON RODRIGUEZ,JORGE	9,25	***1571**
66	VILLANUEVA DEL PINO,MARIA PILAR	9,25	***3614**
67	SALAS SOLER,MARIA	9,23	***4843**
68	DIAZ DIAZ,IRENE	9,21	***4277**
69	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,FERNANDO	9,11	***6113**
70	MINGUELL CROS,ESTHER	9,09	***6402**
71	VILLUENDAS ARQUED,JOSE ANGEL	9,03	***0621**
72	DAUDEN IBAÑEZ,ANTONIA	9,01	***4658**
73	BENEDI SANCHO,MIREYA	8,98	***0432**

74	PEREZ ARQUED,DAVID	8,93	***4295**
75	RUIZ TELLO,SILVIA	8,92	***9747**
76	MAYAYO GONZALEZ,NATIVIDAD SONIA	8,89	***3565**
77	ZAMORA GABALDON,MAXIMILIANO RAMIRO	8,88	***0541**
78	CALDU PITARQUE,MARIA PILAR	8,86	***9181**
79	SICILIA PEREZ,MARIA	8,75	***5414**
80	ANTORAN MIGUEL,ANA DELIA	8,71	***3570**
81	TENIAS LACRUZ,MARIA ELENA	8,66	***9457**
82	VALIMAÑA ARANDA,MARIA	8,64	***7169**
83	AVELLANA GALLAN,CARLOS	8,55	***2434**
84	SAEZ GALVEZ,BEGOÑA	8,49	***4653**
85	MARTINEZ BELENCHON,SARA	8,48	***5999**
86	ALDA HERRER,MARIA LUISA	8,45	***5795**
87	ALFONSO FALCON,ENRIQUE	8,40	***3519**
88	PASCUAL GONZALEZ,MARTA	8,38	***7658**
89	CAZCARRO HERNANDEZ,VICTOR	8,38	***6489**
90	MAGALLON VERDE,EMILIO	8,37	***9553**
91	ABADIA RUBIO,HECTOR	8,35	***7520**
92	SÁNCHEZ GARCÉS,BEATRIZ	8,32	***9834**
93	HERRERA BOROBI,MARIA INES	8,27	***7751**
94	LLORENS VILAPLANA,BERTA	8,16	***9551**
95	VILAR BAYONA,RICARDO	8,14	***5380**
96	PERIS GIMENO,PEDRO JOSE	8,08	***5791**
97	MORENO BARTOLOME,DANIEL	8,05	***0705**
98	GISTAIN SAHUN,MARIA JOSE	8,00	***0834**
99	GOMEZ MARTINEZ,MARIA INMACULADA	8,00	***3380**
100	HERRANZ CASADO,MARIA ESTER	8,00	***3158**
101	MARTIN ANDRES,LAURA	8,00	***4005**
102	MARTINEZ POMAR,PILAR	8,00	***2167**
103	MATEO LACRUZ,ANA ISABEL	8,00	***4074**
104	SANCHEZ LOPEZ,ENCARNACION	8,00	***2249**
105	ALEJO PEREZ,PROCOPIO	8,00	***1545**
106	BARRADO RUBERTE,ANA	8,00	***1360**
107	CERVERO GARCIA,MARIA TERESA	7,94	***9570**
108	ALVAREZ GONZALEZ,ESTHER	7,81	***8981**
109	LABRADOR MARTINEZ,MARIA NELIA	7,81	***0021**
110	ITURRIOZ SUAREZ,ANA CONCEPCION	7,80	***2835**
111	CAMPO POMAR,GUILLERMO JOSE	7,78	***5236**
112	MARIÑOSA ABADIAS,IGNACIO	7,75	***1056**
113	ARTAL DUPLA,LUIS MIGUEL	7,54	***9908**

114	ISARRE MALLEN,VICTOR	7,53	***5306**
115	ABADIAS PUEYO,MARIA YOLANDA	7,51	***3281**
116	ACIEN HERNÁNDO,SILVIA	7,50	***4613**
117	GRACIA TRUJILLO,CRISTINA	7,41	***9376**
118	BEDMAR ROYUELA,PAULA	7,39	***4471**
119	PARDOS SERRANO,ANA	7,37	***7176**
120	OLIVA GRACIA,ENCARNACION MARIA PILAR	7,33	***1971**
121	ESCRICHE VELILLA,RAQUEL	7,32	***2256**
122	DOLZ GARCIA,ROGELIO	7,25	***3051**
123	ASENSIO CABELLO,LUIS JAVIER	7,21	***4430**
124	NAVARRO SANCERNI,SUSANA	7,20	***2626**
125	PARDO GIL,JORGE	7,19	***2446**
126	SORIANO GRACIA,ANA ISABEL	7,18	***8059**
127	BUJ ANTOLI,MARIA JOSE	7,06	***1876**
128	GRACIA CASANOVA,CAROLINA	7,01	***7024**
129	GARCIA USON,MARIA PIA	6,99	***7714**
130	ANDREU BARCELO,JOSE LUIS	6,95	***8859**
131	SERAL ARNAL,JOSE MARIA	6,94	***3423**
132	GAÑARUL GRACIA,BERTA	6,91	***8116**
133	LAPEÑA ABADIA,MIRIAM CARMEN	6,86	***0649**
134	FALCON CERCADILLO,ENRIQUE	6,86	***5081**
135	TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	6,77	***5046**
136	BALOG MURESAN,DAN TRAIAN	6,76	***8810**
137	CASADO ALVAREZ,ASIER	6,70	***5652**
138	OLIVER PASTOR,DANIEL	6,69	***5930**
139	CALVO USIETO,CRISTINA	6,64	***7229**
140	ESTESO BASTIDA,SERGIO	6,62	***7098**
141	CASTILLÓN SERRATE,GEMMA	6,61	***9690**
142	SOLANILLA GUALLARTE,PAULA MARIA	6,53	***9146**
143	FARRE PLANA,ALBERTO	6,51	***7507**
144	ECED MARTINEZ,MARIA ISABEL	6,49	***2513**
145	MARTINEZ IGLESIAS,NOELIA	6,45	***8989**
146	COIDURAS SANAGUSTIN,ANGELA MARIA	6,42	***5914**
147	GOTOR DELSO,JAVIER	6,35	***5878**
148	MARIN URREA,LAURA	6,32	***5717**
149	ROYUELA AGUILAR,JULIA MARIA	6,32	***3285**
150	ESPADA GINER,SOFIA	6,32	***5701**
151	GARGALLO BECERRIL,FERNANDO	6,21	***0099**
152	GONZALEZ ROYUELA,ANA MARIA	6,21	***3852**
153	IZAL FUENZALIDA,MONICA	6,09	***8093**



154	PEREZ MILLAN,BEATRIZ MILAGROS	6,08	***5293**
155	LAMBAN PENA,CARLOS	6,04	***7407**
156	GABAS GALLEGO,MARIA EUGENIA	6,03	***1608**
157	GARCÍA LIMON,JOSE	6,00	***8903**
158	GARRIDO MARTIN,ROCIO PAULA	6,00	***2426**
159	GOMEZ AZCOITIA,VICTOR MANUEL	6,00	***7606**
160	NADAL INFANTE,ALICIA	6,00	***3162**
161	CAMPILLO DOMEQ,SERGIO JOSE	6,00	***9421**
162	CORTIJO CORMAN,MARIO	6,00	***9637**

ASPIRANTES INTEGRADOS EN LA BOLSA DE INTERINOS SUBESCALA  
SECRETARÍA-INTERVENCIÓN

Nº Orden	APELLIDOS Y NOMBRE	Total	DNI_MASCARA
1	REYERO FERNANDEZ,FRANCISCO JAVIER	13,01	***6350**
2	ADIEGO ANDRES,JOSE MARIA	12,61	***1544**
3	CASTILLON SERRATE,JOSE ANTONIO	12,37	***8242**
4	LOPEZ HORNO,INGRID PILAR	12,33	***4315**
5	ESCALONA ORTA,TERESA LUISA	12,29	***3580**
6	PEREZ GARCIA CARPINTERO,ALBERTO	12,28	***8394**
7	VINAJA MILIAN,SONIA	12,21	***4743**
8	FERNANDEZ GONZALVO,SERGIO	12,21	***7635**
9	SANJUAN CASTAN,MARIA ELISA	12,12	***9222**
10	TORRENTE TAMARGO,EDUARDO	12,10	***3885**
11	GOMEZ MARTINEZ,EVA MARIA	12,05	***3569**
12	TOMAS SOLSONA,MARIA ANGELES	12,05	***4637**
13	CALVO COSCULLUELA,VANESA	11,93	***5083**
14	ALCALA MILLAN,SILVIA	11,85	***7984**
15	UBEDA BELTRAN,BEATRIZ	11,81	***9711**
16	ERI GAIRIN,CONCEPCION	11,72	***9370**
17	LARROSA ESCARTIN,ANA BELEN	11,69	***9885**
18	CEJUDO OSTALE,MARIA JOSE	11,65	***8467**
19	PESCADOR TRAIN,LUIS ARTURO	11,57	***2326**
20	SAMPEDRO VERGARA,URSULA	11,57	***8459**
21	GIMENEZ PEMÁN,MARIA JESUS	11,52	***4331**
22	GRACIA GALVE,M PILAR	11,41	***5334**
23	DE LUIS SALAS,MIGUEL ANGEL	11,41	***3262**
24	PUY SAZATORNIL,CRISTINA	11,33	***4126**
25	FRAJ FANDOS,ELENA	11,33	***9133**
26	GUILLEN CAMPOS,PABLO ELISEO	11,32	***8003**

27	GONZALEZ CATALAN,PAULA	11,16	***7923**
28	NASARRE MALLOR,ALBA	11,16	***5311**
29	CORBERA TOBEÑA,CARLOS ENRIQUE	11,09	***9173**
30	LOBAN ACERO,MARIA	11,02	***2083**
31	CIVERA MARTINEZ,ANA	11,02	***4936**
32	SALLAN CIUTAD,MARIA PILAR	11,01	***4337**
33	RAMO GOMEZ,IRENE	10,99	***7916**
34	MEZQUIDA MEJIAS,ALEJANDRA ESTEFANIA	10,94	***6973**
35	ALASTRUE CATALAN,MARIA LOURDES	10,85	***4229**
36	PEREZ LAFUENTE,JUAN MIGUEL	10,72	***3110**
37	GOMEZ GARCIA,NURIA	10,56	***5197**
38	MONTERDE CORTES,CELIA	10,49	***0741**
39	SANJUAN BENEDI,MARIA JESUS	10,46	***4062**
40	ARAGONES SORIANO,JAVIER	10,35	***4917**
41	GIMENO CASTAN,RUBEN	10,26	***2687**
42	COLOMINA BERGUA,SONIA	10,26	***2500**
43	MONGE GARCIA,SERGIO	10,25	***5174**
44	GIL RUIZ,VANESA	10,23	***8463**
45	SORIANO ASCASO,IGNACIO MIGUEL	10,19	***6925**
46	CAPELLA CALLAVED,JORGE	10,19	***3305**
47	VIADER ESCALA,ANA	10,09	***4455**
48	RAMALLO ANGEL,JESUS GABRIEL	10,08	***5336**
49	ARGUIS SANZ,MARTA	10,07	***6806**
50	MOSQUERA CANO,MARTA	10,01	***0474**
51	JORDANA BAUSELLS,ANNA	9,97	***0758**
52	GRACIA HERRERO,FRANCISCO JAVIER	9,89	***3844**
53	MARIN RUBIO,RAUL	9,88	***3917**
54	GARCIA MAINAR,ANA MARIA	9,82	***9771**
55	SAEZ MIGUEL,RAQUEL	9,82	***7105**
56	TABUENCA LOPEZ,ALBERTO	9,79	***7679**
57	CASTELLS CRUZ,JUDIT	9,76	***0068**
58	CASTRILLO FERRER,CARLOS	9,62	***0131**
59	LACUEVA BUJ,SARA	9,55	***9495**
60	BARINGO ZUERAS,CLARA	9,51	***0204**
61	MARTINEZ MONTERO,ELSA	9,48	***5916**
62	GARCIA BARCELO FERNANDEZ,MARÍA DEL ROSARIO	9,42	***2237**
63	GIL PERALTA,DANIEL	9,34	***2363**
64	VILLARROYA CAMALLONGA,MONICA	9,31	***2872**
65	SOS ABADIA,MARIA BEGOÑA	9,30	***6106**
66	ASENSIO ROCHE,ALEJANDRO	9,28	***4024**

67	GARCIA CLAU, MARIA DOLORES	9,25	***2492**
68	GARCIA DOMEQUE, MARIA ISABEL	9,25	***0495**
69	GASCON IZQUIERDO, ANA BELEN	9,25	***3389**
70	JOVEN HERNANDEZ, ROBERTO	9,25	***3928**
71	LEIVA ISIEGAS, CORAL NIEVES	9,25	***5135**
72	LOPEZ NERIN, IRENE	9,25	***4076**
73	MONTULL PUEYO, ERNESTO	9,25	***1283**
74	NASARRE ZAMORA, JOSE LUIS	9,25	***1389**
75	PEÑUELAS PALACIO, MARIA ROCIO	9,25	***4342**
76	RODRIGUEZ MORENO, ANA BELEN	9,25	***3946**
77	RUIZ JIMENEZ, LAURA	9,25	***3635**
78	SARASA PUENTE, ANGELA	9,25	***4774**
79	SUAREZ NUÑEZ, LUIS CARLOS	9,25	***2938**
80	VICENTE GUTIERREZ, FERNANDO JOSE	9,25	***3108**
81	VIGON RODRIGUEZ, JORGE	9,25	***1571**
82	VILLANUEVA DEL PINO, MARIA PILAR	9,25	***3614**
83	MARTIN MARTIN, ANDREA	9,23	***1817**
84	SALAS SOLER, MARIA	9,23	***4843**
85	ALCONCHEL CATALAN, RODOLFO	9,21	***9592**
86	DIAZ DIAZ, IRENE	9,21	***4277**
87	EDO BERZOSA, MARIA ANGELES	9,17	***2483**
88	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ, FERNANDO	9,11	***6113**
89	MINGUELL CROS, ESTHER	9,09	***6402**
90	VILLUENDAS ARQUED, JOSE ANGEL	9,03	***0621**
91	DAUDEN IBAÑEZ, ANTONIA	9,01	***4658**
92	BENEDI SANCHO, MIREYA	8,98	***0432**
93	PEREZ ARQUED, DAVID	8,93	***4295**
94	RUIZ TELLO, SILVIA	8,92	***9747**
95	MAYAYO GONZALEZ, NATIVIDAD SONIA	8,89	***3565**
96	ZAMORA GABALDON, MAXIMILIANO RAMIRO	8,88	***0541**
97	DOMINGO SANFELIU, MONTSERRAT	8,87	***6194**
98	CALDU PITARQUE, MARIA PILAR	8,86	***9181**
99	DELGADO GARCIA, LORENA	8,82	***5394**
100	SICILIA PEREZ, MARIA	8,75	***5414**
101	CELMA SAN NICOLAS, CARLOS	8,74	***6032**
102	ANTORAN MIGUEL, ANA DELIA	8,71	***3570**
103	BIARGE OLIVA, MARIA SANDRA	8,71	***5346**
104	ORTIZ BARDINA, MARIA ELENA	8,66	***4036**
105	TENIAS LACRUZ, MARIA ELENA	8,66	***9457**
106	VALIMAÑA ARANDA, MARIA	8,64	***7169**

107	BORRAS ALTABA, TRINIDAD	8,60	***8728**
108	PASCUAL BELTRAN, ANA MARIA	8,57	***3382**
109	AVELLANA GALLAN, CARLOS	8,55	***2434**
110	ALLOZA RAMA, MARIA DEL CARMEN	8,50	***9495**
111	SAEZ GALVEZ, BEGOÑA	8,49	***4653**
112	MARTINEZ BELENCHON, SARA	8,48	***5999**
113	ALDA HERRER, MARIA LUISA	8,45	***5795**
114	ALFONSO FALCON, ENRIQUE	8,40	***3519**
115	PASCUAL GONZALEZ, MARTA	8,38	***7658**
116	CAZCARRO HERNANDEZ, VICTOR	8,38	***6489**
117	MAGALLON VERDE, EMILIO	8,37	***9553**
118	ABADIA RUBIO, HECTOR	8,35	***7520**
119	SÁNCHEZ GARCÉS, BEATRIZ	8,32	***9834**
120	HERRERA BOROBIA, MARIA INES	8,27	***7751**
121	LLORENS VILAPLANA, BERTA	8,16	***9551**
122	VILAR BAYONA, RICARDO	8,14	***5380**
123	PERIS GIMENO, PEDRO JOSE	8,08	***5791**
124	ESCOBEDO TELLO, ADELINA MARIA	8,08	***2490**
125	MORENO BARTOLOME, DANIEL	8,05	***0705**
126	GISTAIN SAHUN, MARIA JOSE	8,00	***0834**
127	GOMEZ MARTINEZ, MARIA INMACULADA	8,00	***3380**
128	HERRANZ CASADO, MARIA ESTER	8,00	***3158**
129	LARRUY MONTERO, CRISTINA	8,00	***9832**
130	MARTIN ANDRES, LAURA	8,00	***4005**
131	MARTINEZ POMAR, PILAR	8,00	***2167**
132	MATEO LACRUZ, ANA ISABEL	8,00	***4074**
133	NAVARRO ASENSIO, CRISTINA	8,00	***2094**
134	PEREZ JUSTE, NATIVIDAD YOLANDA	8,00	***2531**
135	RIZOS ESTEBAN, MARIA DEL CARMEN	8,00	***2777**
136	SAEZ LAHOZ, FERMIN	8,00	***7589**
137	SANCHEZ LOPEZ, ENCARNACION	8,00	***2249**
138	ABRIL MARTINEZ, BEATRIZ	8,00	***9962**
139	ALEJO PEREZ, PROCOPIO	8,00	***1545**
140	BARRADO RUBERTE, ANA	8,00	***1360**
141	BOTAYA ASCASO, REYES TERESA	8,00	***2638**
142	ESCRICHE MONLEON, ROSA MARIA	8,00	***5641**
143	PEREZ IGLESIAS, MARIA DEL MAR	7,99	***5831**
144	CERVERO GARCIA, MARIA TERESA	7,94	***9570**
145	PINA JUSTE, RICARDO	7,93	***2509**
146	ALVAREZ GONZALEZ, ESTHER	7,81	***8981**

147	LABRADOR MARTINEZ,MARIA NELIA	7,81	***0021**
148	ITURRIOZ SUAREZ,ANA CONCEPCION	7,80	***2835**
149	GARCIA LOPEZ,JOSE CARLOS	7,79	***5410**
150	VALLES CASES ,MARIA YOLANDA	7,79	***5548**
151	SABATE COMA,MARIA TERESA	7,78	***2549**
152	CAMPO POMAR,GUILLERMO JOSE	7,78	***5236**
153	MARIÑOSA ABADIAS,IGNACIO	7,75	***1056**
154	ROYO ROS,MARTA	7,68	***3634**
155	GARICANO PADILLA,ALMUDENA	7,58	***3158**
156	TOLOSA BENEDICTO,PRIMITIVA	7,57	***3495**
157	ARTAL DUPLA,LUIS MIGUEL	7,54	***9908**
158	ISARRE MALLEEN,VICTOR	7,53	***5306**
159	ABADIAS PUEYO,MARIA YOLANDA	7,51	***3281**
160	ACIEN HERNÁNDO,SILVIA	7,50	***4613**
161	GRACIA TRUJILLO,CRISTINA	7,41	***9376**
162	BEDMAR ROYUELA,PAULA	7,39	***4471**
163	FRISA GOMEZ,JOSE LUIS	7,38	***3602**
164	PARDOS SERRANO,ANA	7,37	***7176**
165	OLIVA GRACIA,ENCARNACION MARIA PILAR	7,33	***1971**
166	ESCRICHE VELILLA,RAQUEL	7,32	***2256**
167	PEREZ ORENSANZ,MARCOS	7,30	***7729**
168	GARCES CASTILLO,SILVIA	7,29	***3945**
169	DOLZ GARCIA,ROGELIO	7,25	***3051**
170	ASENSIO CABELLO,LUIS JAVIER	7,21	***4430**
171	NAVARRO SANCERNI,SUSANA	7,20	***2626**
172	PARDO GIL,JORGE	7,19	***2446**
173	SORIANO GRACIA,ANA ISABEL	7,18	***8059**
174	GARCIA ALDABAS,MANUEL	7,08	***2670**
175	GRACIA CASANOVA,CAROLINA	7,01	***7024**
176	CASTELLOT PEREZ,MARTA	7,01	***9956**
177	GARCIA USON,MARIA PIA	6,99	***7714**
178	ANDREU BARCELO,JOSE LUIS	6,95	***8859**
179	SERAL ARNAL,JOSE MARIA	6,94	***3423**
180	GAÑARUL GRACIA,BERTA	6,91	***8116**
181	ESPINOSA BELLIDO,CELIA	6,87	***2520**
182	LAPEÑA ABADIA,MIRIAM CARMEN	6,86	***0649**
183	FALCON CERCADILLO,ENRIQUE	6,86	***5081**
184	NOGUERA GARCÍA,ALVARO	6,84	***1895**
185	TABERNER BENAVENTE, JESUS MANUEL	6,77	***5046**
186	TREMPES SALVO,MARTA	6,76	***9549**

187	BALOG MURESAN,DAN TRAIAN	6,76	***8810**
188	MONFORTE TENA,SERGIO	6,73	***4743**
189	MARTINEZ MARTINEZ,JORGE	6,71	***8241**
190	CASADO ALVAREZ,ASIER	6,70	***5652**
191	OLIVER PASTOR,DANIEL	6,69	***5930**
192	RODRIGUEZ DE LA RUBIA LOPEZ,IÑIGO	6,69	***0873**
193	CALVO USIETO,CRISTINA	6,64	***7229**
194	ESTESO BASTIDA,SERGIO	6,62	***7098**
195	CASTILLÓN SERRATE,GEMMA	6,61	***9690**
196	VICENTE GUTIERREZ,LUIS MANUEL	6,59	***2947**
197	SOLANILLA GUALLARTE,PAULA MARIA	6,53	***9146**
198	FARRE PLANA,ALBERTO	6,51	***7507**
199	ECED MARTINEZ,MARIA ISABEL	6,49	***2513**
200	SOLANAS GOTOR,SARA	6,48	***5473**
201	CAMARA CEDEIRA,ROSARIO DEL PILAR	6,48	***4375**
202	JUNQUERA CABERO,GABRIEL	6,47	***2654**
203	GASCÓN LAZARO,JOSE	6,45	***0101**
204	MARTINEZ IGLESIAS,NOELIA	6,45	***8989**
205	COIDURAS SANAGUSTIN,ANGELA MARIA	6,42	***5914**
206	GOTOR DELSO,JAVIER	6,35	***5878**
207	MARIN URREA,LAURA	6,32	***5717**
208	ROYUELA AGUILAR,JULIA MARIA	6,32	***3285**
209	AGER ANAYA,LUCIA	6,32	***7355**
210	ESPADA GINER,SOFIA	6,32	***5701**
211	BRUNA HERNANDEZ,MARIA ELENA	6,31	***5684**
212	CRESPO BLASCO,CHABIER	6,24	***7181**
213	DIEZ SANCHEZ,RICARDO	6,23	***4123**
214	GARGALLO BECERRIL,FERNANDO	6,21	***0099**
215	GONZALEZ ROYUELA,ANA MARIA	6,21	***3852**
216	BORDERIAS CEBOLLERO,MARIA ESTHER	6,21	***3417**
217	CAMBRA MURO,ESTHER	6,16	***5506**
218	IZAL FUENZALIDA,MONICA	6,09	***8093**
219	PALLAS GUIRAL,MARIA BELINDA	6,08	***2930**
220	PEREZ MILLAN,BEATRIZ MILAGROS	6,08	***5293**
221	VALEG BERNAD,MARIA JESUS	6,08	***5158**
222	LAMBAN PENA,CARLOS	6,04	***7407**
223	GABAS GALLEGRO,MARIA EUGENIA	6,03	***1608**
224	GABAS SANMARTIN,MARIA CARMEN	6,00	***3282**
225	GARCIA CELMA,CARIDAD ISABEL	6,00	***2919**
226	GARRIDO MARTIN,ROCIO PAULA	6,00	***2426**



227	GOMEZ AZCOITIA,VICTOR MANUEL	6,00	***7606**
228	GOMEZ MERLO DE LA FUENTE,MARIA BELEN	6,00	***3005**
229	HERRERA MARTÍN,MARIA TERESA	6,00	***5542**
230	LAHOZ ESTEBAN,MARIA JESUS	6,00	***3604**
231	LAMPURLANES SALA,MONICA	6,00	***4832**
232	NADAL INFANTE,ALICIA	6,00	***3162**
233	NEGREDO COSCOLIN,BEATRIZ	6,00	***7883**
234	NOTIVOLI MUR,MARIA EUGENIA	6,00	***1627**
235	NUÑEZ GARCIA,MARIA ISABEL	6,00	***7918**
236	POLO CUARTERO,LOURDES	6,00	***3517**
237	SANCHEZ ALONSO,ALVARO	6,00	***1380**
238	SORIANO CASINO,MARIA DEL TREMEDAL	6,00	***2699**
239	TREMUL VELA,MARIA INMACULADA	6,00	***9128**
240	USON FERNANDEZ,CESAREO	6,00	***3420**
241	ALBA CUCALON,MARTA TEODOSIA	6,00	***2988**
242	BENITO RUESCA,ANA	6,00	***3664**
243	BIARGE LERA,CARLOS	6,00	***3651**
244	CAMPILLO DOMEZ,SERGIO JOSE	6,00	***9421**
245	CORTIJO CORMAN,MARIO	6,00	***9637**
246	ESCRICHE MARTIN,OLGA	6,00	***3454**
247	ESTRADA GANDARILLAS,SILVIA	6,00	***3742**
248	FORTEA MUÑOZ,ANA MARIA	6,00	***4895**
249	CASAÑA GONZALEZ,LAURA	5,98	***6164**
250	ARBIOL MILLAN,MONICA	5,97	***2532**
251	JIMENEZ GARCIA,CRISTINA	5,94	***3401**
252	SANCHO CAMPOR,VIOLETA	5,94	***8705**
253	SEBASTIAN FRANCO,DAVID MANUEL	5,94	***4712**
254	TORRES GARCIA,RICARDO	5,94	***2866**
255	LUIS SALAS,MARIA PEÑA	5,90	***3262**
256	GALDON LABORDA,SARA	5,82	***7280**
257	URGEL BENITO,JENIFER	5,82	***8977**
258	SALCEDO ARBUES,JORGE	5,81	***8905**
259	CASINO NAVARRETE,SONIA	5,81	***3394**
260	LOPEZ MOYA,MARIA PILAR	5,81	***2882**
261	MUÑO ARBIOL,SILVIA	5,80	***9452**
262	LACAMARA CANO,DANIEL	5,79	***0269**
263	REDOL AQUILUE,ISMAEL	5,79	***5829**
264	GARCIA PISA,ANTONIO	5,76	***3428**
265	GARCÉS GRACIA,REBECA	5,75	***6945**
266	SOLER ROLDÁN,ANA MARIA	5,73	***5694**

267	DE PABLO ANGUIANO,DAVID	5,73	***9539**
268	DEZA RUBIO,LUIS BERNARDO	5,68	***9783**
269	GARCIA VILLARROYA,MARTA	5,67	***7331**
270	LOPEZ JIMENEZ,JUAN	5,64	***6656**
271	HERNANDEZ FUMANAL,BELEN	5,63	***5429**
272	MEDINA GARCIA,MARIA JOSE	5,57	***9221**
273	TABUENCA IBAÑEZ,FRANCISCO JOSE	5,57	***2599**
274	BARON MOLINA,DIANA BEATRIZ	5,57	***5296**
275	GABAL MONTOYA,EVELYN	5,46	***1084**
276	VELARTE LAHOZ,NOELIA	5,44	***7487**
277	PINOS BORQUE,MARIA CARMEN	5,44	***1925**
278	BERGASA PEREZ,SOFIA	5,44	***3514**
279	LOPEZ LOPEZ,MARIA DEL PILAR	5,35	***5975**
280	CALVO INGELMO,AGUSTIN	5,34	***2505**
281	PEREZ GONZALEZ,ROBERTO JAVIER	5,32	***4501**
282	OLIVERA PUYUELO,JOSE LUIS	5,31	***1560**
283	BAIDEZ PINEDO,BEATRIZ	5,27	***9830**
284	GORBE MARTINEZ,MIGUEL ANGEL	5,26	***3474**
285	GARCIA VICENTE,MARIA SOLEDAD	5,25	***1275**
286	LAZARO SANCHEZ,MARIA CARMEN	5,25	***3693**
287	MALLEN BERNAL,SILVIA	5,25	***3154**
288	SANCHEZ BUIL,MONICA	5,25	***0732**
289	COLOM GIL,IRENE	5,25	***6117**
290	MARQUÉS CARCAVILLA,ANA RITA	5,23	***8264**
291	TERUEL MARTINEZ,MARIA DEL CARMEN	5,23	***1791**
292	MARTINEZ NAVEA,JAIME	5,21	***8720**
293	DIEZ QUEVEDO,JOSE ANTONIO	5,21	***4090**
294	ANDRES IBAÑEZ,MARIA MONTSERRAT	5,18	***2016**
295	GONZALEZ ALVARADO,MARIA ARANZAZU	5,13	***4611**
296	GONZALEZ DE LA PASCUA,MIRIAM	5,09	***7366**
297	VILAR BAYONA,ANDRES	5,08	***4995**
298	COJOCARU PASCU,MIHAELA	5,06	***8672**
299	GAMEZ BARRERA,JORGE	5,04	***0612**
300	SANCHEZ RASAL,JUAN ANTONIO	5,02	***3206**
301	FALCO GARCIA,VISITACION	5,01	***9745**
302	LAQUI PIZARRO,SOFIA	5,00	***1912**
303	CERESUELA SALVOCH,DANIEL	5,00	***2317**
304	JATIVA LORENTE,DIANA	4,97	***5353**
305	GARCIA MAÑAS,LAURA	4,93	***7803**
306	VICENTE MINGUEZ,JAVIER	4,93	***7153**

307	ALONSO MARTÍNEZ,ANA MARIA	4,89	***2872**
308	JIMENEZ CAJA,ANDREA	4,87	***5863**
309	TORRES MUR,SILVIA	4,84	***5008**
310	RODRIGO PASCUAL,CARLOS	4,80	***3420**
311	AINA MATEO,MIGUEL ANGEL	4,80	***8835**
312	JIMENEZ GARCIA,EDUARDO JAVIER	4,77	***9181**
313	ALADREN FRESNEDA,MARIA VICTORIA EUGENIA	4,77	***8905**
314	BANZO LAIGLESIA,ANA	4,77	***3963**
315	CITOLER MONTER,SONIA	4,77	***3528**
316	MUÑOZ BUISAN,EVA MARIA	4,73	***2643**
317	NUÑEZ CAMACHO,ALBERTO	4,73	***6296**
318	SANTAFE LAVIÑA,JOSE ALBERTO	4,73	***1335**
319	DEL RIO LAVILLA,RAQUEL	4,73	***7230**
320	CONDE ALCON,MARIA CARMEN	4,72	***4913**
321	LASHERAS LAMATA,ZORAIDA	4,69	***1668**
322	VERGARA IBAÑEZ,NATALIA	4,69	***0452**
323	ZAERA FERRER,JOSE RICARDO	4,66	***0372**
324	DE LA OSA FONDON,ADELA DE LA LUZ	4,63	***4105**
325	VELEZ PEREZ, MARCELO	4,63	***7178**
326	CHARLEZ GIMENO,MAITE	4,63	***0979**
327	MUNIESA HERRERO,BEATRIZ	4,62	***5556**
328	LOPEZ CRESPO,LAURA	4,57	***5176**
329	MARTINEZ GIL,MARIA YOLANDA	4,57	***4200**
330	ARELLANO MARTINEZ,ANA ISABEL	4,56	***9567**
331	MARÍN AGUAS,RUTH	4,51	***8034**
332	MONTORIO CAPUZ,DANIEL JOSE	4,48	***6540**
333	VAN ENGELEN MARTINEZ,JULIA	4,48	***2691**
334	MARTINEZ GARCIA,JUAN CARLOS	4,47	***3387**
335	MUÑIZ POO,ROBERTO	4,44	***8300**
336	CALVO MIGUEL,MARIA URSULA	4,43	***8433**
337	MONTESINOS LAMELAS,MARIA JOSE	4,42	***4639**
338	OLIVA PUENTE,MARIA TERESA	4,41	***8008**
339	FRANCO BURILLO,MARCO ANTONIO	4,34	***1137**
340	MARCO GABARRE,URBEZ	4,33	***6856**
341	VICENT LENGUA,MARIA JOSE	4,33	***9306**
342	OTAL CATALAN,PAULA	4,32	***4790**
343	BERNUES LOPEZ,IGNACIO RAMON	4,32	***5311**
344	BARNES BARRALLÓN,ISABEL	4,31	***7459**
345	FRANCO GARCIA,SANTIAGO	4,29	***4238**
346	MONTOLIU BARDAJI,HELENA	4,28	***5468**

347	RUIZ OLLES,JORGE	4,25	***0939**
348	HUIDOBRO GUTIERREZ,FERNANDO	4,24	***1601**
349	GUILLEN CAMPOS,FRANCISCO	4,23	***3659**
350	BLASCO CASEDAS,AINHOA	4,23	***5326**
351	GONZALEZ MARIN,SUSANA	4,20	***4858**
352	MARTINEZ VELASCO,MARIA ARANTZAZU	4,20	***5030**
353	REDONDO RODELAS,SERGIO	4,20	***9115**
354	SANCHO BEAMUD,NEREA	4,17	***2043**
355	GUTIERREZ CELMA,PABLO LUIS	4,16	***4333**
356	RALLEGO ESCRICHE,JOSE ANTONIO	4,16	***2742**
357	DEL CAMPO LANGARITA,JESUS ALBERTO	4,16	***0485**
358	CURTO VITAS,GONZALO ALBERTO	4,14	***2705**
359	GARCIA BERGES,MARIA ISABEL	4,13	***1329**
360	VILLARROYA GARCIA,BEGOÑA	4,13	***3438**
361	CARRUESCO BRETOS,NESTOR	4,13	***5635**
362	SANTAMARIA GRAU,MARIA BELEN	4,10	***0954**
363	PASCUAL GONZALEZ,MIRIAM	4,09	***0253**
364	GRACIA LISBONA,ELENA PILAR	4,08	***6821**
365	LORAQUE RODRIGO,MARTA	4,08	***4205**
366	POMAR SANCRISTOBAL,ALEJANDRA	4,08	***5110**
367	RAMOS MARTIN,MANUEL	4,08	***9858**
368	URBANO LAZARO,JOSE JUAN	4,08	***9610**
369	AMAT CIVIAC,XAREA	4,08	***6148**
370	AUSENS LAGUARTA,IRENE	4,08	***6163**
371	FUERTES GARCÉS,RAQUEL	4,08	***3816**
372	DIAZ CONDOR,ANA	4,06	***2785**
373	MARTOS ESTEBAN,SILVIA	4,05	***7549**
374	SANTAFE AGUILAR,MARIA JOSE	4,02	***4766**
375	GRACIA ROCHE,PATRICIA ALDA	4,00	***1974**
376	IRIGOYEN SIEN,JOAQUIN ALFREDO	4,00	***5773**
377	MARRODAN PEREZ,RAQUEL	4,00	***7690**
378	MUÑOZ MARTINEZ,MARIA	4,00	***4658**
379	PASCUAL LACARCEL,ESPERANZA	4,00	***8580**
380	REYES ALTARRIBA,PATRICIA YOLANDA	4,00	***1143**
381	RUIZ RINCON,DAVID	4,00	***0720**
382	VERON NAVARRO,MARIA	4,00	***5278**
383	ARRUFAT GUALLAR,PABLO	4,00	***7748**
384	COARASA ZARZUELA,EVA MARIA	4,00	***0705**
385	OCTAVIO DE TOLEDO SAEZ,MARIA MERCEDES	3,98	***5766**
386	FERNANDEZ-PACHECO CHACON,JOSEFA	3,96	***5318**

387	HERNANDEZ SIMON,JUAN MANUEL	3,95	***6961**
388	MARTINEZ LAHUERTA,MARTA	3,93	***4614**
389	SAPIZHAK SAPIZHAK,DARYA	3,92	***9809**
390	ARANDA SANCHEZ, ALVARO	3,92	***9338**
391	GARCIA LA HOZ,FERNANDO	3,91	***0379**
392	RUIZ ORTIZ,GEMA	3,86	***2134**
393	CAVERO ALEGRETE,BELEN	3,86	***2030**
394	GIL LORENTE,MARIA PILAR	3,84	***5194**
395	TORRES LOPEZ,AGUSTIN	3,84	***6696**
396	COMIN LORDAN,CARLOS	3,84	***5630**
397	CONESA EXPOSITO,JESUS ANGEL	3,82	***3923**
398	NÚÑEZ GODED,MARIA PILAR	3,78	***2722**
399	ESTEBAN FUERTES,ESTHER	3,77	***5202**
400	OLMO MORENO,FRANCISCA	3,76	***9391**
401	BERTINELLI CAVERO,GIUSEPPE	3,76	***6877**
402	CRUZ BETANCUR,ANA	3,76	***9449**
403	DIESTRO MENACHO,SERGIO	3,74	***5961**
404	PINEDO GUILLEN,ROSARIO	3,73	***2813**
405	ALCOBENDAS DIAZ,LUIS EMILIO	3,73	***8192**
406	TORIBIO BERRUETE,RUTH	3,71	***2657**
407	SANCHEZ BERNAD,MARTA	3,70	***4438**
408	BAILO GARCIA,RAFAEL ALFREDO	3,70	***3994**
409	GARCIA ROMERO,MARIA ANGELES	3,67	***6728**
410	MARZAL LATORRE,IVAN JESUS	3,67	***2470**
411	FERRER ZABALLOS,MIRIAM DEL PILAR	3,67	***6238**
412	BAYONA TABUENCA,JULIA	3,62	***0614**
413	PÉREZ COSTA,NOEL	3,61	***8098**
414	ROMERO GARCIA,MIRIAM	3,61	***4640**
415	LASHERAS MONTEAGUDO, SONIA	3,60	***5714**
416	LATRAS PARDO,NURIA MARIA	3,60	***6755**
417	LORENTE BERMEJO,ELENA	3,60	***9756**
418	QUEROL GARCIA,JONATAN	3,60	***9357**
419	ARMENGOL BISBAL,NOELIA	3,58	***4662**
420	LAVILLA BERNAL,ELOISA PILAR	3,57	***5325**
421	GONZALEZ MORENO,MARIA RAQUEL	3,55	***2824**
422	ROYO GASCON,LARISA MARIA	3,52	***4932**
423	ALLUE OTAL,MARIA PILAR	3,52	***3724**
424	FAUQUET PONS,MARIA BELEN	3,52	***3086**
425	RICO ARMAYOR,EDUARDO	3,50	***4768**
426	FONT FLAJ,CARLOS VICENTE	3,50	***8676**

427	LAFUENTE SORIANO,JORGE	3,44	***3531**
428	PINILLA BRIZ,MARTA	3,36	***6429**
429	GANDIA BOSCH,GUADALUPE	3,33	***0550**
430	LUQUE MUÑOZ,INMACULADA	3,32	***0497**
431	LUMBIERRES BOSCH,MARIA CARMEN	3,32	***9750**
432	DOMINGUEZ FERNANDEZ,ADRIANA	3,32	***0251**
433	BENEDICTO MAGALLON,EMILIO CHABIER	3,31	***6059**
434	MUR RODRIGUEZ,LAURA	3,31	***0870**
435	OPLA SANZ,ISABEL	3,31	***3565**
436	GOMEZ CHACON,VICTORIA	3,29	***8818**
437	QUESADA AGUILAR,JUAN SERGIO	3,29	***7853**
438	SERRANO ARANA,OSCAR	3,28	***7071**
439	ALFAMBRA BORNAO,MARIA JESUS	3,28	***8424**
440	GARCIA MEDRANO,JOSE ANTONIO	3,25	***3188**
441	LAFRAGUETA MONTAVEZ,SILVIA	3,25	***7492**
442	LATASA HERNANDEZ,CRISTINA	3,25	***4324**
443	CALVO MARTIN,JOSE LUIS	3,25	***3584**
444	CIDAD BADIA,ELENA VISITACION	3,25	***8657**
445	CILLERUELO DEZA,MARIA ISABEL	3,25	***2772**
446	ORON CANTARERO,MARIA ADORACION	3,22	***2487**
447	MAÑAS BELLIDO,SERGIO	3,20	***4557**
448	ACIN FRANCO,BEATRIZ	3,20	***3191**
449	LÁZARO ARANA,EVA MARIA	3,18	***5394**
450	DE LEIVA RODRIGUEZ,ALEJANDRO	3,16	***0587**
451	PENELLA HERBERA,BEATRIZ	3,15	***3231**
452	VILLARROYA SALDAÑA,ENRIQUE	3,14	***6253**
453	CEBOLLADA LORENTE,BLANCA	3,12	***0675**
454	PALACIOS FINOL,ROSA ALBA	3,08	***8018**
455	PEREZ MIGUEL,CELIA MARTA	3,07	***5029**
456	SÁEZ GÓMEZ,JOSÉ MARÍA	3,04	***8490**
457	LUNA REVILLA,JOSE DANIEL	3,02	***4990**
458	MORALES NOVA,IGNACIO	3,02	***6045**
459	MUÑOZ FERRUZ,JORGE	3,02	***0788**
460	ADAME ALQUEZAR,OSCAR MANUEL	3,01	***2674**
461	GABASA RAPUN,MARIA	3,00	***6985**
462	GIMENO BENEDICTO,LAURA	3,00	***5818**
463	RAMIREZ GOMEZ,PEDRO LUIS	2,99	***0563**
464	LOZANO GOMEZ,JUAN	2,97	***0460**
465	BARRENAS ARTAL,CARLOS ALBERTO	2,93	***0114**
466	CURIEL RIVERA,ANGELA	2,92	***8046**

467	OSMA MARTINEZ,ALEJANDRO	2,90	***0647**
468	ESPALLARGAS CARCELER,NURIA	2,88	***5821**
469	LOPEZ ESBEC,TERESA	2,85	***0657**
470	GARCIA CONTRERAS,JAVIER SANTIAGO	2,83	***2796**
471	MARTINEZ CASTAÑEDA,ESTHER	2,83	***7308**
472	MAIRAL GALLEGO,CELIA	2,80	***4557**
473	SANCHEZ LOPEZ,ADRIAN	2,79	***5842**
474	ALONSO DE DIEGO,PALOMA	2,74	***2278**
475	HERNANDEZ LAFUENTE,PABLO	2,73	***1996**
476	MARCOS ESPINOSA,MARIA CARMEN	2,72	***2281**
477	MARTINEZ DE ESPRONCEDA ARROYO,INES MARIA	2,72	***2774**
478	SANZ CATALAN,RAQUEL	2,67	***4614**
479	MADRONA ELENA, M <sup>a</sup> JOSE	2,66	***4305**
480	CORRAL OTAL,RAÚL	2,65	***6936**
481	FRAJ LATORRE,CARMEN	2,65	***3558**
482	GONZALEZ ZAMORANO,CARLOS	2,64	***4787**
483	MARTINEZ DE ESPRONCEDA ,CARMEN MARIA	2,63	***2774**
484	ARMINGOL CABELLO,JORGE	2,61	***2956**
485	VICENTE CHARCO,INES	2,56	***9868**
486	CASTANDER GOTOR,DAVID	2,55	***4895**
487	GARZARAN AMO,MARIA ELENA	2,50	***0385**
488	HERNANDEZ BLASCO,ESTRELLA	2,50	***0597**
489	LÓPEZ SANZ,MARIA LUISA	2,50	***4046**
490	PEREZ GARCIA,ALBERTO	2,49	***9784**
491	RAMO VERA,JUAN MANUEL	2,48	***7363**
492	CEBRIAN MONREAL,MARINA	2,48	***5982**
493	CONDE HERNANDEZ,TERESA	2,47	***2902**
494	GASCON CELIMENDIZ,CARMEN	2,46	***5457**
495	AZTARAIN TOMAS,EDUARDO JOSE	2,45	***9820**
496	JIMENEZ GARCIA,SARA	2,42	***5682**
497	PELLEGERO ROYO,JORGE	2,41	***3010**
498	MONTOLIO NICOLAS,MARINA	2,40	***3535**
499	USON LARRIPA,NICOLAS	2,40	***4189**
500	ANGUIANO BERRUETA,EDUARDO	2,40	***5457**
501	AVENTIN PUERTOLAS,JOSE ANTONIO	2,40	***5936**
502	LASOBRAS MARCO,PAULA	2,38	***6893**
503	CORTES SAN JUAN,JOSE MARIA	2,37	***2081**
504	LORENTE ANDRES,MARIA JOSE	2,32	***4052**
505	LORIS GIL,MARTA	2,32	***5047**
506	MIRANDA ARA,PABLO	2,32	***7257**



507	SANCHEZ LAPETRA,CRISTINA PILAR	2,32	***7372**
508	BALLARIN MELO,SANDRA	2,32	***5475**
509	BARBERO DEL ALAMO,MARIA LOURDES	2,32	***8411**
510	GINES BELENGUER,ALBERTO	2,31	***7658**
511	BUENO CALVO,MYRIAM	2,25	***7230**
512	MINGARRO DÍAZ,ÁFRICA	2,24	***0581**
513	SANTAMARIA BISCARRI,ELENA	2,24	***5220**
514	CIVERA MALLEEN,VICTORIA	2,24	***1444**
515	FERNANDEZ SANZ,INES	2,24	***2951**
516	PEREZ PARRA,ESTER	2,20	***1113**
517	COBOS MANCHON,CARLOS ANGEL	2,20	***8760**
518	FERNANDEZ PALOMINO,VERONICA	2,20	***4906**
519	ALDAMA BLANCH,PABLO	2,17	***9656**
520	SOLANA ANTONI,LORENA	2,16	***6746**
521	FERNANDEZ SIMON,MARIA DEL MAR	2,16	***4995**
522	OLIVAN BORNAO,IVANA	2,13	***1106**
523	RAMO ABAD,SHEILA	2,13	***3410**
524	RODRIGUEZ MORA,PAOLA NOHELY	2,13	***3689**
525	ANTÓN BENAYAS,MANUEL	2,13	***2444**
526	BERTOLIN PARDOS,PABLO	2,12	***7279**
527	ESTRADA LAZARO,SOFIA PILAR	2,09	***2249**
528	GIL VILLARROYA,INGRID	2,08	***5780**
529	LOREN MARIN,ALVARO JOSE	2,08	***6284**
530	ROMAN RUIZ,MARIA JESUS	2,08	***0783**
531	VILLARROYA GARCIA ARILLA,MARIA	2,08	***4112**
532	BETRIAN ALONSO,BEATRIZ	2,08	***5298**
533	BLANCO BARRA,SARA	2,08	***9555**
534	RIESCO VALDUNCIEL,ANGEL	2,07	***3597**
535	BARNES GARCIA,VEGA	2,07	***4838**
536	LOZANO DICHA,BENITO	2,04	***5646**
537	ARMESTO SANTOS,SUSANA	2,01	***7314**
538	GARCIA DE FERNANDO MORENO,JOSE-LUIS	2,00	***3853**
539	GARCIA DOMEQUE,MARIA JOSE	2,00	***6422**
540	GARCIA FERNANDEZ,MARIA ISABEL	2,00	***4973**
541	GONZALEZ PEREZ CRESPO,PABLO	2,00	***2665**
542	GRACIA BLANCO,MARTA BLANCA	2,00	***5489**
543	GRACIA CALVO,CONCEPCION	2,00	***2480**
544	HUERGA DE LA VEGA,SAUL	2,00	***4507**
545	JAVIERRE LOPEZ,OLGA ISABEL	2,00	***3678**
546	LACASA CASTÁN, JUAN	2,00	***6086**

547	LIZAMA ZAFRA, MARINA	2,00	***4990**
548	LÓPEZ PUY, JOSÉ	2,00	***6637**
549	LOPEZ SANTOS, DAVID	2,00	***9428**
550	MAGANTO CRESPO, MARTA	2,00	***3415**
551	MARCO ATIENZA, CARLOS MARCO	2,00	***4711**
552	MUÑOZ BAMALA, ARIADNA	2,00	***2675**
553	MUÑOZ MARTINEZ, BEATRIZ	2,00	***4944**
554	ORUS SEBASTIAN, MARIA PILAR	2,00	***6355**
555	OTO SANZ, MANUEL	2,00	***5743**
556	PERBECH SANZ, SANTIAGO MANUEL	2,00	***6435**
557	PUEYO PUENTE, ALBERTO	2,00	***5542**
558	RAMIREZ CABAÑAS, CARLOS	2,00	***3698**
559	RAMÍREZ CASTILLO, DOMINGA GUILLERMINA	2,00	***6329**
560	RICO ARMERO, LUIS	2,00	***6018**
561	RIPOLL BERENGUER, CARLOS	2,00	***8205**
562	RODRIGUEZ HORMIGA, LEYDI VIVIANA	2,00	***0624**
563	SALVADOR ARNAU, MARIA	2,00	***0040**
564	SANAGUSTIN MOREU, FERNANDO	2,00	***5556**
565	SANCHEZ LAPLANA, MIGUEL JOSE	2,00	***1725**
566	SIXTAC GRACIA, BEATRIZ	2,00	***6189**
567	SOLIS RODRIGUEZ, MARIA ROSA	2,00	***9222**
568	SUELVES PONS, ANA ISABEL	2,00	***5177**
569	TORTOSA JIMENEZ, FRANCISCO JAVIER	2,00	***9761**
570	VIDAL VALERO, ISMAEL	2,00	***4279**
571	ZAMORA ACIN, ANGEL DAVID	2,00	***4395**
572	ZUECO GARCIA, MARIA PATRICIA	2,00	***5036**
573	ABDELLAN FERNANDEZ, ZEUS	2,00	***9538**
574	ALBERO MARZO, TANIA	2,00	***3333**
575	ARMAS LERENA, ESTHER	2,00	***5839**
576	AZCUTIA MARQUES, MARIA PILAR	2,00	***6678**
577	BALLESTIN QUILEZ, ANA CRISTINA	2,00	***5659**
578	BARUQUER PEREZ, LUCIA	2,00	***6803**
579	CALLEN ESCARTIN, MARIA SANDRA	2,00	***3838**
580	CANDIAL QUINTANILLA, CRISTINA	2,00	***8764**
581	CASTILLO GASCÓN, ALBA LUCÍA	2,00	***1976**
582	EIROA LAZARO, PURIFICACION AURORA	2,00	***1780**
583	ESCARIO PARAISO, LUCIA	2,00	***6155**
584	ESCRIBANO PAVON, GONZALO	2,00	***5621**
585	ESCRICHE MARTIN, MANUEL	2,00	***1895**
586	ESTEVEZ MOYA, MARIA ISABEL	2,00	***6171**



Dirección General de Administración Local

587	FERNÁNDEZ DE CUEVAS ARNAL, MARTA	2,00	***3597**
588	FORCADA RIO,VIRGINIA	2,00	***3961**
589	FUERTES GARAY,JAVIER	2,00	***5871**

**DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA****ORDEN HAP/454/2024, de 2 de mayo, por la que se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, de un puesto vacante en el Departamento de Educación, Ciencia y Universidades.**

De conformidad con la competencia atribuida en el artículo 3.3.j) del Decreto 208/1999, de 17 de noviembre, del Gobierno de Aragón, se convoca la provisión, por el sistema de libre designación, del siguiente puesto de trabajo en la Dirección General de Personal, Formación e Innovación, del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades:

Denominación:	Jefe/a de Servicio de Control Presupuestario y de Efectivos del Personal Docente
N.º R.P.T.:	72052
Nivel:	30
Complemento Específico:	Tipo: B
Localidad:	Zaragoza
Requisitos:	-Grupo: A1 2001-11, Administradores Superiores 2006-81, Economistas
Descripción:	Funciones propias del puesto en materia de control presupuestario docente y efectivos de personal docente no universitario
Áreas funcionales:	020-Recursos Humanos 070-Gestión Económica e Intervención

Podrá optar a dicho puesto el personal funcionario de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, así como el personal docente no universitario de la Administración educativa de Aragón que reúnan los requisitos indicados.

El puesto se proveerá por el sistema de libre designación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.5. del texto refundido de la Ley de Ordenación de la Función Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 1/1991, de 19 de febrero, y en el artículo 20 del Reglamento de provisión de puestos de trabajo, carrera administrativa y promoción profesional de los funcionarios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, aprobado por Decreto 80/1997, de 10 de junio, del Gobierno de Aragón.

Las solicitudes, acompañadas de "currículum vitae" y de los justificantes acreditativos de los méritos alegados, se dirigirán a la Dirección General de la Función Pública, a través de las unidades de registro de documentos del Gobierno de Aragón o por cualquiera de los medios previstos en el artículo 16 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón".

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse, potestativamente, recurso de reposición ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y los artículos 60 y 64 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y sin perjuicio de cualquier otro recurso que proceda en derecho.

También podrá interponerse directamente recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de su publicación de conformidad con lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO MUR**



**RESOLUCIÓN de 2 de mayo de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el proceso selectivo para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Concluidas las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso como personal laboral fijo de la categoría profesional de Peón de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, convocadas por Resolución de 24 de mayo de 2021, del Director General de la Función Pública y Calidad de los Servicios ("Boletín Oficial de Aragón", número 115, de 28 de mayo de 2021), y vista la propuesta del Tribunal, por la presente Resolución se hace público el nombre de las personas aspirantes que han superado el concurso-oposición, con la puntuación acumulada:

Apellidos	Nombre	Puntuación Total
SUERO RACOES	LUIS	62,10
FRANCO LAFUENTE	CARLOS	60,20

En cumplimiento de lo dispuesto en el apartado 9 de la convocatoria, se declara la apertura de un plazo de veinte días naturales desde el día siguiente a la publicación de esta Resolución en el "Boletín Oficial de Aragón", para que las personas aspirantes aprobadas en el concurso-oposición aporten ante el Instituto Aragonés de Administración Pública los documentos acreditativos de los requisitos de admisibilidad exigidos en la convocatoria.

Dentro del mismo plazo de veinte días naturales, las personas aprobadas recibirán por notificación electrónica una citación para someterse al reconocimiento médico previo al ingreso, dando así cumplimiento a lo establecido en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales y al artículo 81 del VIII Convenio Colectivo para el Personal Laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón. El reconocimiento médico será obligatorio y deberá emitir, además, un juicio de aptitud respecto a la capacidad funcional para el desempeño de las tareas propias de la categoría profesional. No cabrá la incorporación de personas trabajadoras cuyo estado de salud sea incompatible con las funciones a desarrollar dentro de su categoría profesional. En el caso de informe negativo no procederá su contratación, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a la persona candidata se refieran. El informe médico será confidencial respetando en todo el curso del procedimiento los derechos de intimidad y su protección, sin que pueda ser utilizado para otra finalidad distinta.

Si dentro del plazo señalado, y salvo los casos de fuerza mayor, no se presentara la documentación exigida en la convocatoria, o del examen de la misma se dedujera que alguna de las personas aspirantes carece de uno o varios de los requisitos señalados en la convocatoria, no podrán ser contratadas en régimen laboral con carácter indefinido, quedando sin efecto todas las actuaciones en cuanto a ella se refieren, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiera incurrido por falsedad en la solicitud inicial.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Consejero de Hacienda y Administración Pública en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Director General de la Función Pública,  
P.S. El Secretario General Técnico,  
(Orden de 16 de agosto de 2023, del Consejero  
de Hacienda y Administración Pública),  
JAVIER RINCÓN GIMENO**



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, insertada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2024, se procede a su subsanación:

En la página 12336.

Donde dice:

[“https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022”](https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022)

Debe decir:

[“https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022”](https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-libre-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022).



**CORRECCIÓN de errores de la Resolución de 30 de abril de 2024, del Director General de la Función Pública, por la que se aprueba la lista provisional de personas candidatas admitidas y excluidas a las pruebas selectivas para la estabilización de empleo temporal, para ingreso por turno independiente para personas con discapacidad en el Cuerpo Auxiliar de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, Escala Auxiliar Administrativa, Auxiliares Administrativos.**

Advertido error en la publicación de la citada Resolución, insertada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 91, de 13 de mayo de 2024, se procede a su subsanación:

En la página 12337.

Donde dice:

[“https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022”](https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022)

Debe decir:

[“https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022”](https://www.aragon.es/-/auxiliares-administrativos.-subgrupo-c2.-oposicion-turno-independiente-de-personas-con-discapacidad-de-estabilizacion-de-empleo-temporal-concurso-oposicion.-oferta-de-empleo-publico-de-2022).





## UNIVERSIDAD DE ZARAGOZA

### **RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se anuncia concurso de méritos para la provisión de los puestos de Técnico Comunicación Redes Sociales y Técnico de Gestión y Proyección Social de la Universidad de Zaragoza.**

Referencia: CM-04/2024.

Estando dotados presupuestariamente los puestos de trabajo que se relacionan en el anexo de esta Resolución, este Rectorado acuerda convocar concurso de méritos para su provisión definitiva con sujeción a las siguientes.

#### BASES

##### 1. Normas generales.

Para lo no dispuesto en la presente convocatoria, regirá lo dispuesto en la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario; la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la reforma de la Función Pública; el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público; el Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al servicio de la Administración general del Estado y de Provisión de Puestos de Trabajo y Promoción Profesional de los Funcionarios Civiles de la Administración general del Estado; los Estatutos de la Universidad de Zaragoza; el Pacto del personal funcionario de administración y servicios de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Pacto); la Resolución de 16 de febrero de 2015, de la Universidad de Zaragoza, por la que se hace público el baremo a aplicar en los concursos para la provisión de puestos de trabajo del personal de administración y servicios funcionario de la Universidad de Zaragoza (en adelante, Baremo); y demás normas de general y pertinente aplicación.

##### 2. Puestos convocados.

2.1. Relación de puestos. Los puestos de trabajo convocados son los que figuran en el anexo, y pueden ser consultados en la Relación de Puestos de Trabajo del personal técnico, de gestión y de administración y servicios, aprobada por Resolución de 24 de enero de 2020, de la Universidad de Zaragoza (en adelante, RPT).

2.2. Funciones. Las funciones de los puestos convocados corresponden a las plantillas P15 para el puesto 27189 y P36 para el 17170 y, que se pueden consultar en la página <https://inspecciongeneral.unizar.es/calidad-y-mejora/funciones-de-los-puestos-de-trabajo-nueva>.

2.3. Retribuciones. Las retribuciones de cada puesto, según los datos indicados en el anexo, son las establecidas en la RPT.

##### 3. Condiciones de participación y requisitos de los aspirantes.

3.1. Participación. De acuerdo con el artículo 29 del Pacto, podrá participar en este concurso el personal funcionario de carrera con destino en la Universidad de Zaragoza, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto los suspensos en firme mientras dure la suspensión.

El personal funcionario en excedencia voluntaria por interés particular sólo podrá participar si lleva más de dos años en dicha situación en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

De conformidad con el Convenio de movilidad de Personal de Administración y Servicios del G9 de Universidades, firmado el 11 de mayo de 2007, podrá participar en la presente convocatoria, siempre que reúnan los mismos requisitos exigidos al personal funcionario de la Universidad de Zaragoza, el personal de carrera con destino definitivo en una de las Universidades siguientes: Cantabria, La Rioja, Extremadura, Islas Baleares, Oviedo, Pública de Navarra, Extremadura y País Vasco.

3.2. Requisitos. Para poder concursar, se deberá pertenecer al grupo y subgrupo indicados en el anexo I para cada uno de los puestos convocados.

Sólo se podrá concursar si hubieran transcurrido dos años desde la toma de posesión del último destino definitivo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, salvo que el funcionario hubiera sido removido del puesto de trabajo obtenido por el procedimiento de concurso o de libre designación, se hubiera suprimido su puesto de trabajo o concurre a puestos de nivel superior al obtenido en el último concurso.



#### 4. Solicitudes.

4.1. Contenido. Quienes deseen tomar parte en el presente concurso deberán hacerlo constar en la solicitud disponible en la siguiente dirección: <https://sede.unizar.es/solicita>. Para acceder a la sede electrónica el interesado podrá utilizar certificado electrónico digital, el sistema de identificación cl@ve o claves concertadas (NIP y contraseña) válidas en la Universidad de Zaragoza.

4.2. Forma de participación: Se podrá participar únicamente en la fase de concurso.

4.3. Puestos solicitados. En el apartado de la solicitud de participación: "Datos de la solicitud (lista de opciones)", se seleccionará el puesto al que se quiere concursar y, si se solicita más de uno, se ordenarán por orden de preferencia.

4.4. Discapacidad. Las personas aspirantes con alguna discapacidad deberán indicarlo en la solicitud a los efectos de valorar posibles adaptaciones del puesto o puestos solicitados.

La procedencia de la adaptación del puesto o puestos solicitados a la discapacidad del solicitante, así como, en su caso, la compatibilidad con el desempeño de las tareas y funciones del puesto en concreto, serán determinadas por la Unidad de Prevención de Riesgos Laborales.

4.5. Documentación a presentar.

4.5.1. Memoria. Junto con la solicitud de participación se presentará una memoria original, con una extensión máxima de 20 páginas (letra arial 10, márgenes superior, inferior, izquierdo y derecho, de 2 cm.). La memoria se presentará obligatoriamente en formato electrónico (archivo zip encriptado con contraseña) en la forma indicada en el formulario de solicitud.

Únicamente podrá acceder a la memoria la Comisión de valoración y este acceso se realizará una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes. A partir de ese momento, la Sección de Selección y Formación requerirá la contraseña del archivo encriptado a través de Solicita.

En ningún caso se admitirá la presentación de memorias con posterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

4.5.2. Otra documentación. Sólo se podrá aportar documentación que acredite otras circunstancias y méritos que se estime oportuno poner de manifiesto, y que no estén incluidos en los puntos a) al h-bis) del artículo 4.2 del Baremo.

En el caso de tratarse de puestos con requisitos exigibles, se deberá aportar acreditación del cumplimiento de los mismos si no obra en el expediente administrativo.

4.6. Plazos de presentación. El plazo de presentación de solicitudes será de quince días hábiles a partir del siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

Las solicitudes del personal funcionario que se acoja al Convenio de movilidad G9 se formularán en el mismo plazo del párrafo anterior y su admisión se entenderá condicionada a la no cobertura del puesto convocado.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes se podrá presentar renuncia expresa a participar en el concurso durante el periodo de alegaciones a la lista provisional de admitidos y excluidos al concurso.

#### 5. Méritos.

5.1. Certificación de méritos. El Servicio de PAS y Nóminas certificará los méritos de carácter general y méritos relacionados con el puesto de trabajo que se establecen en el artículo 4.2 del Baremo que consten en el expediente administrativo para su valoración por la Comisión de Selección. La Comisión sólo valorará los méritos que consten en el certificado.

5.2. Revisión de méritos por los solicitantes. A partir del fin del plazo de presentación de solicitudes y hasta la fecha de la publicación de la relación definitiva de personas admitidas y excluidas, se podrá solicitar al Servicio de PAS y Nóminas la consulta del certificado de méritos indicado en el apartado anterior, para lo que se deberá concertar cita mediante correo electrónico a [selfor@unizar.es](mailto:selfor@unizar.es).

Se podrán presentar alegaciones, como máximo, hasta los cinco días hábiles siguientes a la publicación de las listas definitivas.

La relación de cursos de formación y perfeccionamiento, así como el conocimiento de idiomas está disponible en la aplicación PeopleSoft para su comprobación, pudiéndose presentar alegaciones en el mismo plazo indicado en el párrafo anterior.

De no recibirse ninguna alegación en los plazos indicados, se entenderá la conformidad con los méritos que se certifican y con la formación que conste en la aplicación PeopleSoft.

#### 6. Listas de personas admitidas y excluidas.

6.1. Listas provisionales. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes, se publicará, de acuerdo con lo establecido en la base 10, la relación provisional de las personas



admitidas y excluidas, con indicación de las causas de exclusión, otorgando un plazo de cinco días hábiles a contar desde el día siguiente a la publicación para su eventual subsanación.

Las personas aspirantes que, dentro del plazo señalado, no subsanen la causa de exclusión serán definitivamente excluidas de este concurso.

6.2. Listas definitivas. Transcurrido el plazo para subsanación y una vez resueltas las que se hubieren presentado, se dictará resolución que declare aprobada la lista definitiva de las personas aspirantes admitidas y excluidas.

#### 7. Valoración de méritos.

7.1. El presente concurso constará de dos fases:

Primera fase. Se valorarán los méritos de los aspirantes en relación con los apartados A) Méritos de carácter general y B) Méritos del puesto de trabajo, del artículo 4.2 del Baremo, referidos a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes fijado en la presente Convocatoria.

Segunda fase. Consistirá en la valoración de la memoria y entrevista, de acuerdo con el apartado C) Méritos especiales, del artículo 4.2 del Baremo.

7.2. Para obtener el puesto de trabajo del presente concurso deberá obtenerse, al menos, un 30% de la puntuación máxima total fijada en los apartados A) y B) y del 60% de la puntuación del apartado C), según lo establecido en el apartado 5.2 del Baremo.

#### 8. Comisión de valoración.

8.1. La Comisión de valoración de estas pruebas estará compuesta de la siguiente forma:

Titulares.

Presidente: D. Alberto Sánchez Biec.

Vocal: D.<sup>a</sup> Cristina Corella Escriche.

Vocal: D. Francisco Ruiz Pérez.

Vocal: D. Fernando Antonio Latorre Dena.

Vocal: D.<sup>a</sup> María Pilar Millán Aznar.

Secretaria: D.<sup>a</sup> María José Vera Muñoz, que actuará con voz pero sin voto.

Suplentes.

Presidente: D. Roberto Sánchez Sánchez.

Vocal suplente 1: D.<sup>a</sup> Silvia Porras Soria.

Vocal suplente 2: D. Rubén González García.

Vocal suplente 3: D.<sup>a</sup> María Carmen García García.

Vocal suplente 4: D. Antonio Martín Barahona.

Secretaria: D.<sup>a</sup> Inmaculada Marquina Cestero, que actuará con voz pero sin voto.

La Comisión de selección queda configurada según lo dispuesto en la medida 8 del apartado 3.3.2 del II Plan de Igualdad de la Universidad de Zaragoza, aprobado por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de 22 de marzo de 2023, de forma que, en caso de no observancia de la relación equilibrada de mujeres y hombres, obrará en el expediente la resolución que justifique y motive la composición de la Comisión.

8.2. La abstención y recusación de los miembros de la Comisión de valoración se regirá por lo dispuesto en los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

La Comisión de valoración podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas, limitándose dichos asesores a prestar su colaboración en sus especialidades técnicas. La designación de tales asesores corresponde al Rector, a propuesta de la Comisión de valoración.

#### 9. Resolución del concurso y toma de posesión.

9.1. El plazo para la resolución del presente concurso será de dos meses, desde la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes.

9.2. La Comisión de valoración, efectuados todos los trámites procedimentales, elevará al Rector la propuesta de resolución del concurso con expresión de la persona propuesta, para el desempeño del puesto de trabajo. En dicha propuesta podrá declararse desierto el puesto de trabajo objeto de esta convocatoria, debiendo razonar la misma.

9.3. Mediante resolución de la Universidad de Zaragoza, se publicará en el "Boletín Oficial de Aragón" la adjudicación del puesto de trabajo convocado.

9.4. La toma de posesión de las personas candidatas será de acuerdo con el artículo 48 del Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

9.5. El destino adjudicado será irrenunciable, salvo que antes de finalizar el plazo de toma de posesión se hubiera obtenido otro destino mediante convocatoria pública.



9.6. Cuando el nuevo destino implicase cambio de localidad, el traslado tendrá carácter voluntario y, en consecuencia, no generará derecho al abono de indemnizaciones por concepto alguno.

9.7. Quien en el presente concurso obtenga el puesto de trabajo convocado no podrá participar en otro concurso hasta transcurridos dos años desde la incorporación efectiva al puesto de trabajo obtenido en este, salvo en los supuestos de remoción, cese o supresión de puestos de trabajo, o cuando concurse a puestos de nivel superior al obtenido en el presente concurso.

#### 10. Publicidad.

La presente convocatoria, así como las publicaciones que se deriven de los actos integrantes del proceso selectivo, de conformidad con el artículo 45.1.b) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se efectuarán en el Tablón Oficial de Anuncios de la Universidad. accesible en [sede.unizar.es](https://sede.unizar.es). También se podrán consultar en la siguiente dirección de internet: <https://recursoshumanos.unizar.es/servicio-pas/oposiciones-concursos/ultimas-resoluciones>.

#### 11. Datos de carácter personal.

La Gerencia de la Universidad de Zaragoza es la responsable del tratamiento de los datos personales recabados de las personas que participen en el presente concurso, que son necesarios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

Los datos personales de las personas participantes en este proceso aparecerán publicados en las comunicaciones de las diferentes fases del procedimiento y, sobre ellos, podrán ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, limitación, portabilidad, supresión y oposición previstos en los artículos 12 y siguientes de la mencionada Ley, en la forma determinada por dicha norma.

#### 12. Acceso a expediente.

Quienes accedan al expediente y consulten datos de otros aspirantes están sometidos al deber de confidencialidad, por lo que deberán guardar la oportuna reserva. Sólo podrán hacer uso de tales datos a los efectos de argumentar o plantear tanto una posible reclamación como las alegaciones a que hubiere lugar, en su caso.

Cualquier divulgación de datos fuera de estos casos podrá implicar la exigencia de responsabilidades conforme a la legislación vigente.

#### 13. Recursos.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.2 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente se podrá interponer contra esta Resolución, recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

ANEXO I: RELACIÓN DE PUESTOS

Número de Puesto	Denominación	Grupo	Subgrupo	Nivel	Complemento específico	Jornada	Área	Centro/Servicio	Localidad
27189	Técnico Comunicación Redes Sociales	A/C	A1/A2/C1	22	22.16	A1/ED	Área de Administración	Servicio de Actividades Deportivas	Zaragoza
17170	Técnico de Gestión y Proyección Social	C	C1	20	20.12	C1	Proyección Social	Servicios de Asistencia a la Comunidad Universitaria	Zaragoza



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Universidad de Zaragoza, por la que se publica ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Japonés, de la Universidad de Zaragoza.**

Mediante Resolución de 27 de junio de 2023 se publicó en el Tablón Oficial de Anuncios (e-TOUZ) de la Universidad de Zaragoza convocatoria de ampliación de las listas de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Sección japonés. Centro de Lenguas Modernas (Zaragoza), de la Universidad de Zaragoza.

Estimado el recurso de alzada interpuesto el 15 de noviembre de 2023, contra el acuerdo de la Comisión de valoración del proceso selectivo para la ampliación de la lista de espera de la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Japonés, de 20 de octubre de 2023, este Rectorado resuelve:

Primero.— De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 9 de la Resolución de 7 de noviembre de 2022, de la Universidad de Zaragoza, por la que se regulan las listas de espera para cubrir puestos de trabajo por personal temporal de administración y servicios (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre de 2022), publicar como anexo la ampliación de la lista de espera para cubrir con carácter temporal, puestos de trabajo en la Escala de Técnicos Superiores de Idiomas. Otros. Sección japonés. Centro de Lenguas Modernas (Zaragoza), de la Universidad de Zaragoza, tras la selección efectuada por la correspondiente Comisión de valoración constituida al efecto, de las personas que solicitaron participar en la correspondiente convocatoria y que reúnen los requisitos necesarios de acuerdo con el artículo 6 de la Resolución citada en el párrafo anterior.

Esta lista se incorporará a la lista actualmente vigente de la misma Escala, Especialidad y Localidad, a continuación de la última persona de la misma.

Contra la presente Resolución, que agota la vía administrativa de conformidad con lo establecido en el artículo 38.4 de la Ley Orgánica 2/2023, de 22 de marzo, del Sistema Universitario, cabe interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la notificación de la presente Resolución, ante el Juzgado de lo Contencioso-administrativo de la circunscripción en la que Vd. tenga su domicilio o bien en el de Zaragoza, según lo dispuesto en los artículos 8.3 y 14.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Alternativamente, se podrá interponer contra esta Resolución recurso de reposición ante este mismo órgano, en el plazo de un mes a contar desde el siguiente al de la notificación de la presente, en cuyo caso no cabrá interponer el recurso contencioso-administrativo anteriormente citado en tanto recaiga resolución expresa o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.4, 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— El Rector. Por delegación (Resolución de 21 de enero de 2021, “Boletín Oficial de Aragón”, número 20, de 1 de febrero). El Gerente, Alberto Gil Costa.

## ANEXO

### Escala Técnico Superior de Idiomas. Otros. Sección Japonés

Nº orden	Apellidos y nombre
1	CARPI MIMBELA, M <sup>a</sup> ISABEL DE





### III. Otras Disposiciones y Acuerdos

#### VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA

**ORDEN EEI/455/2024, de 25 de abril, por la que se autoriza el incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.**

Con fecha 29 de julio de 2021, fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 159, la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, conforme a las bases reguladoras contempladas en Real Decreto 266/2021, de 13 de abril, por el que se aprueba la concesión directa de ayudas a las comunidades autónomas y a las ciudades de Ceuta y Melilla para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo.

La citada convocatoria determina en su apartado 7.3 que la cuantía global máxima para la concesión de ayudas a destinatarios finales según la convocatoria es de 10.626.318 euros, y en el 7.4 que el presupuesto anterior se distribuye de la forma siguiente:

- a) Actuación 1: Adquisición de vehículos de energías alternativas: 5.313.159 euros.
- b) Actuación 2: Implantación de infraestructura de recarga de vehículos eléctricos: 5.313.159 euros.

La convocatoria también contempla destinar 300.000 euros para inversiones directas y 280.162 euros para los gastos de un convenio con la entidad colaboradora para la gestión de las ayudas.

Además, el apartado 7.7 establece que la cuantía prevista para la convocatoria para destinatarios finales se distribuye con cargo a las siguientes anualidades y aplicaciones presupuestarias:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2022	Importe 2023	Importe 2024	Importe 2025	Total Convocatoria (€)
Organismos autónomos, empresas públicas y otros entes públicos	19040/7311/740094/32437	200.000,00	213.000,00	0,00	0,00	413.000,00
Corporaciones Locales	19040/7311/760167/32437	200.000,00	213.318,00	0,00	0,00	413.318,00
Empresas privadas	19040/7311/770158/32437	1.600.000,00	1.800.000,00	0,00	0,00	3.400.000,00
Familias e instituciones sin fines de lucro	19040/7311/780215/32437	2.940.000,00	3.460.000,00	0,00	0,00	6.400.000,00
Total:		4.940.000,00	5.686.318,00	0,00	0,00	10.626.318,00

Mediante la Orden de 19 de abril de 2022, del Consejero de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial, se acordó un reajuste entre las aplicaciones de la anualidad 2023 de la línea de subvenciones del programa Moves III.

Por otra parte, el apartado 7.11 establece que el crédito de la convocatoria se podrá incrementar, previa publicación y determinación de la cuantía adicional concreta, bien por haberse reconocido o liquidado obligaciones derivadas de otras convocatorias por importe inferior a la subvención concedida o bien como consecuencia de una generación, una ampliación o una incorporación de crédito, de acuerdo con la previsión del artículo 10.3 de las bases reguladoras, y tal y como se establece en el apartado 2 del artículo 58 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, y el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.





El presupuesto fue ampliado para Aragón en 8.205.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 10 de junio de 2022 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

De ese importe, la cantidad que se dedicó a ampliar el presupuesto de la convocatoria ascendió a 8.000.000 euros, toda vez que se destinan 205.000 euros para financiar un programa temporal de empleo específico para la tramitación de los expedientes del programa. Mediante la Orden ICD/1292/2022, de 9 de septiembre, se autorizó el incremento de los créditos de la convocatoria.

El presupuesto volvió a ser ampliado para Aragón en 14.720.000 euros adicionales en virtud de la Resolución de 22 de marzo de 2023, de la Presidenta de la EPE Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, MP (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

De ese importe, la cantidad que se dedicó a ampliar el presupuesto para la actuación 1 ascendió a 5.000.000 euros y para la actuación 2 ascendió a 8.500.000 euros, ya que se destinan 1.220.000 euros para financiar los programas temporales de empleo específico para la tramitación de los expedientes. Mediante la Orden ICD/733/2023, de 25 de mayo, se autorizó el incremento de los créditos de la convocatoria.

El presupuesto ha vuelto a ser ampliado para Aragón, por tercera vez, en 10.500.000 € adicionales en virtud de la Resolución de 21 de diciembre de 2023 de la Presidenta de la E.P.E. Instituto para la Diversificación y Ahorro de la Energía, M.P. (IDAE), por la que se amplía el presupuesto para la ejecución de programas de incentivos ligados a la movilidad eléctrica (Programa MOVES III), aprobado por el Real Decreto 266/2021, de 13 de abril.

De ese importe, la cantidad que se dedica a ampliar el presupuesto para la actuación 1 asciende a 3.000.000 € y para la actuación 2 asciende a 7.000.000 €, ya que se destinan 500.000 € para financiar los programas temporales de empleo específico para la tramitación de los expedientes.

En virtud de ello, previa autorización por Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, y en uso de las facultades que me confiere el artículo 10 del texto refundido de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón aprobada por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, y el artículo 10 del Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, dispongo:

Primero.— Autorizar el gasto correspondiente al incremento de los créditos previstos en la Orden ICD/891/2021, de 19 de julio, por la que se aprueba la convocatoria en Aragón de ayudas a la movilidad eléctrica (MOVES III) en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia Europeo, con un importe adicional de 10.000.000 euros aprobados de forma que el presupuesto total, tras las dos ampliaciones, asciende a 42.126.318 euros con la siguiente distribución:

PRESUPUESTO DESPUÉS DE TRES AMPLIACIONES	convocatoria	Convenio con entidad colaboradora	Programas temporales de empleo	inversiones directas	TOTAL
Actuación 1	13.313.159,00	280.162,00	1.925.000,00	300.000,00	
Actuación 2	28.813.159,00				
TOTAL	42.126.318,00	280.162,00	1.925.000,00	300.000,00	44.631.480,00

Las aplicaciones presupuestarias donde se consignan los fondos son las siguientes:

Beneficiarios	Aplicación presupuestaria	Importe 2024
Empresas privadas	15070/7311/770158/32437	6.000.000,00
Familias e instituciones sin fines de lucro	15070/7311/780215/32437	4.000.000,00
Total:		10.000.000,00

Segundo.— Los créditos publicados tienen el carácter de máximos y no podrán concederse subvenciones una vez agotados.



Tercero.— La publicación de los créditos definitivos no implica la apertura de plazo para presentar nuevas solicitudes ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

Zaragoza, 25 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**



**ORDEN EEI/456/2024, de 30 de abril, por la que se da publicidad al Acuerdo de 16 de abril de 2024, del Gobierno de Aragón, por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza), promovido por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA).**

Aprobado por el Gobierno de Aragón el día 16 de abril de 2024, Acuerdo por el que se declara como inversión de interés autonómico el proyecto de "Descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza)", promovido por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), se procede a su publicación a continuación.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Vicepresidenta Segunda y Consejera  
de Economía, Empleo e Industria,  
MARÍA DEL MAR VAQUERO PERIANEZ**

**ACUERDO DE 16 DE ABRIL DE 2024, DEL GOBIERNO DE ARAGÓN, POR EL QUE SE DECLARA COMO INVERSIÓN DE INTERÉS AUTONÓMICO EL PROYECTO DE DESCARBONIZACIÓN DEL PROCESO DE FABRICACIÓN DE PAPEL RECICLADO DE SAICA EN SU PLANTA DE EL BURGO DE EBRO (ZARAGOZA), PROMOVIDO POR SA, INDUSTRIAS CELULOSA ARAGONESA (SAICA).**

Las inversiones de interés autonómico se definen en el artículo 6 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón, como las declaradas por el Gobierno de Aragón por tener una especial relevancia para el desarrollo económico, social y territorial en Aragón.

Desde su implantación, la figura de las declaraciones de inversiones de interés autonómico ha permitido que pueda acelerarse la tramitación de importantes proyectos de inversión en Aragón, con la atribución de un carácter preferente y urgente que reduce a la mitad los plazos establecidos con carácter general. Con ello se facilita la implantación de actividad económica y la generación de empleo en territorios especialmente afectados por fenómenos como la reconversión de la minería del carbón o la despoblación.

La declaración de inversión de interés autonómico constituye, en consecuencia, un instrumento estratégico que, con el fin último de facilitar la atracción de inversiones empresariales que permitan la renovación del modelo productivo de la economía aragonesa, puede ser aplicado al desarrollo de iniciativas de inversiones vinculadas a fuentes de energía renovables, favoreciendo la creación de riqueza y empleo en el territorio aragonés.

En este contexto normativo debe tomarse el proyecto de declaración de inversión de interés autonómico del proyecto de "Descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza)", promovido por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA). La solicitud de declaración de inversión de interés autonómico fue presentada con fecha 12 de febrero de 2024, por D. Roberto Arnaiz Vadillo, en representación de SAICA. A la solicitud se acompañaba la documentación acreditativa de la representación, una memoria justificativa de los motivos que fundamentan la solicitud de declaración de interés autonómico del proyecto, así como información complementaria adicional (descripción actividades CNAE Saica Paper y Saica Natur, presentación del Grupo SAICA, memoria de la solicitud de PERTE - Proyecto Estratégico para la Recuperación y Transformación Económica - en relación con el proyecto).

La entidad SAICA es la promotora del proyecto. Se trata de una sociedad constituida en 1943, con sede en Zaragoza, cuya propiedad corresponde, a su vez, al 100% a la mercantil Aragocias, SA, con domicilio social en Zaragoza. El objeto social de SAICA es la fabricación de papel y cartón. Según información proporcionada por la promotora, a 31 de diciembre de 2022, SAICA cuenta con una plantilla de 780 trabajadores, una cifra de negocios de 1.480,5 millones de euros y cuenta con presencia en tres países.

Adicionalmente, participa Saica Natur, la sociedad de la división medioambiental del Grupo, que está encargada de liderar uno de los proyectos primarios. Su actividad principal es la recuperación, clasificación, tratamiento, transformación industrial y comercialización de cualquier material que sea susceptible de valorización, reciclaje o incineración, dentro de cualquier sector industrial, así como la presentación de servicios fuera de sus factorías a en-



tidades públicas y privadas, incluyendo el transporte de estas mercancías en vehículos propios, por carretera y prestando servicio público si fuera necesario. Según información proporcionada por la promotora, a 31 de diciembre de 2022 Saica Natur cuenta con una plantilla de 905 trabajadores, una cifra de negocios de 304,9 millones de euros y cuenta con presencia en cinco países.

El Grupo SAICA es uno de los líderes europeos en la fabricación de papel reciclado para cartón ondulado, con una capacidad de producción anual de 3,3 millones de toneladas de papel. Además, SAICA es el mayor reciclador de papel de España, a través de un complejo sistema de tratamiento que abarca la selección en origen, la recogida, la clasificación del mismo según su composición de fibras y componentes no papeleros y su transformación posterior en papel nuevo. A través de Saica Natur gestiona actualmente más de 3,7 millones de toneladas/año de papel para reciclar que son suministradas a fábricas de papel como materia prima. Según información proporcionada por la promotora, a 31 de diciembre de 2022 el Grupo SAICA dispone de una plantilla de 10.232 trabajadores y unas ventas consolidadas por importe de 4.394 millones de euros, y cuenta con presencia en once países.

Por otra parte, cabe señalar que SAICA ya cuenta en su haber con experiencia previa en relación con proyectos de descarbonización del proceso de producción de papel en sus plantas de fabricación de papel reciclado ubicadas en Francia. En concreto, las inversiones acometidas en sus plantas ubicadas en Venizel y Champblain-Laveyron (estimadas en más de 115,5 millones de euros) han permitido una reducción de alrededor del 75% de emisiones de CO<sub>2</sub> fósil en cada una, con respecto a su situación inicial.

La inversión para la que se solicita la declaración de interés autonómico consiste en el desarrollo de un proyecto integral de descarbonización, integrado a su vez por 6 proyectos primarios vinculados de manera directa, en su planta de fabricación de papel ubicada en El Burgo de Ebro (Zaragoza). Dicha planta, tiene tres máquinas de fabricación de papel que producen 1,3 millones de toneladas al año de papel 100% de papel reciclado y reciclable para embalaje.

El proceso de producción de papel tiene unas demandas térmicas muy elevadas en las fases de secado del producto. El vapor que se requiere puede ser producido por diferentes tipos de calderas, alimentadas por combustible derivados del petróleo. En SAICA, estas necesidades de vapor se cubren actualmente con tres cogeneraciones y calderas auxiliares de gas natural y biogás, con motores de biogás con recuperación térmica y generación de vapor y con una planta de valorización energética de residuos no peligrosos. Por lo tanto, para lograr la descarbonización de la fábrica, se requiere, entre otras cosas, de la sustitución de las cogeneraciones de gas natural.

En el proyecto promovido por SAICA se incluyen varias acciones cuyo objetivo principal es conseguir una transformación integral en la estrategia energética de la planta de El Burgo de Ebro, a través de la mejora de la eficiencia en el uso de la energía y la reducción del uso de combustibles fósiles (gas natural). El proyecto permitirá alcanzar un avance muy significativo en términos de descarbonización de la actividad productiva, siendo las principales actuaciones:

- Una central de generación de energía a partir de biomasa (central CEBio) con una potencia de 65 MWth. Producción neta de vapor: 700.100 t/año (total).
- Una planta de preparación de biomasa, que tratará la biomasa certificada como sostenible (aprox. 161.000 t/año).
- Una turbina de vapor de contrapresión que se colocará en la planta de valorización energética de residuos existente (PVE) de 20,7 MWe. Actualmente la planta de valorización energética tiene una turbina de vapor de condensación cuyo objetivo es la generación exclusiva de electricidad. Esta nueva turbina de contrapresión, además de ser más eficiente, permitirá que una parte mayoritaria del vapor que produce la PVE se destine a suministro de fábrica, en sustitución del vapor proveniente de la cogeneración con gas natural.
- Una caldera de biogás con capacidad para valorizar el biogás generado en la planta de tratamiento y depuración de aguas de proceso de la fábrica.

En este sentido, el proyecto propone un cambio de la configuración energética actual de la planta apostando por cuatro pilares fundamentales:

I. La incorporación de soluciones energéticas más sostenibles al proceso (central energética de biomasa) cuya puesta en marcha tiene un efecto medio ambiental y social. La movilización de la biomasa será un instrumento para el aprovechamiento de los bosques, asegurar su limpieza y mantenimiento, así como para la fijación de la población rural.

II. La optimización en el uso de los combustibles renovables ya disponibles en la planta (biogás), lo que permite reducir de manera directa la dependencia del consumo actual de gas natural.





III. La selección de las mejores tecnologías disponibles del mercado.

IV. La digitalización de los procesos, lo que permite aprovechar el uso de la inteligencia artificial, la visión artificial o el big data para establecer nuevas estrategias de control, que hagan más eficientes y estables los procesos de fabricación del papel reciclado.

Por lo que respecta a los plazos de ejecución, se pretende la consecución de la planta en producción continua y suministro de vapor a partir de biomasa en marzo de 2026.

Con fecha 22 de febrero de 2024, la Dirección General de Política Económica emitió informe acerca de la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico del proyecto de “Descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza)”. A la hora de evaluar el impacto socioeconómico del proyecto de inversión, se debe considerar que la construcción de nuevos elementos dentro de este proyecto no solo supone el incremento de capital físico propio de la actuación inversora, sino que también supone la generación de nuevos puestos de trabajo estables durante el proceso de construcción y operación de las nuevas instalaciones de la planta.

De acuerdo con la memoria presentada por el promotor, el proyecto de descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro tendrá un presupuesto total de 101.561.893 euros, que se distribuirá entre los seis proyectos primarios de acuerdo con el siguiente cuadro, en el que también se especifica un detalle de cada uno de los mencionados proyectos:

Título	Objetivos del proyecto	PROMOTOR	Inversión estimada
<b>Proyecto Primario 1: CEBio – Central de Energía de Biomasa</b>	Descarbonización de proceso productivo mediante generación de vapor de proceso con caldera de biomasa	Saica PAPER	58.939.500 €
<b>Proyecto Primario 2: Turbina de Vapor en PVE</b>	Descarbonización por reducción de consumo de combustible fósil en la generación de energía térmica. La turbina de contrapresión permitirá aprovechar la generación de vapor de la PVE en favor del proceso productivo de la fabricación del papel	Saica PAPER	15.238.500 €
<b>Proyecto Primario 3: Planta de tratamiento de biomasa</b>	Instalación de preparación de biomasa propia para poder acceder a biomasa diferentes y de cercanía sin una logística creada. Esta instalación podría usarse para suministrar biomasa a PVE y descarbonizarla parcialmente	Saica NATUR	17.705.000 €
<b>Proyecto Primario 4: Caldera biogás</b>	Generación de vapor a proceso con biogás en caldera dedicada	Saica PAPER	3.525.000 €
<b>Proyecto Primario 5: Optimización sobre demandas térmicas</b>		Saica PAPER	
5.1. Termocompresor en MP8 - MP10	Ahorro de consumo vapor mediante la instalación de un termocompresor que aproveche el revaporizado del retorno de condensados y calor residual del Circuito de Recuperación de Calor y lo convierta en vapor para suministro a MP8 y MP10.		1.375.220 €
5.2. Instalación de componentes de prensado de aito rendimiento MP9	Ahorro de vapor gracias a conseguir quitar más humedad del papel con métodos mecánicos de compresión en la zona de deshidratación húmeda de la máquina de papel, por la instalación de componentes de prensa de mayor eficiencia: 1) Zapatas; 2) Rodillos; 3) Piezas de optimización contra la rehúmedación; 4) Fieltro con diseño optimizado		1.108.174 €
5.3. Ahorro vapor en estucadora MP10	2) Sustitución de alimentación de vapor vivo en la mitad de los rodillos secadores en la estucadora, por vapor flash recuperado de revaporizar el condensado		332.000 €
5.4. Recuperación de vahos de campana en MP10 para regaderas	Sistema de recuperación de parte del calor de los vahos de campana de MP10 mediante instalación de intercambiadores para calentamiento de agua de regaderas		510.000 €
5.5. Acumulador de calor	Acumulador de vapor para reducir venteos y pérdidas de vapor, compensar la falta de flexibilidad de la CEBio y la PVE, y dar estabilidad al proceso		1.146.500 €
5.6. Ahorro energético mediante calorifugado en PTAP	Ahorro de consumo energético derivado del calorifugado de las tuberías en la Planta de Tratamiento de aguas de proceso (PTAP)		222.000 €
<b>Proyecto Primario 6: Digitalización para la mejora de la eficiencia energética.</b>		Saica PAPER	
6.1 Gemelo Digital del proceso productivo	Gemelo digital de toda la planta de El Burgo de Ebro, teniendo en cuenta las unidades fabriles y las plantas de generación energética, para asegurar la gestión óptima de la energía y las pérdidas mínimas, mejoras de proceso		1.100.000 €
6.2. Digitalización: On Efficiency MP8	Reducir el consumo de vapor al consumir menos disolución de almidón con agua. Implementación de un nuevo sistema de control para reducir la aplicación de almidón. Al reducir la aplicación de almidón, el vapor empleado en la postsequería disminuye al mojar menos el papel		150.000 €
6.3. Digitalización: Conexión a Brain Cube de OMC - Digitalización CEBio	Conectar los sistemas de control de la OMC a la base de datos Brain Cube para poder realizar aplicaciones de Big Data para optimización energética. Comunicación CEBio - Brain Cube; Digitalización CEBio. Preparar los sistemas de control de la nueva planta para poder comunicar con servidores externos mediante protocolos OPC UA		210.000 €
			<b>101.561.893 €</b>



Respecto a la generación de empleo promovida por la inversión, la promotora la cifra en hasta un total de 440 nuevos puestos de empleo, aproximadamente. Los puestos de trabajo creados se pueden desagregar en empleos directos, ligados a la operación de la planta una vez completadas las nuevas instalaciones (en torno a 40 en posiciones de operarios/as, carretilleros/as, mantenimiento, etc.), e indirectos, ligados a la cadena de suministro (alrededor de 100, de los cuales unos 70 estarían directamente ligados a la explotación en el medio rural), y durante la fase de implantación del proyecto (diseño, construcción y ejecución), que durará más de un año, se podrían alcanzar hasta 300 empleos.

En este sentido, el impacto sobre el empleo del proyecto no solo beneficiaría a dicha localidad y a la Comarca Central de Zaragoza, sino que también beneficiará de manera indirecta al medio rural, contribuyendo también a la correcta gestión y mantenimiento de los bosques de nuestra región para favorecer su salud y, con ello, reducir el riesgo de incendios. Además de la prevención, el proyecto favorecerá la recuperación de las zonas ya dañadas por los incendios, es una labor esencial para nuestros ecosistemas boscosos ya que permite acelerar su restauración. Así, la biomasa generada pasa a ser un recurso, una fuente de energía limpia y medioambientalmente responsable que permitirá en la planta de SAICA en El Burgo de Ebro sustituir al gas natural.

En este sentido, cabe señalar que según los últimos datos disponibles del Instituto Aragonés de Estadística (IAEST), se registraron 99 personas paradas en el mes de enero de 2024 en la localidad de El Burgo de Ebro y 34.154 en la Comarca Central de Zaragoza, por lo que el proyecto de descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro supondría un impulso para la reducción del desempleo local, que puede contribuir significativamente a abastecer de fuerza de trabajo a la planta renovada.

Por otro lado, el proyecto presentado por SAICA potenciará una actividad económica estratégica para la Comunidad Autónoma de Aragón, como es la industria del papel. Como es sabido, la Comunidad Autónoma de Aragón presenta una especialización productiva relativa en el sector industrial respecto al conjunto de España, lo que produce importantes impactos positivos para la economía regional. Por un lado, y como la teoría y evidencia empírica económica han demostrado ampliamente, la industria es el sector que crea más valor añadido por unidad de trabajo; es decir, es el sector de la economía con mayor productividad en su conjunto. Además, el empleo que genera es de mayor calidad que el de los otros sectores, tanto por su menor tasa de temporalidad, como por la cualificación exigida a sus trabajadores de los distintos niveles. Por otra parte, es el sector que más esfuerzo inversor realiza en I+D+i privado. Por ello, todos los proyectos empresariales que permitan una ampliación de las capacidades productivas industriales en la Comunidad Autónoma, contribuyen a potenciar los determinantes económico-sociales señalados.

Además, la instalación de este proyecto en la Comunidad Autónoma de Aragón resulta coherente con la delimitación de sectores estratégicos enunciada por el Gobierno de Aragón, entre los que se encuentra la industria del papel, cuya importancia relativa se sitúa en torno al 2% del Valor Añadido Bruto (en adelante VAB) total de la Comunidad Autónoma, y del 0,5% sobre el total de afiliados a la Seguridad Social en Aragón, de acuerdo con las estimaciones del IAEST.

En este marco estratégico de especialización productiva regional se encuadra el proyecto de inversión presentado por SAICA, que contribuirá a incrementar la menor especialización relativa de la Comarca Central en la rama productiva de la industria manufacturera. Así lo evidencian los últimos datos disponibles del IAEST que analizan el Valor Añadido Bruto comarcal, que muestran cómo el peso de la citada rama, en relación al total del VAB de la Comarca Central, alcanzaba el 16,9% en el año 2022 (último dato disponible), frente a un peso del 18,7% del VAB total que tiene en el conjunto de la Comunidad Autónoma.

Pero más allá de estas cifras, el proyecto presentado por SAICA implica la apuesta por el incremento en el uso de la energía renovable (biomasa) en detrimento del consumo final de gas natural. En concreto, la puesta en marcha de este proyecto supondrá una reducción total de emisiones de más de 320.000 toneladas de CO<sub>2</sub> en la fábrica con respecto a 2022, lo que representa una disminución del 53%. En este ámbito, el proyecto se incardina de forma natural dentro de la Estrategia Aragonesa de Cambio Climático Horizonte 2030, facilitando la transición hacia un modelo energético bajo en carbono (Meta 2), permite avanzar en la descarbonización y mejorar la adaptación al cambio climático de los pueblos y ciudades (Meta 4), permite implementar una economía circular baja en carbono (Meta 5), así como reducir la generación de residuos y sus emisiones asociadas (Meta 7).

Desde la óptica territorial, este proyecto se inserta en el modelo territorial aragonés mediante el cumplimiento de los objetivos de la Estrategia de Ordenación Territorial de Aragón (EOTA). Así, promueve la implantación de actividades económicas (Objetivo 1), contribuye a



la prestación de bienes y servicios incorporando criterios de compatibilidad ambiental (Objetivo 6), favorece la cohesión social (Objetivo 11), ofrece estabilidad poblacional a los asentamientos aragoneses concretamente en las áreas rurales (Objetivo 14). Por último, el proyecto realiza una gestión eficiente de los recursos energéticos (Objetivos 8).

Con base en todas estas consideraciones, y teniendo en cuenta su impacto en términos de inversión en activos fijos y creación de empleo, el impulso al desarrollo de sectores estratégicos de la economía aragonesa, así como la corrección de déficits de generación de renta, población, empleo, actividad productiva y cohesión en el desarrollo uniforme de Aragón, la Dirección General de Política Económica concluyó informando favorablemente la declaración de interés autonómico del proyecto.

Con fecha 26 de marzo de 2024, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación emitió informe acerca de la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico del proyecto de “Descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza)”.

Examinada la documentación presentada por la promotora y analizado el proyecto por técnicos de dicho centro directivo, se formularon las siguientes consideraciones:

- La puesta en servicio de las instalaciones frigoríficas, de baja tensión, de protección contra incendios, etc. descritas en la memoria, desde el punto de vista de la seguridad industrial no requiere la concesión de autorización previa. De acuerdo con la Ley 21/1992, de 16 de julio, de Industria “las instalaciones, equipos, actividades y productos industriales, así como su utilización y funcionamiento deberán ajustarse a los requisitos legales y reglamentarios de seguridad” y el texto refundido de la Ley de regulación y fomento de la actividad industrial en Aragón, aprobado en virtud de Decreto Legislativo 3/2013, de 3 de diciembre, del Gobierno de Aragón, establece en su artículo 17 como procedimiento general para la puesta en servicio de actividades industriales el sistema de comunicación previa y declaración responsable.

- Aragón es uno de los mayores centros industriales de España. Es la sede de empresas industriales de diversos sectores como la maquinaria de construcción, maquinaria agrícola, papelera, metalúrgica, electrónica, química e industria agroalimentaria, sin olvidar la automoción. La importancia económica del sector industrial radica no solo en su aportación a la riqueza de la economía y su contribución al crecimiento económico, sino también en su capacidad para generar empleo cualificado, la productividad de ese empleo, la capacidad de arrastre e impulso de otras actividades económicas, la internacionalización de sus empresas y su alta actividad de investigación e innovación.

- Este proyecto tiene un gran número de aportaciones a la política de fomento de la actividad industrial aragonesa que se lleva a cabo desde esta Dirección General, por los siguientes motivos:

- Apoya una mayor diversificación y especialización industrial.
- Tiene una destacada capacidad exportadora.
- Fomenta un mercado laboral de calidad y con estabilidad.
- Incrementa la productividad del empleo producido.
- Requiere e induce capacidades de investigación en innovación.

- Genera un importante nivel de actividad económica, tanto en el sector industrial como en el sector de servicios.

Con base en todas estas consideraciones, la Dirección General de Promoción Industrial e Innovación concluyó informando favorablemente la declaración de interés autonómico del proyecto.

Finalmente, con fecha 4 de abril de 2024, la Dirección General de Energía y Minas ha emitido informe acerca de la solicitud de declaración como inversión de interés autonómico del proyecto de “Descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza)”.

El proceso de producción de papel tiene unas demandas térmicas muy elevadas en las fases de secado del producto. El vapor que se requiere puede ser producido por diferentes tipos de calderas, alimentadas por combustible, ya sea derivados del petróleo, carbón o madera. En la planta de SAICA ubicada en El Burgo de Ebro (Zaragoza), estas necesidades de vapor se cubren actualmente con tres cogeneraciones y calderas auxiliares de gas natural y biogás, con motores de biogás con recuperación térmica y generación de vapor y con una planta de valorización energética de residuos no peligrosos. Por lo tanto, para lograr la descarbonización de la fábrica, se requiere, entre otras cosas, la sustitución de las cogeneraciones de gas natural, lo cual supone un reto para la instalación debido a la flexibilidad que éstas presentan cara a satisfacer la demanda variable de las tres líneas de producción de papel.

El proyecto de descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA está estructurado en seis proyectos primarios, cuya tipología se focaliza en actuaciones de





reducción de emisiones fósiles directas de la instalación y mejora sustancial de la eficiencia energética por ahorro de energía. Su carácter integral sobre las tres líneas de fabricación del papel reciclado se manifiesta por la planificación de actuaciones en todas las áreas energéticamente más críticas de la planta industrial de SAICA y cuyo funcionamiento actual tiene una dependencia directa con el consumo de gas natural: las tres máquinas de papel existentes, la estucadora fuera de línea, la planta de valorización energética de residuos, las plantas de cogeneración y la planta de tratamiento de aguas de proceso.

Se trata de un proyecto de inversión en un proceso industrial de producción de papel con demandas térmicas elevadas, cuyo objetivo es la descarbonización de dicho proceso. Por ello, las principales características del proyecto son energéticas, centrándose en actuaciones de reducción de emisiones fósiles directas de la instalación y mejora sustancial de la eficiencia energética por ahorro de energía.

Con base en estas consideraciones, la Dirección General de Energía y Minas ha concluido informando favorablemente la declaración de interés autonómico del proyecto.

En virtud de todo lo expuesto, y en cumplimiento de los objetivos del Gobierno de Aragón de continuar apoyando firmemente los sectores estratégicos de Aragón, se considera que el proyecto de “Descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza)”, promovido por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), reúne los requisitos para su declaración como una inversión de interés autonómico, con los efectos previstos en los artículos 6 y siguientes del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón.

Dicha declaración, conforme ya se ha indicado, conlleva que todos los trámites administrativos vinculados a la autorización, ejecución y desarrollo del proyecto tendrán un impulso preferente y urgente por parte de las Administraciones Públicas aragonesas, reduciéndose a la mitad los plazos ordinarios de trámite en los procedimientos administrativos previstos en la normativa aragonesa, salvo los relativos a la presentación de solicitudes y recursos, con las especificaciones establecidas en los artículos 10 y 11 del citado Decreto-ley en materia de urbanismo y medio ambiente. En todo caso, hay que recordar que la declaración de inversión de interés autonómico no exime al solicitante del cumplimiento de los requisitos legales exigidos para que se otorguen las autorizaciones y actos administrativos necesarios, ni condiciona a la Administración en la aplicación de la normativa legalmente exigible.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7 del Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, las declaraciones de inversión de interés autonómico deberán acordarse a propuesta de cualquiera de los miembros del Gobierno de Aragón, en cualquier momento de la tramitación administrativa del expediente, si bien sólo surtirán efectos a partir de la fecha en que se declare el interés autonómico de la inversión.

En este caso es competente para el impulso del procedimiento, por razón de la materia, en los términos previstos en la disposición adicional segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Economía, Empleo e Industria, de conformidad con lo establecido en los artículos 1.b) y e), 5.f) y 9.b) del Decreto 18/2020, de 26 de febrero, del Gobierno de Aragón, pues a este Departamento le corresponden actualmente: el ejercicio de las competencias de la Comunidad Autónoma en materia de actividad industrial que incluye, en todo caso, la ordenación, gestión, planificación e inspección en materia de industria; las competencias en materia de desarrollo empresarial, la competitividad y la internacionalización de las empresas aragonesas; la propuesta y ejecución de medidas e instrumentos de apoyo, tanto económicos como de servicios, en el ámbito de la actividad industrial y de la Pyme, dirigidos a nuevas iniciativas empresariales con potencial de crecimiento o de valor añadido; y, por remisión a las anteriores, la tramitación administrativa de los procedimientos de declaración y aprobación de aquellos proyectos de interés general que sean competencia del Departamento.

En consecuencia, a propuesta de la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria, y previa deliberación del Gobierno de Aragón, en su reunión del día 16 de abril de 2024, se adopta el siguiente, acuerdo.

Primero.— Declarar el proyecto de “Descarbonización del proceso de fabricación de papel reciclado de SAICA en su planta de El Burgo de Ebro (Zaragoza)”, promovido por SA, Industrias Celulosa Aragonesa (SAICA), como una inversión de interés autonómico, a los efectos previstos en el Decreto-ley 1/2008, de 30 de octubre, del Gobierno de Aragón, de medidas administrativas urgentes para facilitar la actividad económica en Aragón.

Segundo.— Publicar el presente Acuerdo en el “Boletín Oficial de Aragón”.



## DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA

### ORDEN PIC/457/2024, de 30 de abril, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, aprobado por Ley Orgánica 5/2007, de 20 de abril, establece en su artículo 71.52.<sup>a</sup> que la Comunidad Autónoma tiene competencia exclusiva en materia de deporte, y en especial en materia de fomento de la tecnificación y del alto rendimiento deportivo.

Por su parte, la Ley 16/2018, de 4 de diciembre, de la actividad física y el deporte de Aragón, en su artículo 6 apartado b), j) y l), atribuye a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón la competencia para establecer las normas de concesión y control de subvenciones otorgadas relativas a la promoción del deporte y fomento de la actividad física.

La presente línea de subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el período 2024 - 2027, aprobado por Orden de 8 de febrero de 2024, de la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, con el objetivo de fomentar el deporte inclusivo en Aragón, apoyar a los clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo y fomentar la realización de actividades físicas y deportivas que favorezcan la integración de las personas que se encuentren en sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención.

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte ("Boletín Oficial de Aragón", número 152, de 3 de agosto de 2020), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril ("Boletín Oficial de Aragón", número 95, de 4 de mayo de 2021), por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio ("Boletín Oficial de Aragón", número 114, de 15 de junio de 2022), y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre ("Boletín Oficial de Aragón", número 221, de 15 de noviembre de 2022).

Los artículos 120 y siguientes de dicha Orden, regulan las ayudas a clubes deportivos aragoneses que, estando inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, realicen acciones de deporte inclusivo.

Por lo que se refiere a las actividades subvencionables, el artículo 122 establece que serán tanto la participación en competiciones de deporte adaptado como la realización de actividades físico-deportivas que tengan como finalidad la inclusión social de cualquiera de los colectivos relacionados en dicho artículo.

Se procede por ello a esta convocatoria, de acuerdo con lo anteriormente expuesto y en el ejercicio de las competencias atribuidas al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura por el Decreto 1/2024, de 10 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprobó su estructura orgánica, en relación con el Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud, de lo expuesto, vistas las disposiciones citadas y demás normas de general aplicación, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto.

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente los gastos en que incurran los clubes deportivos aragoneses por la realización de actividades de deporte inclusivo, excluidas las competiciones previstas en la sección primera y segunda del capítulo II del título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actividades físico-deportivas que favorezcan la inclusión social de las personas que se encuentren en los sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención que se enumeran en el artículo 122.2 de las bases reguladoras; y subvencionar la participación de clubes deportivos aragoneses en competiciones de deporte adaptado, excluidas las mencionadas en el párrafo anterior.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3.b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.

#### Artículo 2. Presupuesto y cuantía de las ayudas.

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 35.000 euros, se financiarán con cargo a los presupuestos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria G/10090/4571/480721/91002.



2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni podrá superar la cuantía solicitada.

#### Artículo 3. *Beneficiarios.*

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que realicen alguna de las actividades subvencionables previstas en el artículo 5.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago. No obstante, y conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, punto 1, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre.

#### Artículo 4. *Requisitos de los solicitantes.*

Los solicitantes deberán cumplir, el día en que finalice el plazo de presentación de solicitudes, los siguientes requisitos:

1. Para tener la condición de beneficiario, el solicitante no podrá estar incurso en ninguna de las prohibiciones establecidas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Tampoco podrán recibir subvenciones o ayudas públicas de las administraciones públicas aragonesas, aquellas entidades sancionadas por resolución administrativa firme, o condenadas por sentencia judicial firme, por acciones u omisiones consideradas discriminatorias por la legislación vigente por razón de género. A tal efecto, las entidades deben presentar, junto con la solicitud de ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes ni de sentencias firmes condenatorias. Todo ello de acuerdo con el artículo 26.3 de la Ley 7/2018, de 28 de junio, de igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres en Aragón.

2. No haber sido sancionados mediante resolución administrativa firme por la autoridad laboral competente.

3. La acreditación del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, y de no cometer, incitar o promocionar LGTBIofobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión, podrá acreditarse en todo caso mediante declaración responsable en el momento de la solicitud, sin perjuicio de que el órgano instructor pueda realizar las comprobaciones necesarias antes del pago.

4. Salvo que ya hubiera sido aportado ante esta Administración con anterioridad, aquellos solicitantes que sean propuestos como beneficiarios deberán acreditar, mediante certificado



emitido por el Secretario de la entidad o por su representante legal, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 5. *Actividades subvencionables.*

1. En el marco de la presente convocatoria, y conforme a lo dispuesto por el artículo 122 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, serán subvencionables las siguientes actividades:

- a) La participación en competiciones de deporte adaptado, salvo que dicha competición pueda ser objeto de las ayudas previstas en la sección primera o segunda del capítulo II del título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.
- b) Las actividades físico-deportivas promovidas por clubes deportivos aragoneses que tengan como finalidad la inclusión social de cualesquiera de los siguientes colectivos:
  - a) Personas mayores.
  - b) Discapacitados.
  - c) Refugiados.
  - d) Inmigrantes.
  - e) Víctimas de discriminación por origen racial o étnico, orientación sexual o identidad de género.
  - f) Población reclusa o ex reclusa.
  - g) Drogodependientes.
  - h) Mujeres en dificultad social.
  - i) Infancia y jóvenes en dificultades.
  - j) Desempleados.
  - k) Personas LGTBI.

#### Artículo 6. *Periodo de ejecución de la actividad subvencionable.*

Podrán ser objeto de subvención los gastos que, estando directamente relacionados con las actividades subvencionadas, hayan sido realizados entre el 1 de enero de 2024 y el 3 de noviembre de 2024, y efectivamente pagados antes del 15 de noviembre de 2024.

#### Artículo 7. *Solicitudes.*

1. Las solicitudes se cumplimentarán conforme a lo recogido en los artículos 10 y 20 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, y, además de la documentación especificada en dichos artículos, se acompañarán de la documentación que se indica en los apartados siguientes:

- a) La documentación recogida en el anexo I (impreso de solicitud), que consta de lo siguiente:
  - 1.º Certificado de representante, así como la documentación que acredite, en su caso, la representación, conforme a lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 39/2015, 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.
  - 2.º Declaración responsable de:
    - No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario.
    - Que la entidad se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia laboral, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI, de derechos y garantías de las personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas.
    - Las subvenciones concedidas o en trámite de concesión por cualquier otra Administración o entidad pública, así como los recursos, ingresos o ayudas obtenidas de entidades privadas, relativas a la misma actividad o inversión, indicando la cuantía y procedencia.
    - Que el club deportivo ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.
- b) Certificados emitidos por los órganos competentes dentro del plazo de presentación de solicitudes, de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, estar al corriente de pago con la Seguridad Social, así como de carecer de toda deuda pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, en caso de no autorizar la consulta por la Dirección General de Deporte.





- c) Una memoria explicativa de la actividad por la que se solicita subvención, incluyendo el plazo estimado de ejecución de la actividad y el presupuesto detallado de ingresos y gastos previstos; así como el criterio utilizado para la imputación de costes indirectos a la actividad subvencionable, de acuerdo con los principios y normas de contabilidad generalmente admitidas. Todo ello, conforme a lo dispuesto en el Anexo II.
- d) Anexo III. Ficha resumen de las actividades por las que se solicita subvención.
- e) Anexo IV. Ficha de registro de cada actividad por la que se solicita subvención.
- f) Anexo V. Certificado del Secretario de la entidad deportiva, en el que se acrediten los siguientes aspectos:
- 1.º Ámbito territorial del club dentro de la Comunidad Autónoma de Aragón (provincias en las que desarrolla su actividad).
  - 2.º Número de socios y afiliados a la entidad.
  - 3.º Existencia de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad.
  - 4.º Número de voluntarios de la entidad.
  - 5.º Año de constitución de la entidad.
  - 6.º Especialización de la entidad en atención al colectivo al que se dirigen las actividades o estar constituida la entidad como asociación al propio colectivo al que representa.
  - 7.º Existencia de un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar en la actividad por la que se solicita subvención.
  - 8.º Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.
- g) Ficha de terceros. La comunicación de los datos bancarios se realizará de forma telemática a través de este enlace: <https://aplicaciones.aragon.es/tramitar/ficha-terceros/identificacion>. Seleccionando como órgano destinatario: S5011001D - Gobierno de Aragón Administración General.

2. Los clubes deberán presentar su solicitud en los impresos según modelos normalizados que se indican en los anexos correspondientes y en el Portal de Subvenciones habilitado en la página web del Gobierno de Aragón.

3. Conforme al artículo 28 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y el artículo 22.5 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los documentos que ya fueron aportados ante la Administración actuante y sobre los que no se han producido modificaciones, no será preceptivo presentarlos de nuevo, siempre que se haga constar en la solicitud en qué momento y ante qué órgano administrativo presentó los citados documentos.

4. La persona representante de la entidad es la responsable de la veracidad de los datos y documentos que presente. Tiene el deber de custodia de los originales de la documentación sobre la que aporte copia digitalizada. Con la firma electrónica de la solicitud declara la fidelidad de las copias aportadas con sus originales. La Administración podrá requerirle en cualquier momento de la tramitación del procedimiento la presentación de los documentos originales a efectos de su cotejo con la copia presentada.

#### Artículo 8. *Plazo, forma y lugar de presentación de las solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón".

2. Las solicitudes se dirigirán al Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10183 "Subvenciones para acciones de deporte inclusivo".

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será obligatorio, conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

#### Artículo 9. *Subsanación de solicitudes.*

1. Si las solicitudes no reunieran los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos, se requerirá a los interesados para que, de conformidad con lo estable-



cido en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, subsanen la falta o acompañen los documentos preceptivos en el plazo máximo de diez días hábiles, con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su petición, previa resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la referida Ley.

2. El requerimiento de subsanación se realizará a través del Servicio de notificaciones electrónicas del Gobierno de Aragón. El acceso a la notificación se podrá realizar a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/notificaciones-electronicas>.

3. Las correspondientes subsanaciones habrán de presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Subsanación o mejora de la solicitud de inicio de un procedimiento", accesible a través de la siguiente dirección: <https://www.aragon.es/tramites/subsanacion-de-procedimientos-en-tramite>.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 10. *Órgano instructor.*

La instrucción del procedimiento, que se llevará a cabo de forma electrónica, y el seguimiento de los programas subvencionados corresponderá al Servicio de Deporte Federado y Competición de la Dirección General de Deporte.

#### Artículo 11. *Criterios de cuantificación del importe de la subvención.*

1. Las ayudas se concederán por la cuantía máxima expresada en el artículo 2 de la presente convocatoria.

2. El importe final que se conceda a cada beneficiario se expresará sin decimales.

3. Conforme a lo dispuesto en el artículo 125 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, las ayudas se fijarán de acuerdo con la aplicación de los siguientes criterios, concretados en el anexo VI de esta Orden, hasta un máximo de 100 puntos:

a) Implantación de la entidad (máximo 20 puntos):

1.º Ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad. Máximo 15 puntos.

2.º Número de socios y/o afiliados. Máximo 5 puntos.

b) Participación social y voluntariado (máximo 15 puntos):

1.º Número de voluntarios. Máximo 5 puntos.

2.º Disponer de un sistema de formación para el voluntariado y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad: 10 puntos.

c) Antigüedad de la entidad desde su constitución. (Máximo 15 puntos).

d) Especialización de la entidad. (Máximo 15 puntos).

e) Objetivos de la entidad. (Máximo 10 puntos).

Si el programa presentado contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia de cobertura pública o privada o que, en caso de existir, resulte insuficiente: 10 puntos.

f) Personas destinatarias de las actividades subvencionadas. Máximo 25 puntos.

4. El valor de cada punto se obtendrá mediante la división entre la disponibilidad presupuestaria existente y el número total de puntos obtenidos por el conjunto de las entidades solicitantes.

5. En caso de que, tras la primera distribución del crédito en función del número de puntos y una vez aplicados los límites correspondientes, quede crédito disponible en la convocatoria, se podrán realizar hasta un máximo de dos repartos sucesivos entre los solicitantes en proporción a la puntuación obtenida, en los términos previstos en los artículos 9.3 y 124 de las bases reguladoras.

#### Artículo 12. *Comisión de valoración.*

1. La valoración de las solicitudes se realizará por una Comisión de valoración, que estará compuesta por el Jefe del Servicio de Deporte Federado y Competición de la Dirección General de Deporte, que actuará como presidente, y dos técnicos de la Dirección General de Deporte, designados por la Directora General de Deporte, actuando uno de ellos como secretario.

Dicho órgano colegiado, en su organización y funcionamiento, se regirá por lo dispuesto en los artículos 15 a 18 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, y 23 a 32 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.



2. Son funciones de la Comisión:

- a) Examinar las solicitudes y la documentación presentada.
- b) Emitir un informe, que dirigirá al órgano instructor, del resultado de la evaluación, recogiendo los criterios de evaluación, su aplicación y el orden de prelación resultante entre las solicitudes.
- c) El secretario deberá levantar la correspondiente acta de cada una de las sesiones.

3. La Comisión de valoración podrá recabar cuanta información considere de asesores externos, que podrán estar presentes en las reuniones de la Comisión con voz, pero sin voto.

4. La Comisión de valoración podrá solicitar al órgano instructor cuantos datos estime pertinentes para el adecuado desarrollo de sus funciones.

**Artículo 13. Propuesta de resolución provisional.**

A la vista del expediente y del informe de la comisión de valoración, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución provisional, que deberá expresar la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención y su cuantía, especificando la puntuación obtenida y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como, en su caso, la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

Dicha propuesta se notificará a los interesados en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón "<http://deporte.aragon.es/>" para que en un plazo de cinco días desde el día siguiente de la publicación presenten las alegaciones que consideren oportunas. Cuando no figuren en el procedimiento ni sean tenidos en cuenta otros hechos ni otras alegaciones y pruebas que las aducidas por los interesados, se podrá prescindir de dicho trámite, en cuyo caso la propuesta de resolución formulada tendrá el carácter de definitiva.

**Artículo 14. Propuesta de resolución definitiva.**

1. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe del órgano colegiado, así como de las alegaciones aducidas si se hubiera evacuado el trámite de audiencia, formulará la propuesta de resolución definitiva de las ayudas, que deberá expresar la relación de solicitantes a los que se propone la concesión de la subvención, la puntuación obtenida por cada uno de ellos, el importe de la ayuda que se propone conceder a cada solicitante y los criterios de cuantificación seguidos para efectuarla, así como la propuesta de desestimación fundamentada del resto de solicitudes.

2. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se haya publicado la resolución de concesión.

**Artículo 15. Aceptación de la subvención.**

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante la publicación en la página web de la Dirección General de Deporte de Aragón <http://deporte.aragon.es/> para que, en el plazo de cinco días hábiles, a contar desde el día siguiente a la publicación, presenten la aceptación expresa a dicha propuesta. En el caso de no presentar la citada aceptación, se considerará que el propuesto como beneficiario desiste de su solicitud.

**Artículo 16. Resolución del órgano concedente y notificación.**

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva, la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura resolverá mediante Orden, una vez evacuados los trámites previstos en los artículos anteriores. Dicha Orden se publicará, con efectos de notificación, en el "Boletín Oficial de Aragón", así como en la página web del Departamento y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

2. En la Orden de concesión figurará el objeto de la subvención, el beneficiario o beneficiarios, la puntuación obtenida en la cuantificación, el importe de la subvención concedida a cada uno de los beneficiarios, el presupuesto subvencionable aprobado, la subvención correspondiente en función de la puntuación obtenida, y el porcentaje que representa ésta con respecto al presupuesto subvencionable aprobado, salvo que sea consecuencia de la aplicación de los límites establecidos en las bases reguladoras o en la convocatoria. Asimismo, en la resolución constará, de forma fundamentada, la desestimación y la no concesión de ayuda por inadmisión de la petición, desistimiento, renuncia o imposibilidad material sobrevenida del resto de solicitudes. Asimismo, en la resolución se indicarán los recursos que puedan formularse contra la misma.

3. Contra la Orden de resolución del procedimiento, que pondrá fin a la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su publicación en el





“Boletín Oficial de Aragón”, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico “Interposición de recursos ante la Administración”, en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

También podrá presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de tres meses, contados a partir de la fecha de finalización del plazo para presentar solicitudes. Transcurrido dicho plazo sin haberse publicado resolución expresa, los interesados podrán entender desestimadas sus solicitudes.

#### Artículo 17. *Modificación.*

1. Además de lo establecido en el artículo 13 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte, para ser autorizada la modificación, además de no dañar derechos de terceros, la solicitud de la misma deberá incluir una descripción de los motivos, entre los que, al menos, deberá concurrir una de las siguientes circunstancias objetivas:

- a) Por la concurrencia de fenómenos climatológicos que impidan el desarrollo de la actividad en la fecha prevista.
- b) Por la inexistencia en la localidad, en las fechas previstas, de instalación en las condiciones reglamentarias y de seguridad imprescindibles para que pueda desarrollarse la actividad.
- c) Por la inexistencia del número de inscripciones/participantes necesarias para que pueda desarrollarse (a propuesta del organizador).
- d) Por la variación de las fechas de realización por el organizador.
- e) Por la no obtención por la autoridad competente de los necesarios permisos y licencias imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- f) Cuando razones de seguridad así lo recomienden.

2. Conforme a lo dispuesto en el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, las posibles modificaciones que puedan producirse deben comunicarse al órgano concedente en el plazo de un mes desde que se produzcan.

#### Artículo 18. *Obligaciones de los beneficiarios.*

1. Los beneficiarios deberán cumplir con las obligaciones establecidas en los artículos 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el 14 de la Ley General de Subvenciones; así como lo establecido en los artículos 7 y 121 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte y someterse a las actuaciones de comprobación a efectuar por la Dirección General de Deporte, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar tanto la Intervención General de la Comunidad Autónoma, como la Cámara de Cuentas de Aragón, el Tribunal de Cuentas o cualesquiera otros órganos competentes. Para ello, los beneficiarios están obligados a prestar la debida colaboración y apoyo al personal encargado de realizar el control financiero, aportando y facilitando cuanta información y documentación sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

2. A efectos de difusión pública, la entidad beneficiaria informará del apoyo obtenido del Gobierno de Aragón a través del Departamento competente en materia de deporte y, para ello, deberá:

- a) Incluir en su página web o sitio de Internet, en caso de que disponga de uno, una breve descripción de la actividad subvencionada e información de la financiación recibida de la Dirección General de Deporte.
- b) Hacer constar de forma expresa, con la aparición del logotipo del Gobierno de Aragón (sin Departamento) en todas las actividades subvencionadas, que éstas han sido subvencionadas por el Gobierno de Aragón. Dicho logo habrá de hacerse constar, especialmente, en las equipaciones de entrenamiento y competición de los deportistas y en



las vallas y carteles publicitarios que se habiliten durante la celebración de las actividades subvencionadas.

Según la normativa vigente sobre identidad gráfica corporativa y publicidad institucional, el beneficiario deberá solicitar, con carácter previo a la utilización del logotipo del Gobierno de Aragón, el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la Comisión de Comunicación Institucional y se distribuyen competencias en materia de comunicación y publicidad.

3. Aquellas entidades que se encuentren en los supuestos contemplados en el artículo 8.1 b) y c) de la Ley 8/2015, de 25 de marzo, de Transparencia de la Actividad Pública y Participación Ciudadana de Aragón, habrán de cumplir las obligaciones de publicidad activa recogidas en el capítulo II del título II de dicha norma. Asimismo, las entidades beneficiarias tendrán la obligación de información a la que alude el artículo 9 de la citada Ley.

4. Conforme a lo dispuesto por el artículo 9 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, los beneficiarios vendrán obligados a comunicar electrónicamente al órgano concedente cualquier circunstancia que provoque una modificación en los términos de la actuación subvencionada, en el plazo de un mes desde que se produjo la modificación; y a acreditar, mediante certificado emitido por el Secretario de la entidad, el efectivo cumplimiento de los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas al beneficiario con anterioridad para un mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores.

5. El incumplimiento de las obligaciones recogidas en los apartados precedentes dará lugar a las responsabilidades previstas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.

#### Artículo 19. *Gastos subvencionables.*

1. Se considerarán gastos subvencionables aquellos que estén relacionados exclusivamente, y de manera indubitada, con la ejecución de las actividades subvencionadas, respondan a la naturaleza de las mismas, resulten estrictamente necesarios, y que, habiendo sido generados dentro del período de ejecución previsto en el artículo 6, hayan sido pagados antes del 15 de noviembre de 2024. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.

2. Las justificaciones por el importe del proyecto subvencionable aprobado únicamente podrán ir dirigidas a los siguientes conceptos:

- a) Retribuciones del personal técnico encargado de las actividades.
- b) Gastos ocasionados para asegurar la protección de la salud y la seguridad de practicantes y espectadores (material higiénico-sanitario, retribuciones del personal encargado de supervisar el cumplimiento de los protocolos de salud y seguridad establecidos, servicios de seguridad, ambulancias, equipos médicos y veterinarios, socorristas) imprescindibles para el desarrollo de la actividad.
- c) Alquiler de instalaciones para el desarrollo de las actividades objeto de subvención.
- d) Adquisición de material deportivo no inventariable imprescindible para el desarrollo de la actividad subvencionada.
- e) Gastos de desplazamiento y alojamiento de deportistas y técnicos, así como sus gastos de mantenimiento cuando deriven de la participación en actividades desarrolladas fuera de su localidad.

Los importes máximos que se podrán financiar serán los mismos que los previstos en la normativa vigente para las indemnizaciones por razón de servicio al personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para el Grupo 2.

3. Las subvenciones no podrán ir destinadas a sufragar gastos del personal directivo de la entidad.

#### Artículo 20. *Justificación de las ayudas.*

1. Los beneficiarios deberán justificar el importe total del proyecto subvencionable aprobado para que les sea abonado el importe íntegro de la subvención concedida, mediante la presentación electrónica de la documentación justificativa. En caso de no justificar dicho importe total, y siempre que se haya alcanzado de manera significativa el objetivo que justificó la concesión de la subvención y se haya ejecutado al menos un 60% del presupuesto subvencionable aprobado, se procederá al abono de la subvención en proporción a la cuantía justificada.

2. Los gastos se justificarán con facturas, físicas o electrónicas, justificantes de pago y demás documentos originales de valor probatorio original equivalente en el tráfico jurídico



mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), tal y como se recoge en el artículo 35.3 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte; además de lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3. Los beneficiarios están obligados a acreditar, ante el servicio de actividad deportiva y competición de la Dirección General de Deporte, la realización de las actividades que han sido objeto de la subvención, mediante la rendición de una cuenta justificativa, realizada de acuerdo con los anexos VII y VIII de la presente Orden, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, la relación de actividades realizadas y su coste, con el desglose de cada gasto realizado.

4. El deber de justificar no se referirá únicamente a la presentación de gastos por importe del proyecto subvencionable aprobado, sino que, de acuerdo con lo establecido en el artículo 30.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el objeto de la justificación es la realización de todas las actividades objeto de la subvención.

5. La cuenta justificativa contendrá:

a) Una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas. Esta memoria habrá de contener:

1.º Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y fecha de pago. Dicha relación habrá de presentarse conforme a lo siguiente:

- Anexo VII número 1: Justificación económica.

Declaración responsable en la que conste que se ha realizado la actividad y que el citado gasto ha sido realizado con la misma finalidad para la que fue concedida la subvención. Asimismo, si ha recibido ayudas de otras entidades públicas o privadas por igual concepto.

- Anexo VII número 2: Un resumen global por áreas sobre los diferentes gastos subvencionables.

- Anexo VII número 3 a 5: Una relación de gastos de las diferentes áreas, a las que se adjuntarán las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa (según Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación), y la documentación acreditativa de su pago.

Además, se estará a lo establecido en el artículo 72 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, y en el artículo 16 de las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de deporte.

En el caso de gastos de personal, la justificación consistirá en la presentación de las nóminas, y, en su caso, de los gastos de seguridad social y justificantes del ingreso de las retenciones practicadas sobre el Impuesto de la Renta de las Personas Físicas.

Los pagos se deberán efectuar a través de entidad financiera. Excepcionalmente, cuando la cuantía del gasto no supere los 300 euros (IVA incluido), se admitirá el pago en efectivo. No se admitirá el fraccionamiento de pagos o facturas para eludir el anterior límite. En caso de que el pago se realice en metálico, en la factura deberá constar de forma expresa este extremo mediante el correspondiente estampillado o anagrama con la firma del proveedor, salvo que tal circunstancia figure taxativamente en el cuerpo de la factura.

2.º Indicación, en su caso, de los criterios de reparto de los costes generales incorporados en la relación a que se hace referencia en el apartado 1.º.

3.º Una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado la actividad subvencionada, con indicación del importe y su procedencia.

4.º Los tres presupuestos que, en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones, deba de haber solicitado el beneficiario.

5.º En su caso, la carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

6.º Acreditación que posee todos los permisos y autorizaciones necesarias para la puesta en marcha de la actividad subvencionada.

b) Anexo VIII. Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los objetivos y resultados obtenidos. En dicha memoria habrá de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la



solicitud, así como que se ha dado la adecuada publicidad de la financiación recibida por el Gobierno de Aragón para la realización de la actividad subvencionada. Asimismo, deberá contener el preceptivo informe favorable de la Comisión de Comunicación Institucional, tal y como se dispone en el Decreto 384/2011, de 13 de diciembre, del Gobierno de Aragón.

6. Los modelos de documentos para la presentación de la documentación justificativa estarán disponibles en <https://www.aragon.es/tramitador/-/tramite/subvenciones-para-acciones-de-deporte-inclusivo> y en la página web de la Dirección General de Deporte: <http://deporte.aragon.es>.

7. En todo caso, el plazo para la justificación de las ayudas comenzará el día siguiente al de la publicación de la Orden por la que se resuelva el procedimiento y finalizará el 15 de noviembre del año 2024, pudiéndose proceder a la revocación del acto de concesión de aquellas que no estuvieren debidamente justificadas en el plazo fijado (por incumplimiento de la obligación de justificar o por justificación insuficiente), siempre de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 36 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, con la consiguiente pérdida del derecho de cobro de la subvención.

#### Artículo 21. *Pago de las subvenciones.*

El pago de la subvención se efectuará en firme cuando el beneficiario haya acreditado de modo fehaciente el cumplimiento de la finalidad para la que fue otorgada y haya justificado la realización de la actividad subvencionada de conformidad con las condiciones impuestas.

#### Artículo 22. *Revocación de las ayudas.*

De verificarse el incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones y condiciones previstas en las bases reguladoras, en la normativa aplicable, en la presente convocatoria o en la correspondiente Orden de resolución, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida y procederá el reintegro de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, siendo de aplicación el régimen de reintegro y control previsto en la Ley General de Subvenciones, en el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y en el resto de disposiciones que resulten de aplicación a las subvenciones otorgadas por la Administración de la Comunidad Autónoma.

Ello, además de poder ser objeto de sanción de acuerdo con la Ley General de Subvenciones y el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón. Asimismo, a las entidades que incurran en estos supuestos se las podrá inadmitir en las posteriores convocatorias de ayudas, de idéntica o similar finalidad, sin perjuicio de las demás responsabilidades previstas en el ordenamiento jurídico.

#### Artículo 23. *Reintegro de las subvenciones concedidas.*

En caso de que el beneficiario incurra en alguna de las causas recogidas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, o en el artículo 47 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, procederá el reintegro de las cantidades percibidas o la pérdida del derecho al cobro de la subvención y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro.

#### Artículo 24. *Firma electrónica de documentos.*

Cuando los documentos aportados, en cualesquiera de los trámites descritos en esta Orden, se presenten de modo electrónico, y estos deban estar firmados por el interesado, deberán ser firmados de modo electrónico por éste antes de su aportación. Dicha firma podrá hacerse a través de <https://valide.redsara.es> o utilizarse la herramienta autofirma disponible en <https://firmaelectronica.gob.es>.

#### Disposición adicional única. *Referencia de género.*

Las menciones genéricas en masculino que aparecen en el articulado de esta Orden se entenderán referidas también a su correspondiente femenino.

#### Disposición final única. *Certificación de subvenciones.*

Se faculta a la Directora General de Deporte para expedir las certificaciones acreditativas del cumplimiento de las condiciones establecidas en el acto de la atribución de la concesión de la subvención a efectos de su pago.

El contenido de dichas certificaciones habrá de ajustarse a lo dispuesto en el punto quinto del Acuerdo de 3 de octubre de 2017, del Gobierno de Aragón, por el que se determinan los



expedientes a los que resulta de aplicación el régimen especial de intervención previa de requisitos esenciales y se fijan los extremos que deberán controlar las Intervenciones Delegadas y Territoriales.

Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse electrónicamente recurso potestativo de reposición ante la Consejera de Presidencia, Interior y Cultura en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; o, directamente, recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses desde el día siguiente a la publicación de su extracto en el "Boletín Oficial de Aragón", ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

En caso de interponer recurso de reposición, deberá presentarse electrónicamente, preferentemente a través del trámite electrónico "Interposición de recursos ante la Administración", en el siguiente enlace: <https://www.aragon.es/tramites/interponer-recursos-ante-la-administracion>.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**



**ANEXO I SOLICITUD**

<b>Club deportivo:</b>	
<b>N.I.F. de la entidad:</b>	
<b>Nombre y apellidos del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>N.I.F. del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>Correo electrónico a efecto de avisos de notificaciones:</b>	
<b>Teléfono de la entidad:</b>	

De conformidad con lo previsto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deportivo inclusivo, se presenta solicitud de subvención por las siguientes ACTIVIDADES (señalar la/s que corresponda):

- Participación en competiciones de deporte adaptado, salvo que dicha competición pueda ser objeto de las ayudas previstas en la Sección Primera o Segunda del Capítulo II del Título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.
- Actividades físico-deportivas que tengan como finalidad exclusiva la inclusión social.

**MEDIANTE DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFIESTO:**

- Que el club deportivo no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones del artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y del Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón.
- Que el club deportivo no se encuentra incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artº 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo reguladora del derecho de asociación.
- Que el club deportivo se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Comunidad Autónoma de Aragón y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, y que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- Que el club deportivo se encuentra al corriente del cumplimiento de la legislación medioambiental, de transparencia, de no haber sido sancionado en materia de legislación laboral en caso de tener personal laboral contratado, de igualdad entre hombres y mujeres, de derechos de las personas LGTBI+, de derechos y garantías de personas con discapacidad y empleo inclusivo u otras análogas; y de no cometer, incitar o promocionar LGTBIfobia, incluyendo la promoción o realización de terapias de conversión.



- Que el club deportivo ha cumplido efectivamente los requisitos y la realización de la actividad en todas las subvenciones que le hayan sido concedidas con anterioridad para este mismo destino y finalidad en ejercicios anteriores por alguno de los sujetos comprendidos en los apartados 1 y 2 del artículo 2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aunque se trate de diferentes fases o aspectos de un mismo proyecto.

En caso de no haber recibido subvenciones en ejercicios anteriores para este mismo destino y finalidad, INDÍQUESE.

Que el club deportivo:

- No ha solicitado ninguna otra ayuda para estas mismas actuaciones.
- Ha solicitado ayuda para estas actuaciones; indicar en este caso la entidad concedente y el importe concedido, en su caso.

Entidad concedente	Concedida SI/NO	Actividad o concepto	Importe solicitado/concedido

**AUTORIZACIÓN (\*):**

- Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:
  - La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT para percibir ayudas y subvenciones.
  - La consulta de la documentación preceptiva, sobre la que no se han producido modificaciones, que se presentó ante la Administración en las dependencias y fechas indicadas
- \* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de Administración Tributaria.
- En caso de NO CONSENTIR a la Dirección General de Deporte la consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS) y la consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, deberá señalarse la siguiente casilla:
  - NO CONSIENTO





\* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes dentro del plazo de presentación de solicitudes, que se halla al corriente de sus obligaciones con la Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

### **DOCUMENTACIÓN QUE APORTA A LA SOLICITUD**

- Memoria explicativa de la actividad por la que se solicita subvención (Anexo II).
- Ficha resumen de las actividades por las que solicita subvención. (Anexo III)
- Ficha descriptiva de cada una de las actividades para las que se solicita la subvención (Anexo IV).
- Certificado del Secretario de la entidad (Anexo V)
- Certificados de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones tributarias con el Estado, la Seguridad Social y la Comunidad Autónoma, así como de no tener deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, en caso de NO autorizar la consulta.

**Firmado electrónicamente por el/la representante legal del club deportivo.**

#### **INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>



Dirección General de  
Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

## **ANEXO II MEMORIA EXPLICATIVA**

En la presente memoria ha de relacionarse la información correspondiente a los siguientes aspectos en relación a las actividades por las que se solicita subvención:

\_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

\_\_\_\_\_  
Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas resulten necesarias para completar la información requerida en la presente memoria.

### **INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO III FICHA RESUMEN DE ACTIVIDADES**

D/D<sup>a</sup> \_\_\_\_\_ con NIF \_\_\_\_\_, en su condición de representante legal del club deportivo aragonés \_\_\_\_\_, y de acuerdo con lo dispuesto en la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deportivo inclusivo, relaciono a continuación las actividades por las que se solicita subvención:

Nº	DENOMINACIÓN DE LA ACTIVIDAD/COMPETICIÓN POR LA QUE SOLICITA SUBVENCIÓN	INGRESOS TOTALES	GASTOS TOTALES	TOTAL DE GASTOS SUBVENCIÓNABLES	SUBVENCIÓN SOLICITADA	NÚMERO PARTICIPANTES
1						
2						
3						
4						

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.:

\_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>



Dirección General de Deporte  
 Avda. Ramblas, 6 D  
 50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO IV FICHA RESUMEN DE LA ACTIVIDAD**

Actividad nº	
Nombre de la actividad	
Lugar de realización	
Provincia	
TÍTULACIÓN	
<b>INGRESOS</b>	<b>IMPORTE</b>
Propios Entidad	
Participantes (cuota inscripción)	
Subv Fed España	
Otros Departamentos del Gobierno de Aragón	
Otras entidades:	
<b>TOTAL</b>	
<b>GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	<b>IMPORTE</b>
a) Transporte y alojamiento	
b) Manutención	
c) Retribuciones docentes/monitores/técnicos/arbitrales	
d) Protección de la salud y seguridad	
e) Instalaciones, alquiler	
f) Material deportivo no inventariable, adquisición	
g) Costes indirectos	
h) Gastos federativos e inscripciones competición	
<b>TOTAL</b>	
<b>GASTOS NO SUBVENCIONABLES</b>	<b>IMPORTE</b>
<b>TOTAL</b>	
Presupuesto TOTAL de la actividad (PTA)	
SUBVENCIÓN SOLICITADA	

Categoría	NÚMERO DE PARTICIPANTES (1)		TOTAL
	Femenino	Masculino	
Absoluta			0
<b>TOTAL</b>	0	0	0

Objetivos de la actividad:

Resumen de la actividad:

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ramblas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO V- Certificado Secretario**

1.º Indica las provincias aragonesas en las que se desarrolla actividad.

HUESCA		ZARAGOZA		TERUEL	
--------	--	----------	--	--------	--

2º Número de socios y afiliados a la entidad.

3º ¿Dispone la entidad un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad?

SI		NO	
----	--	----	--

4º Número de voluntarios de la entidad

5º Año de constitución de la entidad.

6º Especialización de la entidad en atención al colectivo al que se dirigen las actividades o estar constituida la entidad como asociación al propio colectivo al que representa.

Especialización en 3 o más colectivos		Especialización en 2 colectivos		Especialización en 1 colectivo o estar constituida la entidad del propio colectivo al que representa	
---------------------------------------	--	---------------------------------	--	--	--

7º El programa presentado contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar

SI		NO	
----	--	----	--

8º Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 202\_\_

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

(\*1): Pueden adjuntarse cuantas hojas complementarias resulten necesarias para completar la información requerida en el presente certificado.

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>



Dirección General de  
Deporte

Avenida Familias, 6 D  
50071 Zaragoza (Aragón)

**ANEXO VI CRITERIOS DE VALORACIÓN**

IMPLANTACIÓN	20	2 pts.	5 pts.
1. Ámbito territorial en la Comunidad Autónoma de las actuaciones y programas realizados por la entidad.	15		Por cada provincia aragonesa en la que desarrolle su actividad
2. Número de socios y afiliados.	5	De 1 a 50	Más de 50
<b>PARTICIPACIÓN SOCIAL Y VOLUNTARIADO</b>	15	2 pts.	5 pts.
1. Por disponer de un sistema de formación de los voluntarios y de incorporación de éstos a las actividades de la entidad.	10		Por disponer de un sistema de formación del voluntariado y de incorporación de éste a las actividades de la entidad
2. Número de voluntarios de la entidad	5	De 1 a 30	Más de 30
<b>ANTIGÜEDAD</b>	15	3 pts.	6 pts.
Años de antigüedad de la entidad desde su constitución.	15	De 0 a 3 años	De 3 años y un día a 6 años
<b>ESPECIALIZACIÓN</b>	15	0 pts.	7,5 pts.
Especialización de la entidad en la atención al colectivo al que se dirigen las actividades, o estar constituida la entidad como asociación del propio colectivo al que representa.	15	Especialización en 3 o más colectivos	Especialización en 2 colectivos
<b>DETERMINACIÓN DE LOS OBJETIVOS</b>	10	10 pts.	
Si el programa presentado contiene un análisis sobre las necesidades reales que se pretenden abordar y se acredita la inexistencia o insuficiencia de cobertura pública o privada.	10	En caso de contener dicho análisis	
<b>PERSONAS DESTINATARIAS</b>	25	5 pts.	10 pts.
Número de personas destinatarias de las actividades subvencionadas.	25	De 0 a 20 personas	De 21 a 50 personas
<b>TOTAL</b>	100		



Dirección General de Deporte

Avda. Fanillas, 6 D  
50071 Zaragoza, Zaragoza

**ANEXO VII-01 JUSTIFICACIÓN ECONÓMICA**

<b>Club deportivo:</b>	
<b>N.I.F. del club deportivo:</b>	
<b>Nombre y apellidos del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>N.I.F. del/ de la representante de la entidad:</b>	
<b>Correo electrónico a efectos de avisos de notificaciones:</b>	

**MEDIANTE ESTA DECLARACIÓN RESPONSABLE MANIFIESTA:**

De conformidad con lo previsto en el artículo 19 de la Orden por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deportivo inclusivo, presento la correspondiente documentación justificativa y declaro responsablemente que:

- El club deportivo presenta una justificación de gasto subvencionable por un importe total de \_\_\_\_\_ €
- El club deportivo ha realizado la actividad objeto de subvención y el importe de ésta ha sido destinado a la finalidad para la que fue concedida la subvención.

El club deportivo:

- No ha recibido ninguna otra ayuda por parte de otras entidades, públicas o privadas, por igual concepto.
- Ha recibido ayuda para estas actuaciones, indicando entidad concedente e importe concedido, en su caso.

<b>Órgano concedente</b>	<b>Concedida SI/NO</b>	<b>Actividad o concepto</b>	<b>Importe solicitado/Concedido</b>

- Que la entidad no se ha deducido ni se deducirá el importe de IVA que figura en las facturas que soporta la subvención.
- Que los documentos que se acreditan como justificación han sido contabilizados y pagados por la entidad que liquida.



**AUTORIZACIÓN (\*):**

Autorizo expresamente a la Dirección General de Deporte para:

- La consulta de datos tributarios de estar al corriente de las Obligaciones Tributarias de la AEAT para percibir Ayudas y Subvenciones.
- La consulta de datos de estar al corriente de pago con la Seguridad Social (TGSS).
- La consulta de no tener pendiente de pago ninguna deuda con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

\* En el caso de que el interesado no consintiera dicha consulta, deberá acreditar, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

**DOCUMENTACIÓN QUE PRESENTA**

- Resumen por áreas de gasto (Anexo VII nº2).
- Relación clasificada en áreas de gastos con identificación del acreedor y del documento, importe, fecha de emisión y pago. (Anexo- VII nº3)
- Justificación de realización y abono de pagos de colaboraciones técnicas puntuales (Anexo VII nº4).
- Justificación de realización de desplazamientos, transporte individual (Anexo VII nº5).
- Desviación en la ejecución del presupuesto subvencionable aprobado, en caso de que la haya habido.
- Facturas o documentos de valor probatorio equivalente y documentación acreditativa del pago, así como el importe imputado a la subvención concedida.
- Los tres presupuestos que debe haber solicitado el beneficiario en aplicación del artículo 31.3 de la Ley General de Subvenciones.
- Memoria de actuación indicando las actividades realizadas y resultados obtenidos (Anexo VIII).
- Carta de pago de reintegro en el supuesto de remanentes no aplicadas.

**Firma electrónica del/de la representante de del club deportivo**

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.

La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO VII-02 RESUMEN DE AREAS**

**CLUB DEPORTIVO:**

**ACTIVIDAD/COMPETICIÓN:**

ÁREA		IMPORTE (EUROS)
ÁREA TRANSPORTE		
ÁREA ALOJAMIENTO		
ÁREA MANUTENCIÓN		
AREA PERSONAL		
a)	Árbitros	
b)	Monitores	
c)	Técnicos	
AREA PROTECCIÓN SALUD		
ÁREA ALQUILERES INSTALACIONES		
ÁREA MATERIAL DEPORTIVO		
<b>TOTAL</b>		

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.  
 La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.  
 La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.  
 No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.  
 Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.  
 Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>





Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO VII-04 COLABORACIONES TÉCNICAS**

D/Dª, \_\_\_\_\_, con N.I.F \_\_\_\_\_, he recibido del club deportivo \_\_\_\_\_, la cantidad de (\_\_\_\_\_ €) en concepto de \_\_\_\_\_, correspondiente a la actividad (citar) \_\_\_\_\_, realizada en \_\_\_\_\_, del \_\_\_\_ al \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20 \_\_, con el siguiente desglose:

Nº de actividades realizadas:

Coste medio por actividad:

Reconociendo con esta firma que la cantidad referenciada se me ha librado en:

- Cuenta bancaria
- Talón
- Metálico

Importe:

Desc. I.R.P.F.:        %

Líquido a percibir:

Y para que conste lo firmo en \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_ de 2024

Fdo.: \_\_\_\_\_

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>

csv: BOA20240514014



Dirección General de Deporte

Avda. Ranillas, 5 D  
50071 Zaragoza (Zaragoza)

**ANEXO VII-05 TRANSPORTE INDIVIDUAL**

**Club deportivo:**

**Nombre y apellidos:**

**N.I.F.:**

**Cargo que desempeña:**

**Motivo del desplazamiento:**

**Lugar (localidad y país)**

**Fechas:**

Locomoción		
Transporte regular	Ferrocarril Avión Autobús Otros (especificar)	Importe
Vehículo propio	Matrícula: Itinerario: Km recorridos: Importe/km <sup>1</sup>	Importe
Otros gastos	Especificar:	Importe

<sup>1</sup>El importe máximo a subvencionar por el Gobierno de Aragón; en ningún caso, superará la cantidad de 0,26 € / km. Cuando en el vehículo propio viajen varias personas para la actividad deberán relacionarse las mismas y la matrícula del coche

**Justificantes que se adjuntan:**

Billetes originales

Otros

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

**INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:**

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza. La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones. La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento. No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal. Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles. Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>

## ANEXO VIII MEMORIA DE ACTUACIÓN

**Memoria de actuación justificativa** del cumplimiento, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. En esta memoria ha de acreditarse documentalmente que los gastos reflejados en la cuenta justificativa se vinculan directamente con la participación en las actividades presentadas con la solicitud.

(ACOMPÑAR CUANTAS HOJAS RESULTEN NECESARIAS)

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Vº Bº EL/LA PRESIDENTE/A

EL/LA SECRETARIO/A

Fdo.: \_\_\_\_\_

Fdo.: \_\_\_\_\_

### INFORMACIÓN SOBRE TRATAMIENTO DE DATOS:

El responsable del tratamiento de tus datos personales es la DIRECCIÓN GENERAL DE DEPORTE, Avda. Ranillas, 5D, 2ª planta, 50018, Zaragoza.  
La finalidad de este tratamiento es gestionar el procedimiento de concesión de subvenciones.

La legitimación para realizar el tratamiento de datos se basa en el cumplimiento de una misión realizada en interés público y en el cumplimiento de una obligación legal aplicable al responsable del tratamiento.

No vamos a comunicar tus datos personales a terceros destinatarios salvo obligación legal.

Podrás ejercer tus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de los datos o de limitación y oposición a su tratamiento, así como a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas a través de la sede electrónica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón con los formularios normalizados disponibles.

Podrás consultar la información adicional y detallada sobre esta actividad de tratamiento en <https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/472>



**ORDEN PIC/458/2024, de 8 de mayo, por la que se dispone la publicación del Convenio de colaboración entre el Gobierno de Aragón y la Fundación Santa María de Albarracín, para la financiación de la misma durante los periodos 2024-2027.**

Inscrito en el Registro General de Convenios, con el número 2024/7/0037, el Convenio de colaboración arriba referenciado, suscrito con fecha 9 de abril de 2024, por el Presidente del Gobierno de Aragón y el Presidente de la Fundación Santa María de Albarracín, y de conformidad con lo dispuesto en los apartados 5 y 6 del artículo 151 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y 13 del Decreto 57/2012, de 7 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula el Registro General de Convenios de la Comunidad Autónoma de Aragón, he resuelto:

Ordenar la publicación del citado Convenio de colaboración en el "Boletín Oficial de Aragón", cuya información completa se puede consultar en el Registro General de Convenios, a través del siguiente enlace: <https://www.boa.aragon.es/cgi-bin/RECO/BRSCGI?CMD=VERLST&BASE=RECO&DOCS=1-1&SEC=RECOBOA&OPDEF=%26&SEPARADOR=&NUME-C=2024/7/0037>.

Zaragoza, 8 de mayo de 2024.

**La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura,  
TOMASA HERNÁNDEZ MARTÍN**





## DEPARTAMENTO DE HACIENDA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

### **ORDEN HAP/459/2024, de 2 de mayo, por la que se publica el Procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

El artículo 1.1.o) del Decreto 298/2023, de 27 de diciembre, del Gobierno de Aragón, por el que se establece la estructura orgánica del Departamento de Hacienda y Administración Pública, dispone que le corresponde al Departamento de Hacienda y Administración Pública el desarrollo general, la coordinación y el control de la ejecución de la política del Gobierno de Aragón en materia de prevención de riesgos laborales y promoción de la salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma, a fin de garantizar la adecuada protección de la seguridad y salud del personal. Así mismo, le corresponde efectuar la propuesta de disposiciones de carácter general que sean necesarias vinculadas a la materia.

El objeto de este Procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, es, entre otros, establecer los medios de coordinación con los Planes de actuaciones preventivas por temperaturas extremas de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón así como implantar los mecanismos de prevención y actuación para reducir el impacto de las temperaturas extremas sobre la salud de las personas trabajadoras de la misma manera que la adopción de las medidas preventivas oportunas.

De acuerdo con lo anterior, la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y las Organizaciones Sindicales CCOO, CSIF, UGT y CEMSATSE, a través de sucesivas sesiones en el Grupo normativo en materia de Prevención de Riesgos Laborales, han procedido a la elaboración de un Procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En su virtud, en sesiones de la Comisión Autonómica de Prevención de Riesgos Laborales y de la Mesa General de Negociación de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, de 11 de abril de 2024, ha sido informado favorablemente y ratificado de manera unánime, el Procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.

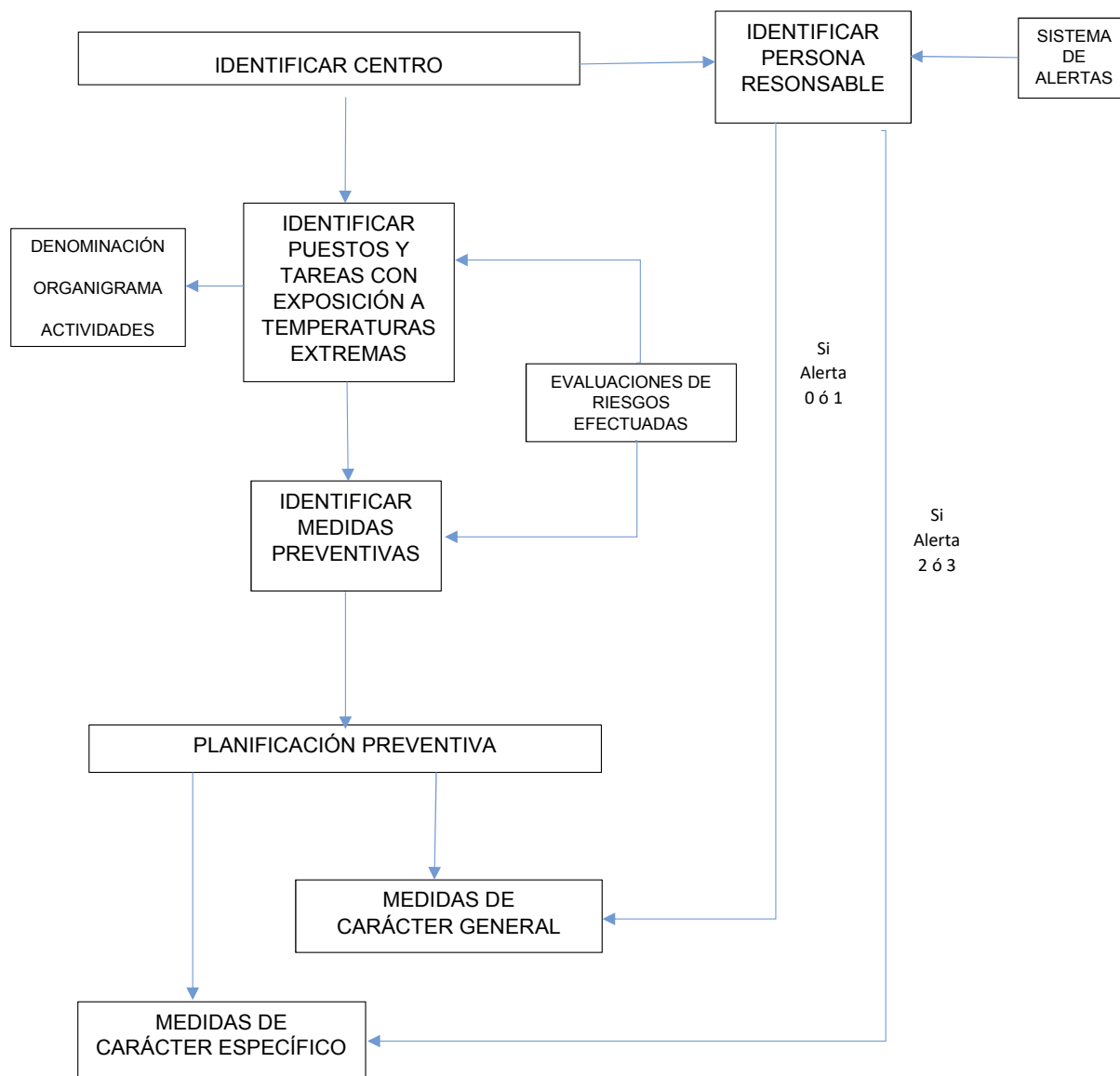
Artículo único.— Se dispone la publicación del Procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo en la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto se transcribe como anexo.

Zaragoza, 2 de mayo de 2024.

**El Consejero de Hacienda  
y Administración Pública,  
ROBERTO BERMÚDEZ DE CASTRO**

# ANEXO I

## FLUJOGRAMA PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE TEMPERATURAS EXTREMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO



## ANEXO II

### PRIMEROS AUXILIOS POR EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS

#### EXPOSICIÓN A BAJAS TEMPERATURAS

El frío intenso afecta negativamente a la salud, los dos principales peligros son la hipotermia y la congelación.

- **Hipotermia:**

Señales de alerta: temblores, agotamiento, dificultad para hablar, torpeza en las manos, somnolencia, confusión.

Actuación (método PAS: Proteger, Avisar, Socorrer):

- ✓ Controlar signos vitales (conciencia, respiración, pulso)
- ✓ Llamar al 061/112
- ✓ Llevar a la persona a un lugar cálido
- ✓ Quitar las prendas mojadas o húmedas y dar ropa seca o mantas.
- ✓ Si no dispone de manta o ropa para abrigar, puede calentar los pies del afectado poniéndolos sobre su pecho y las manos debajo de las axilas.
- ✓ Las bebidas calientes pueden ayudar a aumentar la temperatura (NO si la persona está inconsciente).
- ✓ No dar de beber alcohol ni aplicar calor directo
- ✓ No debe caminar

- **Congelación:**

Señales de alerta: adormecimiento de la piel, piel blanca o amarillenta, piel entumecida y firme, disminución del dolor en extremidades.

Actuación (método PAS: Proteger, Avisar, Socorrer):

- ✓ Controlar signos vitales (conciencia, respiración, pulso)
- ✓ Llamar al 061/112
- ✓ Llevar a la persona a un lugar cálido
- ✓ Evitar caminar e intentar mantener elevada la zona afectada
- ✓ Introducir la zona lesionada en agua tibia pero no caliente y cubrir con apósitos estériles
- ✓ No se debe friccionar la zona congelada, no hacer compresiones ni tocar ampollas, no dar alcohol o recalentar de forma rápida

### **EXPOSICIÓN A ALTAS TEMPERATURAS**

El calor intenso afecta negativamente a la salud, los dos principales peligros son la insolación y el golpe de calor.

- **Insolación:**

Señales de alerta: náuseas, vómitos, fatiga, cefaleas, sed, respiración lenta, elevación de la temperatura corporal, eritema cutáneo, calambres.

Actuación (método PAS: Proteger, Avisar, Socorrer):

- ✓ Controlar signos vitales (conciencia, respiración, pulso)
- ✓ Llamar al 061/112
- ✓ Llevar a un lugar fresco y ventilado a la sombra aflojando su ropa
- ✓ Aplicar compresas o paños de agua fría en cabeza, nuca, cara y pecho
- ✓ Dar de beber agua fresca (NO si la persona está inconsciente)
- ✓ No dar antitérmicos ni bebidas alcohólicas

- **Golpe de calor:**

Señales de alerta: cefalea, irritabilidad, deshidratación, sed, náuseas, vómitos, hipotensión, taquicardia, confusión mental, descoordinación, incontinencia de esfínteres.

Actuación (método PAS: Proteger, Avisar, Socorrer):

- ✓ Controlar signos vitales (conciencia, respiración, pulso)
- ✓ Llamar al 061/112
- ✓ Traslado inmediato
- ✓ Llevar a un lugar fresco y ventilado a la sombra aflojando su ropa
- ✓ Enfriarlo rápidamente, ya sea bañándolo en agua fría o tibia o aplicando paños húmedos en todo el cuerpo
- ✓ No dar antitérmicos ni bebidas alcohólicas

**PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN ANTE SITUACIONES DE TEMPERATURAS  
EXTREMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO**

**ÍNDICE**

1. OBJETO
2. ALCANCE
3. MARCO NORMATIVO
4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA
5. DEFINICIONES
6. RESPONSABILIDADES
7. DESARROLLO
8. REVISIÓN
9. ANEXOS

**HISTORIAL DE REVISIONES**

Ed.	FECHA	CAMBIO

## 1. OBJETO

Poner de manifiesto el compromiso del Gobierno de Aragón con la protección y promoción de la salud, así como generar espacios seguros y saludables para el personal de la administración y usuarios/as.

Establecer los medios de coordinación con los Planes de actuaciones preventivas por temperaturas extremas de la Dirección General de Salud Pública del Gobierno de Aragón.

Articular los mecanismos de prevención y actuación para reducir el impacto de las temperaturas extremas sobre la salud de las personas trabajadoras.

Homogeneizar los criterios de elaboración e implantación de los Planes específicos de intervención de cada departamento.

Para ello, los departamentos elaborarán e implantarán Planes específicos de intervención con el asesoramiento y apoyo del Servicio de Prevención del ámbito correspondiente y la participación de las personas trabajadoras.

## 2. ALCANCE

El procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo es de aplicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a todos sus departamentos y organismos autónomos, en los lugares de trabajo al aire libre, en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados y en los centros de trabajo cerrados con riesgo de exposición a temperaturas extremas.

Para ello, cada departamento u organismo autónomo elaborará su Plan de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo conforme a los criterios establecidos en el presente procedimiento.

El Plan de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo de cada Departamento u organismo autónomo estará constituido por el conjunto de Planes específicos elaborados, en función de sus peculiaridades, en cada centro/unidad organizativa y participado en el órgano de participación en materia de prevención de riesgos laborales correspondiente.

Mediante el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva que, tal y como se prevé en el Art. 7 del citado Reglamento, podrán ser desarrolladas a través de la correspondiente orden del titular de cada Departamento, en atención a sus peculiaridades organizativas y actividades.

A estos efectos, mediante la *ORDEN* (.....), *del departamento* (.....), le corresponde al titular de la Secretaría General Técnica, Secretaría General/Dirección de personal, la coordinación, implantación y control del Procedimiento y del Plan de

actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo del Departamento (.....) y al director/ responsable de la unidad organizativa (.....) el Plan específico de prevención del centro/unidad organizativa (.....).

El Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo del centro de trabajo/unidad organizativa (.....) contiene las actuaciones a realizar ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta las peculiaridades y actividades de este centro de trabajo.

En todo caso se tendrá en cuenta la correspondiente coordinación de actividades empresariales de conformidad con el art. 24 de la Ley 31/1995 de Prevención de Riesgos Laborales, en adelante LPRL, y lo dispuesto en el art.12.3 del Acuerdo de 15 de septiembre de 2021 sobre consulta y participación en materia de prevención de riesgos.

### **3. MARCO NORMATIVO**

Normativa europea, estatal, autonómica y de función pública en materia de prevención de riesgos laborales aplicable según procedimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, **PO-014\_GA Determinación de requisitos legales y otros requisitos.**

### **4. DOCUMENTACIÓN DE REFERENCIA**

- Plan Nacional de actuaciones preventivas por exposición a temperaturas extremas.
- Plan de Actuaciones preventivas por bajas temperaturas en Aragón.
- Plan de Actuaciones preventivas por altas temperaturas en Aragón.
- ISO 45001. Requisitos para un sistema de gestión de la seguridad y salud en el trabajo (SST).
- NTP 922. Estrés térmico y sobrecarga térmica: evaluación de los riesgos.
- NTP1036. Estrés por frío.
- Norma UNE-EN-ISO 8996. Clasificación de las tareas realizadas por el personal de los puestos de trabajo que se llevan a cabo al aire libre.

### **5. DEFINICIONES**

#### **Condición de trabajo:**

Cualquier característica del mismo que pueda tener una influencia significativa en la generación de riesgos para la seguridad y la salud de la persona trabajadora. Quedan específicamente incluidas en esta definición:

Todas aquellas otras características del trabajo, incluidas las relativas a su organización y ordenación, que influyan en la magnitud de los riesgos a que esté expuesta la persona trabajadora. (art. 4.7 LPRL)



**Lugares de trabajo:**

Se define lugares de trabajo como las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que las personas trabajadoras deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo. Se consideran incluidos en esta definición los servicios higiénicos y locales de descanso, los locales de primeros auxilios y los comedores. Las instalaciones de servicio o protección anejas a los lugares de trabajo se considerarán como parte integrante de los mismos. RD 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo.

**Estrés térmico por calor:**

Corresponde a la carga neta de calor a la que las personas trabajadoras estén expuestas y que resulta de la contribución combinada de las condiciones ambientales del lugar donde trabajan, la actividad física que realizan y las características de la ropa que llevan. NTP 922

**Estrés térmico por frío:**

Se define como la carga térmica negativa (pérdida de calor excesiva) a la que están expuestas las personas trabajadoras y que resulta del efecto combinado de factores físicos y climáticos que afectan al intercambio de calor (condiciones ambientales, actividad física y ropa de trabajo). NTP1036

**Golpe de calor:**

Se desarrolla cuando la termorregulación ha sido superada, y el cuerpo ha utilizado la mayoría de sus defensas para combatir la hipertermia (aumento de la temperatura interna por encima de la habitual). Se caracteriza por un incremento elevado de la temperatura interna por encima de 40,5 °C, y la piel caliente y seca debido a que no se produce sudoración. NTP 922

**Hipotermia:**

La hipotermia se presenta cuando la temperatura interna desciende por debajo de los 35 °C, y se producen una serie de reacciones fisiológicas y psicológicas que son consecuencia de un desequilibrio de los mecanismos de regulación del intercambio de calor. NTP 1036

**Niveles de alerta por altas temperaturas**

El nivel de riesgo proporcionado por el Ministerio de Sanidad cuantifica el índice de las altas temperaturas como el número de grados en que se excede el umbral de temperatura, según las previsiones de AEMET en los observatorios de referencia establecidos para cada día y los dos futuros días consecutivos.

El criterio para asignar niveles de riesgo para la salud se asienta en un algoritmo de decisión basado en:

- La diferencia de temperatura máxima prevista y la temperatura umbral (solo

cuando la temperatura máxima prevista sea mayor a la temperatura umbral establecida), con una persistencia en el tiempo de 3 días.

- El valor resultante se multiplicará por un “factor de riesgo” que variará en función de la provincia.
- Finalmente se suma el valor resultante de los tres días y el resultado obtenido decidirá el nivel de riesgo.

Para este año 2024 el “factor de riesgo” será 1 para todos los días y todas las provincias. Este factor se modificará en años futuros adaptándolo a las circunstancias de cada territorio.

### Ecuación 1. Algoritmo de decisión de niveles de alerta

$$((T_{\text{máxima Día1}} - T_{\text{umbral}}) * \text{Factor riesgo Día1}) + ((T_{\text{máxima Día2}} - T_{\text{umbral}}) * \text{Factor riesgo Día2}) + ((T_{\text{máxima Día3}} - T_{\text{umbral}}) * \text{Factor riesgo Día3})$$

La asignación de los niveles de riesgo para la salud (Tabla 1) se realiza utilizando los siguientes criterios en función del valor obtenido en el algoritmo de decisión:

- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es 0, el índice es “0”, el nivel asignado se denomina “Nivel 0” o de ausencia de riesgo, y se representa con el **color verde**.
- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es superior a 0 e inferior o igual a 3,5 el índice es “1”, el nivel asignado se denomina “Nivel 1” o de bajo riesgo, y se representa con el **color amarillo**.
- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es superior a 3,5 e inferior o igual a 7 el índice es “2”, el nivel asignado se denomina “Nivel 2” o de riesgo medio, y se representa con el **color naranja**.
- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es superior a 7, el índice es “3”, el nivel asignado se denomina “Nivel 3” o de alto riesgo, y se representa con el **color rojo**.

Tabla 1. Definición de niveles de riesgo para la salud por altas temperaturas

Nivel de Riesgo	Denominación	Índice
0	Ausencia de riesgo	0
1	Bajo riesgo	1
2	Riesgo medio	2
3	Alto riesgo	3

Informe Plan de Temperaturas Extremas Aragón. Dirección General de Salud Pública

### Niveles de alerta por bajas temperaturas

El nivel de alerta proporcionado por el Ministerio de Sanidad cuantifica el índice de las bajas temperaturas como el número de grados por debajo del umbral de temperatura, según las previsiones de AEMET en los observatorios de referencia establecidos para cada día y los dos futuros días consecutivos.

El criterio para asignar niveles alerta por suponer un riesgo para la salud se asienta en un algoritmo de decisión basado en:

- La diferencia de temperatura umbral y la temperatura mínima prevista (solo cuando la temperatura mínima prevista sea menor a la temperatura umbral establecida), con una persistencia en el tiempo de 3 días.
- El valor resultante se multiplicará por un “factor de riesgo” que variará en función de la provincia.
- Finalmente, se suma el valor resultante de los tres días y el resultado obtenido decidirá el nivel de riesgo.

Para este año 2024 el factor de riesgo será 1 para todos los días y todas las provincias. Este factor se modificará en años futuros adaptándolo a las circunstancias de cada territorio.

#### Ecuación 1. Algoritmo de decisión de nivel de alerta

$$(((T_{\text{umbral}} - \text{temp mínima día1}) * \text{factor riesgo día1}) + ((T_{\text{umbral}} - \text{Temp mínima día 2}) * \text{factor riesgo día2}) + ((T_{\text{umbral}} - \text{Temp mínima día3}) * \text{factor riesgo día3}))$$

La asignación de los niveles de alerta para la salud (Tabla 2) se realiza utilizando los siguientes criterios en función del valor obtenido en el algoritmo de decisión:

- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es 0, el índice es “0”, el nivel asignado se denomina “Nivel 0” o de ausencia de riesgo, y se representa con el **color gris**.
- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es superior a 0 e inferior o igual a 3,5 el índice es “1”, el nivel asignado se denomina “Nivel 1” o de bajo riesgo, y se representa con el **color azul claro**.
- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es superior a 3,5 e inferior o igual a 7 el índice es “2”, el nivel asignado se denomina “Nivel 2” o de riesgo medio, y se representa con el **color azul medio**.
- Si el resultado obtenido en el algoritmo de decisión es superior a 7, el índice es “3”, el nivel asignado se denomina “Nivel 3” o de alto riesgo, y se representa con el **color azul oscuro**.

**Tabla 2. Definición de niveles de alerta para la salud por bajas temperaturas**

Nivel de alerta	Denominación	Índice
0	Ausencia de riesgo	0
1	Bajo riesgo	1
2	Riesgo medio	2
3	Alto riesgo	3

Informe Plan de Temperaturas Extremas Aragón. Dirección General de Salud Pública

Respecto a los niveles de alerta, tanto por calor como por frío conviene aclarar que las alertas de temperatura que establece la AEMET y los niveles de alerta basados en los umbrales de temperaturas mínimas de impacto en salud determinados por el Ministerio de Sanidad, no coinciden.

## 6. RESPONSABILIDAD

Considerando que la responsabilidad en materia de Prevención de Riesgos Laborales es de toda la organización, lo consecuente es que se corresponda con el nivel jerárquico que se ostente.

Para ello, mediante el Decreto 201/2018, de 21 de noviembre, del Gobierno de Aragón por el que se aprueba el Reglamento por el que se regula el Sistema de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud del personal de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, se establece una regulación común de distribución de funciones y responsabilidades en materia preventiva que, tal y como se prevé en el Art. 7 del citado Reglamento, podrán ser desarrolladas a través de la correspondiente orden del titular de cada Departamento, en atención a sus peculiaridades organizativas y actividades.

A estos efectos, mediante la ORDEN (.....) se distribuyen funciones y responsabilidades en materia de prevención de riesgos laborales entre los diferentes órganos del Departamento/Organismo Autónomo y corresponde a la persona responsable del Centro/Unidad organizativa (.....) implantar el Protocolo de actuación y el Plan específico de prevención ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo, teniendo en cuenta las peculiaridades y actividades de este centro de trabajo/unidad organizativa y específicamente:

- Elaboración de un Plan específico de Prevención ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo con la participación de la representación de las personas trabajadoras en materia de prevención de riesgos laborales, y su implantación.

- Implantar, ejecutar, y hacer el seguimiento y control del Procedimiento dentro de su ámbito de actuación.
- Difundir y transmitir a toda la organización el Procedimiento de actuación y el Plan específico de prevención ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo y sensibilizar a todas las personas trabajadoras de la cultura preventiva.
- Conocer las alertas por temperaturas extremas, así como aplicar las medidas preventivas necesarias.
- Tener en cuenta las medidas preventivas propuestas en las evaluaciones de riesgos ante situaciones de temperaturas extremas, así como en el seguimiento de su implantación y eficacia.
- Comunicar al Servicio de Prevención del ámbito correspondiente los incidentes/accidentes ante situaciones de temperaturas extremas para su investigación y propuesta de medidas preventivas.
- Comunicar a los delegados/as de prevención del ámbito correspondiente los incidentes/accidentes ante situaciones de temperaturas extremas
- El registro de los incidentes/accidentes ante situaciones de temperaturas extremas junto con todas las actuaciones realizadas en cada uno de ellos.
- Colaborar en la investigación de los incidentes/accidentes ante situaciones de temperaturas extremas que haga el Servicio de Prevención del ámbito correspondiente y en la propuesta de medidas preventivas, así como en el seguimiento de su implantación y eficacia.
- Informar periódicamente a la Secretaría General Técnica para que informe en cada Comité de Seguridad y Salud, así como en la Comisión Sectorial correspondiente de todas las actuaciones llevadas a cabo ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo.
- Garantizar que la persona trabajadora reciba formación teórica y práctica suficiente y adecuada sobre el protocolo y sobre el Protocolo de actuación y el Plan específico de prevención ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo.

**Grupo de Mejora:** elaboración, seguimiento, control y revisión

**Servicios de Prevención:** Asesoramiento técnico y apoyo en la elaboración, implantación, seguimiento y control del procedimiento y específicamente:

- Prestar asesoramiento y apoyo a los departamentos y organismos autónomos a las personas trabajadoras y representación de las mismas, en la elaboración e implantación del Plan de prevención ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo.
- Evaluaciones de riesgos, con el fin de identificar y proponer medidas preventivas ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo.
- Investigación de incidentes y accidentes ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo y propuesta de medidas preventivas.
- Elaboración de informes periódicos para los órganos competentes en la materia.

**Representación de las personas trabajadoras:** Participación en la elaboración, implantación, seguimiento, control y revisión.

## 7. DESARROLLO

El procedimiento de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo es de aplicación en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, a todos sus departamentos y organismos autónomos.

Para ello, cada departamento u organismo autónomo elaborará su Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo conforme a los criterios establecidos en el presente procedimiento.

El Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo del Centro/Unidad Organizativa (.....) se ha aprobado en el ámbito del Comité/Comisión Sectorial de Prevención de Riesgos Laborales de (.....) e integrada por representantes de la administración, Servicios de Prevención y representantes de en materia de prevención. Corresponde a la persona titular de Centro/ Unidad Organizativa (.....) implantar el Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo.

### **PLAN ESPECÍFICO DE PREVENCIÓN ANTE SITUACIONES DE TEMPERATURAS EXTREMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO DEL CENTRO/ UNIDAD ORGANIZATIVA (.....)**

El Plan de prevención ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo del Centro/ Unidad Organizativa (.....) contempla los siguientes apartados:

*7.1 Introducción*

*7.2 Identificación del centro/unidad organizativa*

*7.3 Identificación de los riesgos ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo*

*7.4 Medidas preventivas*

*7.5 Planificación*

*7.6 Información y formación del Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo*

*7.7 Incidente y/o accidente de trabajo de la exposición ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo*

*7.7.1 Primeros Auxilios*

*7.7.2 Comunicación de incidente y/o accidente de trabajo.*

*7.7.2 Investigación del accidente/ incidente*

*7.8 Aprobación del Plan*

*7.9 Revisión*

## 7.1 Introducción

La Ley 31/1995, de 8 de noviembre, de Prevención de Riesgos Laborales, determina el cuerpo básico de garantías y responsabilidades preciso para establecer un adecuado nivel de protección de la salud de las personas trabajadoras frente a los riesgos derivados de las condiciones de trabajo, todo ello en el marco de una política coherente, coordinada y eficaz.

De acuerdo con el artículo 6 de dicha Ley, serán las normas reglamentarias las que fijarán y concretarán los aspectos más técnicos de las medidas preventivas, a través de normas mínimas que garanticen la adecuada protección de las personas trabajadoras. Entre éstas se encuentran necesariamente las destinadas a garantizar la seguridad y la salud en los lugares de trabajo, como es el caso del Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud aplicables a los lugares de trabajo, entendiendo por ellos las áreas del centro de trabajo, edificadas o no, en las que las personas trabajadoras deban permanecer o a las que puedan acceder en razón de su trabajo, y su última modificación, que se incluye en la disposición adicional única a raíz del Real Decreto Ley 4/2023, de 11 de mayo, por el que se adoptan medidas urgentes en materia agraria y de aguas en respuesta a la sequía y al agravamiento de las condiciones del sector primario derivado del conflicto bélico en Ucrania y de las condiciones climatológicas, así como de promoción del uso del transporte público colectivo terrestre por parte de los jóvenes y prevención de riesgos laborales en episodios de elevadas temperaturas. En ella se establece que cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas. Dichas medidas derivarán de la evaluación de riesgos laborales, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora.

Por ello, de acuerdo a lo anterior, el presente Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo pretende establecer pautas de ordenación del trabajo y medidas preventivas frente a la exposición a temperaturas extremas.

Las actividades laborales desarrolladas por el personal perteneciente a este Centro/Unidad Organizativa (.....) se realizan en ocasiones en zonas con exposición a temperaturas ambientales que pueden suponer una fuente de incomodidad o generar un riesgo para su salud.

En este sentido, el Real Decreto 486/1997, de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo, establece en su art. 7, en su disposición adicional única y en su Anexo III lo siguiente:



**“Artículo 7. Condiciones ambientales.**

1. **La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deberá suponer un riesgo para la seguridad y salud de las personas trabajadoras. A tal fin, dichas condiciones ambientales y, en particular, las condiciones termohigrométricas de los lugares de trabajo deberán ajustarse a lo establecido en el anexo III. [...]**

**“ANEXO III - Condiciones ambientales de los lugares de trabajo.**

1. *La exposición a las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no debe suponer un riesgo para la seguridad y la salud de las personas trabajadoras.*
2. *Asimismo, y en la medida de lo posible, las condiciones ambientales de los lugares de trabajo no deben constituir una fuente de incomodidad o molestia para las personas trabajadoras. A tal efecto, deberán evitarse las temperaturas y las humedades extremas, los cambios bruscos de temperatura, las corrientes de aire molestas, los olores desagradables, la irradiación excesiva y, en particular, la radiación solar a través de ventanas, luces o tabiques acristalados.*
3. **“En los locales de trabajo cerrados deberán cumplirse, en particular, las siguientes condiciones:**
  - a) *La temperatura de los locales donde se realicen trabajos sedentarios propios de oficinas o similares estará comprendida entre 17 y 27 °C. La temperatura de los locales donde se realicen trabajos ligeros estará comprendida entre 14 y 25 °C.*
  - b) *La humedad relativa estará comprendida entre el 30 y el 70 %, excepto en los locales donde existan riesgos por electricidad estática en los que el límite inferior será el 50 %.*
  - c) *Las personas trabajadoras no deberán estar expuestos de forma frecuente o continuada a corrientes de aire cuya velocidad exceda los siguientes límites:*
    - 1.º *Trabajos en ambientes no calurosos: 0,25 m/s.*
    - 2.º *Trabajos sedentarios en ambientes calurosos: 0,5 m/s.*
    - 3.º *Trabajos no sedentarios en ambientes calurosos: 0,75 m/s.*

*Estos límites no se aplicarán a las corrientes de aire expresamente utilizadas para evitar el estrés en exposiciones intensas al calor, ni a las corrientes de aire acondicionado, para las que el límite será de 0,25 m/s en el caso de trabajos sedentarios y 0,35 m/s en los demás casos. [...]*

4. *A efectos de la aplicación de lo establecido en el apartado anterior deberán tenerse en cuenta las limitaciones o condicionantes que puedan imponer, en cada caso, las características particulares del propio lugar de trabajo, de los procesos u operaciones que se desarrollen en él y del clima de la zona en la que esté ubicado. En cualquier caso, el aislamiento térmico de los locales cerrados debe adecuarse a las condiciones climáticas propias del lugar. “*
5. **(suprimido)**
6. *Las condiciones ambientales de los locales de descanso, de los locales para el personal de guardia, de los servicios higiénicos, de los comedores y de los locales de primeros auxilios deberán responder al uso específico de estos locales y ajustarse, en todo caso, a lo dispuesto en los apartados anteriores. [...]*

**“Disposición adicional única. Condiciones ambientales en el trabajo al aire libre.**

1. *Cuando se desarrollen trabajos al aire libre y en los lugares de trabajo que, por la actividad desarrollada, no puedan quedar cerrados, deberán tomarse medidas adecuadas para la*

*protección de las personas trabajadoras frente a cualquier riesgo relacionado con fenómenos meteorológicos adversos, incluyendo temperaturas extremas.*

- 2. Las medidas a las que se refiere el apartado anterior derivarán de la evaluación de riesgos laborales, que tomará en consideración, además de los fenómenos mencionados, las características de la tarea que se desarrolle y las características personales o el estado biológico conocido de la persona trabajadora. En aplicación de lo previsto en esta disposición y en el artículo 23 del Real Decreto 1561/1995, de 21 de septiembre, sobre jornadas especiales de trabajo, las medidas preventivas incluirán la prohibición de desarrollar determinadas tareas durante las horas del día en las que concurran fenómenos meteorológicos adversos, en aquellos casos en que no pueda garantizarse de otro modo la debida protección de la persona trabajadora.*
- 3. En el supuesto en el que se emita por la Agencia Estatal de Meteorología o, en su caso, el órgano autonómico correspondiente en el caso de las comunidades autónomas que cuenten con dicho servicio, un aviso de fenómenos meteorológicos adversos de nivel naranja o rojo, y las medidas preventivas anteriores no garanticen la protección de las personas trabajadoras, resultará obligatoria la adaptación de las condiciones de trabajo, incluida la reducción o modificación de las horas de desarrollo de la jornada prevista.*
- 4. Esta disposición adicional será de aplicación a todos los lugares de trabajo, incluidos los del artículo 1.2 “*

En relación a todo esto, desde el Ministerio de Sanidad se elaboran los Planes Nacionales de actuaciones preventivas por altas y bajas temperaturas que establecen determinadas acciones para la prevención y el control de tales efectos, estructuradas en varios niveles de actuación según el nivel de riesgo.

En consonancia con estos Planes Nacionales, desde la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón, se elaboran cada año dos planes de actuaciones preventivas por temperaturas extremas, por altas y por bajas temperaturas. Ambos constituyen un documento marco que informa sobre la metodología de vigilancia y de establecimiento de niveles de alerta por temperaturas extremas, a la vez que contienen consejos generales para la prevención de problemas de salud.

Además de la elaboración y difusión del Plan, desde la Dirección General de Salud Pública se comunica mediante correo electrónico los niveles de alerta para la salud a los responsables designados en los distintos Planes específicos de prevención ante situaciones que dan lugar a temperaturas extremas.

Entre la población vulnerable a las temperaturas extremas se encuentra personal de nuestro Centro/Unidad Organizativa (.....) que tiene riesgo por exposición laboral a dichas temperaturas extremas y es por ello que se deben establecer medidas preventivas y poner en funcionamiento este Plan específico de prevención ante situaciones de riesgo por temperaturas extremas.

Para facilitar la elaboración de este Plan específico de actuación ante situaciones que puedan dar lugar a riesgo por temperaturas extremas, se adjunta un Flujograma como Anexo I a este procedimiento.

## 7.2 Identificación del centro/unidad organizativa

- Denominación centro/ unidad organizativa:(.....)
- Ubicación del centro/unidad organizativa:(.....)
- Responsable del Centro/ Unidad Organizativa(.....)
- Correos electrónicos para recibir avisos de alerta por temperaturas extremas(.....)
- Actividades y procesos desarrollados en el centro/ unidad organizativa:(.....)
- Organigrama básico del Centro/unidad organizativa (.....)

## 7.3 Identificación de los puestos/tareas con riesgo ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo

La persona titular del Centro/Unidad Organizativa (.....) para la identificación de los riesgos ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo tendrá en cuenta:

- Evaluaciones de riesgos realizadas en cada centro/unidad organizativa (.....) por parte del Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito
- El mapa de riesgos del centro, identificando las incidencias registradas, su tipología y datos estadísticos por área.
- Los puestos de trabajo con riesgo ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo identificados y codificados como **VII.1.3** en la correspondiente relación de puestos de trabajo de Departamento/Organismo Autónomo (.....) de acuerdo al formato del procedimiento del Sistema de Gestión de Prevención de Riesgos Laborales y Promoción de la Salud de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón **FO-009/001\_GA de identificación de peligros del Centro** (.....)
- Los niveles de alerta para la salud por temperaturas extremas, proporcionados por la Dirección General de Salud Pública del Departamento de Sanidad del Gobierno de Aragón
- Cualquier otra situación no contemplada anteriormente y que pueda dar lugar a riesgo ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo.
- Documentar y llevar a cabo un registro de conformidad con el siguiente formato: **FO-027/01\_GA** Formato de registro de identificación de puestos de trabajo con riesgo ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo

En todo caso, se tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 25 y 26 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, a las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos por sus propias características

personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo

No obstante, la identificación se realiza sin perjuicio de que se puedan presentar nuevas situaciones de riesgo ante temperaturas extremas en el lugar de trabajo que se incorporarán al presente plan y se tendrán en cuenta en los diferentes apartados de evaluación de los riesgos, planificación preventiva y, por tanto, en la revisión del plan.

**7.4 medidas preventivas**

Además de las medidas preventivas recogidas en las evaluaciones de riesgos de los diferentes puestos de trabajo, se establecen una serie de pautas de ordenación del trabajo y medidas preventivas en relación con los niveles de alerta para garantizar el cumplimiento de la obligación de protección de las personas trabajadoras por el responsable del Centro/ Unidad organizativa (.....).

A la hora de establecer las medidas preventivas por temperaturas extremas se han tenido en cuenta dos escenarios:

- Trabajos con exposición a temperaturas extremas en lugares de trabajo al aire libre o en centros de trabajo que no puedan quedar cerrados.
- Trabajos con exposición a temperaturas extremas en el interior de locales cerrados.

Estas medidas preventivas podrán ser carácter organizativas y de gestión, técnicas y de sensibilización y formación.

**TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS EN LUGARES DE TRABAJO AL AIRE LIBRE O EN CENTROS DE TRABAJO QUE NO PUEDAN QUEDAR CERRADOS**

**ALTAS TEMPERATURAS -Niveles 0 y 1**

En ausencia de riesgo o con la consideración de riesgo bajo, se deberán adoptar las medidas contempladas en las distintas evaluaciones de riesgos laborales, asegurando la seguridad y salud de las personas trabajadoras. En las mismas, se tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 25 y 26 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, a las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

**ALTAS TEMPERATURAS -Niveles 2 y 3**

En estos casos, una vez recibida la alerta en los correos electrónicos (.....), además de las medidas preventivas recogidas para los niveles 0 y 1, y con la finalidad de disminuir el tiempo y/o la intensidad de la exposición a altas temperaturas, se deberán tener en cuenta en la planificación preventiva las siguientes medidas que pueden ser de carácter organizativas y de gestión, técnicas y de sensibilización y formación:

- Organizar el trabajo de manera que las personas trabajadoras realicen pequeñas pausas de recuperación durante la realización de las tareas que requieran mayor esfuerzo físico. Estas pausas de recuperación serán más largas a lo largo de la jornada en tanto no mejoren las condiciones meteorológicas.
- Estudiar la adecuación de los horarios de trabajo con el fin de disminuir la exposición en el periodo más caluroso del día.
- Disponer que las tareas de mayor esfuerzo físico, tareas peligrosas y tareas a realizar en solitario se supervisen y realicen en las horas de menor exposición a temperaturas extremas de la jornada laboral.
- Adecuar el ritmo de trabajo a las características personales del trabajador y a las condiciones meteorológicas, teniendo en cuenta los periodos de aclimatación a la tarea después de una ausencia prolongada, incorporación a una nueva tarea, etc.
- Establecer la rotación de las personas trabajadoras en las tareas de mayor esfuerzo físico y en aquellas que requieran la presencia constante de una persona trabajadora a la intemperie (exposición excesiva a la radiación solar).
- Disminuir el esfuerzo físico de las personas trabajadoras mediante la utilización de medios mecánicos en la realización de la tarea.
- Evitar el trabajo en solitario, propiciando el trabajo en equipo, de manera que se facilite la supervisión mutua de las personas trabajadoras, con el fin de detectar los primeros síntomas de sobrecarga térmica.
- Disponer de sistemas de comunicación y control de las personas trabajadoras expuestas.
- En las tareas donde se requiera la utilización de vehículos y equipos se optará por los que tengan aire acondicionado/climatización.
- La utilización de vehículos y aquellos equipos que no dispongan de sistema de climatización adecuado se planificará su uso en horarios y zonas adecuadas, fuera de la franja horaria de máxima exposición a temperaturas extremas.
- Alejar las máquinas y equipos que emitan calor de los lugares de trabajo.
- Proporcionar agua potable, y fomentar la ingesta de pequeñas pero frecuentes cantidades entre las personas trabajadoras.
- Se recomienda comer alimentos ligeros (ensaladas, frutas o zumos ayudan a devolver al cuerpo las sales perdidas con el sudor). Evitar las comidas pesadas y muy calóricas.

- Evitar las bebidas que contienen cafeína o las muy azucaradas (favorecen la deshidratación).
- En trabajos al aire libre, disponer de sitios de descanso frescos, cubiertos o a la sombra. Si no hay sombra, siempre que sea posible, se buscará otro lugar o se intentará dotar de sombra a estas zonas mediante sistemas artificiales.
- Los locales de descanso del personal dispondrán de climatización adecuada, para garantizar la recuperación frente al estrés térmico a lo largo de la jornada.
- En los trabajos al aire libre, utilización de crema solar, suministrada al efecto por el departamento, que se aplicará de conformidad con la pauta especificada en el prospecto del producto.
- En los trabajos al aire libre, protección de la cabeza mediante la utilización de gorra o sombrero adecuado, suministrado al efecto por el departamento.
- En los trabajos al aire libre, se dotarán gafas de sol adecuadas para reducir el riesgo de sufrir patologías oculares a todo el personal.
- Tanto la ropa de trabajo como los Equipos de Protección Individual (EPIs) a usar por las personas trabajadoras serán siempre adecuadas a las tareas a desempeñar por las mismas y con la participación de las personas delegadas de prevención.

### **BAJAS TEMPERATURAS -Niveles 0 y 1**

En ausencia de riesgo o con la consideración de riesgo bajo, se deberán adoptar las medidas contempladas en las distintas evaluaciones de riesgos laborales, asegurando la seguridad y salud de las personas trabajadoras. En las mismas, se tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 25 y 26 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, a las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

### **BAJAS TEMPERATURAS -Niveles 2 y 3**

En estos casos, además de las medidas preventivas recogidas para los niveles 0 y 1, y con la finalidad de disminuir el tiempo y/o la intensidad de la exposición a bajas temperaturas, se deberán tener en cuenta las siguientes medidas de carácter organizativas y de gestión, técnicas y de sensibilización y formación, en función de las diferentes tareas a realizar:

- Organizar el trabajo de manera que las personas trabajadoras realicen pequeñas pausas de recuperación durante la realización de las tareas que requieran mayor exposición a bajas temperaturas. Son preferibles las pausas largas y menos frecuentes que las cortas y frecuentes.
- Estudiar la adecuación de los horarios de trabajo con el fin de disminuir la exposición en el periodo de menor temperatura del día.
- Adecuar el ritmo de trabajo a las características personales del trabajador y a las condiciones meteorológicas, teniendo en cuenta los periodos de aclimatación a la tarea después de una ausencia prolongada, incorporación a una nueva tarea, etc.
- Establecer la rotación de las personas trabajadoras en las tareas de mayor esfuerzo físico y en aquellas que requieran la presencia constante de una persona trabajadora a la intemperie.
- Evitar el trabajo en solitario, propiciando el trabajo en equipo, de manera que se facilite la supervisión mutua de las personas trabajadoras, con el fin de detectar los primeros síntomas de hipotermia.
- En las tareas donde se requiera la utilización de vehículos optar preferentemente por los que tengan calefacción o climatización.
- Selección de herramientas y equipos que puedan utilizarse adecuadamente con guantes de protección contra el frío.
- Disponer de sistemas de comunicación y control de las personas trabajadoras expuestas.
- Evitar tanto el mantenimiento de posturas estáticas prolongadas, como un ritmo de trabajo elevado que haga sudar.
- Disponer de sitios de descanso, locales o vehículos con calefacción, resguardados de las condiciones climáticas adversas.
- Tanto la ropa de trabajo como los Equipos de Protección Individual (EPIs) a usar por las personas trabajadoras serán siempre adecuadas a las tareas a desempeñar por las mismas y con la participación de las personas delegadas de prevención.
- No conviene llevar exceso de ropa, ya que, si se suda, se moja y aumenta la pérdida de calor corporal.

### **TRABAJOS CON EXPOSICIÓN A TEMPERATURAS EXTREMAS EN EL INTERIOR DE LOCALES CERRADOS**

En los trabajos en locales cerrados, se garantizarán los valores térmicos establecidos en el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo. En las mismas, se tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 25 y 26 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, a las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida



la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Para aquellas situaciones excepcionales causadas por una avería o anomalía del sistema de climatización o calefacción u otra causa, en las que no se pueda garantizar los valores térmicos indicados anteriormente, se adoptarán por parte de la persona responsable del centro de trabajo /Unidad organizativa (.....), medidas complementarias dirigidas a la zona afectada hasta que se resuelva la situación excepcional, entre las que cabe destacar la valoración de las siguientes medidas:

- Utilización de medios de climatización complementarios.
- Desplazar a las personas trabajadoras de las zonas afectadas por la avería o anomalía a otras zonas que cumplan con los valores térmicos adecuados.
- Adaptación de la jornada de manera que se eviten las horas más frías o de mayor temperatura del día en la zona afectada.
- Limitar el número de personas trabajadoras expuestas y el tiempo de exposición mediante su rotación en los puestos afectados.
- Para aquellas personas empleadas públicas que tengan autorización, con carácter previo, para la prestación de servicios en régimen de teletrabajo, se podrá establecer como medida organizativa, excepcionalmente, una modificación o ampliación de los días de la prestación de servicios en régimen de teletrabajo mientras dure la situación de alerta y/o mientras los valores térmicos en el puesto de trabajo presencial no puedan garantizarse.
- Facilitar la realización de pausas en el trabajo que permita a las personas trabajadoras desplazarse a estancias más cálidas o más frías, teniendo en cuenta sus características personales.
- Disponer de equipos de climatización de emergencia para ubicar en los locales de descanso del personal, para garantizar la recuperación frente al estrés térmico a lo largo de la jornada.
- Disponer de equipos de ventilación regulables que permitan aumentar la velocidad del aire a lo largo de la jornada, en caso de estrés térmico por altas temperaturas.

### 7.5 Planificación

La persona titular del Centro/Unidad Organizativa (.....) una vez identificados los riesgos y las medidas preventivas a adoptar en los distintos puestos de trabajo con riesgo de exposición a temperaturas extremas en los distintos escenarios expuestos anteriormente deberá:

- Priorizar, identificar y planificar medidas organizativas y de gestión, técnicas, de sensibilización y formación de acuerdo con los distintos niveles de alerta.

- Informar de forma inmediata a las personas trabajadoras sobre las medidas preventivas y de primeros auxilios implantadas en el caso de recibir una alerta de nivel 2 ó 3 para la salud de los trabajadores por exposición a temperaturas extremas.
- Documentar y llevar a cabo un registro de la información facilitada, de las medidas preventivas implantadas y, en su caso, de las incidencias detectadas, de conformidad con el siguiente formato:

#### **FO-027/02\_GA** Planificación de la Actividad preventiva

- Establecer las medidas específicas de primeros auxilios de acuerdo al **Anexo II** Primeros auxilios

En caso de ser necesario realizar una medición para poder garantizar los valores térmicos dispuestos en el Real Decreto 486/1997 de 14 de abril, por el que se establecen las disposiciones mínimas de seguridad y salud en los lugares de trabajo y poder planificar las medidas a adoptar, la persona responsable del centro/unidad organizativa (.....) deberá disponer de equipo adecuado de medición dotado al efecto por su departamento. Las mediciones podrán realizarse por la persona responsable del centro/unidad organizativa, por el Servicio de Prevención del ámbito correspondiente, por las personas delegadas de prevención en el ejercicio de participación en materia de PRL y de representación de las personas trabajadoras o por cualquier persona trabajadora notificando, en los tres últimos casos, los resultados de la medición a la persona responsable del centro / unidad organizativa (.....).

En todo caso, se tendrá en cuenta, de conformidad con el artículo 25 y 26 de la Ley 31/1995 de prevención de riesgos laborales, a las personas trabajadoras especialmente sensibles a determinados riesgos por sus propias características personales o estado biológico conocido, incluidos aquellos que tengan reconocida la situación de discapacidad física, psíquica o sensorial, sean especialmente sensibles a los riesgos derivados del trabajo.

Todas las medidas preventivas a adoptar serán consultadas y participadas en los distintos órganos de participación en materia de prevención de riesgos laborales.

#### **7.6 Información y formación del Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo**

El Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo del Centro/Unidad Organizativa(.....) deberá estar disponible y ser conocido por todas las personas trabajadoras del centro.

Se elaborará un Flujograma del Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo del Centro/Unidad

Organizativa(.....) para facilitar la información a todas las personas trabajadoras.

La persona responsable del Centro/Unidad Organizativa (.....) informará a todo su personal del contenido del Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo en el momento de su aprobación, revisión y cada vez que haya una nueva incorporación de personal en el centro o unidad.

Los empleados y empleadas públicas recibirán “formación teórica y práctica, suficiente y adecuada, en materia preventiva” y específica ante situaciones de exposición a temperaturas extremas en el lugar de trabajo según el puesto de trabajo o función de cada persona trabajadora, de conformidad con el art. 19 de la Ley de Prevención de Riesgos Laborales, que será incluida en el Plan de prevención ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo y en el Plan de Formación en materia de Prevención de riesgos laborales de acuerdo al siguiente formato:

**FO 027/03\_GA** Formato de registro de la Información y Formación

## **7.7 Incidente y/o accidente de trabajo de la exposición ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo**

### **7.7.1. Primeros Auxilios**

Si se produce un accidente por exposición de las personas trabajadoras a situaciones de temperaturas extremas, es necesario tener en cuenta las medidas y recomendaciones de primeros auxilios contenidas en el Anexo II para tratar sus síntomas lo más rápido posible y evitar problemas mayores.

### **7.7.2 Comunicación de incidente y/o accidente de trabajo.**

En la comunicación de incidente y/o accidente de trabajo derivados de la exposición ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo, debe diferenciarse por un lado, la gestión como contingencia profesional, de conformidad con la normativa específica vigente para el personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social y para el personal sujeto a los regímenes especiales y, por tanto, el reconocimiento como accidente de trabajo y, por otro lado, las actuaciones preventivas derivadas de la obligación legal de una protección eficaz de las personas trabajadoras frente a los riesgos laborales.

Con el fin de recabar la información necesaria para rellenar los modelos, la dirección del centro de trabajo o unidad organizativa (.....), de forma inmediata, se pondrán en contacto con la persona que haya sufrido el incidente y/o accidente por exposición a situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo y con aquellas personas que presenciaron los hechos, iniciando la toma de datos necesarios para la investigación y análisis de los acontecimientos.

La comunicación se producirá, de forma inmediata a la producción de los hechos, por parte la dirección del centro de trabajo o unidad organizativa (.....) a la Secretaría General técnica u órgano equivalente (.....) para su registro y notificación como accidente de trabajo y su gestión como contingencia profesional\*. A su vez, de forma inmediata, a efectos de las pertinentes actuaciones preventivas al Servicio de Prevención del ámbito correspondiente para la investigación y propuesta de medidas preventivas, y a los delegados y delegadas de prevención para su información y participación, mediante el siguiente formato:

- **FO 027/04\_GA** Formato comunicación incidente/accidente

NOTA ACLARATORIA. Se adjunta documentación

\*La notificación a efectos de la gestión como contingencia profesional y, por tanto, reconocimiento de accidente de trabajo, para el personal sujeto al Régimen General de la Seguridad Social será a través del sistema Delt@ y para el personal sujeto a los regímenes especiales a través de los procedimientos regulados en *las mutualidades correspondientes* (MUFACE, MUGEJU).

Orden de 16 de diciembre de 1987 por la que se establecen nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo y se dan instrucciones para su cumplimentación y tramitación.

Resolución de 26 de noviembre de 2002, de la Subsecretaría de la Seguridad Social, por la que se regula la utilización del Sistema de Declaración Electrónica de Accidentes de Trabajo (Delt@) que posibilita la transmisión por procedimiento electrónico de los nuevos modelos para la notificación de accidentes de trabajo, aprobados por la Orden TAS/2926/2002, de 19 de noviembre.

Orden APU/3554/2005, de 7 de noviembre, por la que se regula el procedimiento para el reconocimiento de los derechos derivados de enfermedad profesional y de accidente en acto de servicio en el ámbito del mutualismo administrativo gestionado por MUFACE. Parte de comunicación electrónico de Accidentes en acto de servicio.

Real Decreto 1026/2011, de 15 de julio, por el que se aprueba el Reglamento del Mutualismo Judicial. (MUGEJU)

### **7.7.3 Investigación del accidente/ incidente**

Una vez tenga conocimiento el Servicio de Prevención del ámbito correspondiente de la comunicación del accidente/incidente, a la mayor brevedad posible, se pondrán en contacto con la persona afectada o con su responsable del centro/ unidad organizativa (.....) y recabará la información necesaria para realizar la investigación y el análisis del accidente/incidente y proponer las medidas preventivas necesarias. Se comunicará por parte del Servicio de Prevención del ámbito, de forma inmediata, a los delegados y delegadas de prevención para su participación en la investigación del accidente y en las actuaciones posteriores.

La Secretaría General Técnica u órgano equivalente dará traslado del informe de investigación centro de trabajo/unidad organizativa (.....) para que proceda a la planificación, implantación y ejecución de las medidas preventivas propuestas por el Servicio de Prevención.

De las actuaciones realizadas se informará por el centro de trabajo u órgano equivalente (.....) a la Secretaría General que hará un seguimiento de las medidas adoptadas e informará de las mismas al Servicio de Prevención del ámbito y a los correspondientes órganos de participación (.....) en materia de prevención de riesgos laborales. Si como consecuencia del seguimiento fuera necesario se revisará la implantación de las medidas preventivas propuestas.

### **7.8 Aprobación del Plan**

El Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas será aprobado en (.....).

Una vez aprobado el Plan específico, el director del centro/Unidad Organizativa (.....) dará su traslado a la Secretaría General Técnica/Secretaría General/ u órgano equivalente (.....) para la elaboración del Plan de actuación ante situaciones de temperaturas extremas del Departamento y su traslado al Comité/Comisión (.....) para su aprobación.

### **7.9 Revisión**

El Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo deberá ser revisado cuando así lo establezca una disposición específica.

En todo caso, se deberá revisar cuando se hayan detectado daños a la salud de las personas trabajadoras o se haya apreciado a través de los controles periódicos que las actividades de prevención pueden ser inadecuadas o insuficientes

## **8. REVISIÓN**

La propuesta de revisión del procedimiento se trasladará a la Comisión Autónoma de Prevención de Riesgos Laborales (CAPRIL) cuando se produzca alguna de estas circunstancias:

- Cuando se realicen cambios en la normativa.
- Cuando se realicen cambios en la organización.
- Cuando se detecte dificultad en la implantación del mismo.
- De acuerdo con la periodicidad establecida en los grupos de mejora.
- A propuesta de cualquier integrante de los Grupos de Mejora.

La persona responsable de la implantación del procedimiento comunicará, en su caso, la conveniencia de la revisión del procedimiento mediante el formato:

**FO-004/01\_GA. Solicitud Revisión de Procedimientos.**

Estas revisiones se tendrán en cuenta para incluir en el plan de formación las oportunidades de mejora detectadas en la implementación del Sistema de Gestión.

Se deben conservar los registros de estas revisiones.

**9.- ANEXOS**

- **FO-027/01\_GA** Formato de registro de identificación de puestos de trabajo con riesgo ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo
- **FO-027/02\_GA** Planificación de la Actividad preventiva
- **FOX027/03\_GA** Formato de registro de la Información y Formación
- **FO 027/04\_GA** Formato comunicación incidente/accidente
- **ANEXO I** Flujograma
- **ANEXO II** Primeros auxilios





	FORMATO <b>PLANIFICACION ACTIVIDAD PREVENTIVA ANTE SITUACIONES DE TEMPERATURAS EXTREMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO</b>	FECHA: PÁGINA: de
---	---	-------------------------

PLANIFICACIÓN EN CASO DE RECEPCIÓN DE ALERTAS NIVEL 2 Y 3			
Nº RPT	TAREA/ PUESTO	MEDIDAS PREVENTIVAS EN LUGARES DE TRABAJO AL AIRE LIBRE O EN CENTROS DE TRABAJO QUE NO PUEDAN QUEDAR CERRADOS	
		ALTAS TEMPERATURAS	BAJAS TEMPERATURAS
		Organizar el trabajo/ pausas de recuperación	Organizar el trabajo/ pausas de recuperación
		Adecuación de los horarios de trabajo	Adecuación de los horarios de trabajo
		Supervisión y realización de tareas de mayor esfuerzo físico, tareas peligrosas en las horas de menor exposición a temperaturas extremas de la jornada laboral	Supervisión y realización de tareas de mayor esfuerzo físico, tareas peligrosas en las horas de menor exposición a temperaturas extremas de la jornada laboral
		Adecuación ritmo de trabajo en atención art 25 y 26 de la Ley 31/1995	Adecuación ritmo de trabajo en atención art 25 y 26 de la Ley 31/1995
		Establecimiento rotación personas trabajadoras	Establecimiento rotación personas trabajadoras
		Utilización de medios mecánicos auxiliares	Utilización de medios mecánicos auxiliares
		Evitar trabajo en solitario	Evitar trabajo en solitario
		Utilización vehículo con climatización	Utilización vehículo con climatización
		Adecuación horario para vehículos/equipos que no dispongan de climatización	Adecuación horario para vehículos/equipos que no dispongan de climatización
		Alejamiento de equipos de trabajo que emitan calor de los lugares de trabajo	Selección equipos de trabajo que se puedan utilizar con guantes de protección al frío
		Disponer de sistemas de comunicación y control	Disponer de sistemas de comunicación y control
		Proporcionar agua potable y fomentar su ingesta	Evitar mantenimiento de posturas estáticas prolongadas
		Disposición de lugares de descanso adecuados	Evitar ritmo de trabajo elevado
		Proporcionar protección solar específica	Disposición de lugares de descanso adecuados
		Proporcionar gafas de protección específicas	Proporcionar EPI,s específicos
		Proporcionar protección de la cabeza específica	
		Proporcionar EPI,s específicos	
		Proporcionar ropa de Trabajo específica	

..... a ..... de ..... de 20..

FO-  
a ..... de ..... de 20..

Fdo.: Dirección del centro/responsable de la unidad organizativa

Fdo: Persona trabajadora

 <p><b>GOBIERNO DE ARAGON</b></p>	<p><b>FORMATO</b></p> <p><b>PLANIFICACION ACTIVIDAD PREVENTIVA ANTE SITUACIONES DE TEMPERATURAS EXTREMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO</b></p>	<p>FECHA:</p> <p>PÁGINA: de</p>
--	---	-------------------------------------


PLANIFICACIÓN EN CASO DE RECEPCIÓN DE ALERTAS NIVEL 2 Y 3			
Nº RPT	TAREA/PUESTO	MEDIDAS PREVENTIVAS EN LOCALES CERRADOS	
		ALTAS TEMPERATURAS	BAJAS TEMPERATURAS
		MEDIDA CONCRETA	MEDIDA CONCRETA
		Utilización medios de climatización complementarios	Utilización medios de climatización complementarios
		Desplazamiento a otros lugares de trabajo adecuados	Desplazamiento a otros lugares de trabajo adecuados
		Hacer uso del Teletrabajo	Hacer uso del Teletrabajo
		Realización de pausas	Realización de pausas
		Disponer de equipos de ventilación	
		Disponer de equipos de ventilación regulables en velocidad de aire	

..... a ..... de ..... de 20..

FO-  
a ..... de ..... de 20..

Fdo.: Dirección del centro/responsable de la unidad organizativa

Fdo: Persona trabajadora


	FORMATO	FECHA: PÁGINA:
	<b>FICHA DE INFORMACIÓN/FORMACIÓN A LA PERSONA TRABAJADORA ANTE SITUACIONES DE TEMPERATURAS EXTREMAS EN EL LUGAR DE TRABAJO</b>	

<b>DEPARTAMENTO</b>	
<b>CENTRO/UNIDAD ORGANIZATIVA</b>	
<b>PERSONA RESPONSABLE DEL CENTRO/UNIDAD ORGANIZATIVA</b>	
<b>PERSONA TRABAJADORA</b>	
<b>PUESTO</b>	

La Ley 31/1995 de 8 de noviembre, establece en su Art. 18 el derecho a la información de Las personas trabajadoras en materia de seguridad.

He recibido de ....., la información y formación del Plan específico de actuación ante situaciones de temperaturas extremas en el lugar de trabajo, y específicamente la siguiente información y formación:

Riesgos y medidas preventivas	Título de Ficha o Instrucciones:	Fecha	Firma	
Actuación en caso de Emergencia y primeros auxilios	Título de Ficha o Instrucciones:	Fecha	Firma	
Sesiones informativas /Formativas	Tema:	Duración	Fecha	Firma

	<i>FORMATO</i>	FECHA:
	<b>COMUNICACIÓN INCIDENTE / ACCIDENTE DE TRABAJO</b>	

**ANEXO COMUNICACIÓN DE INCIDENTE, ACCIDENTE DE TRABAJO**

Régimen Especial de Funcionarios Civiles del Estado <input type="checkbox"/>		Régimen General S.S. <input type="checkbox"/>		
INCIDENTE..... <input type="checkbox"/>		<input type="checkbox"/> IN ITINERE		
ACCIDENTE SIN BAJA ..... <input type="checkbox"/>				
ACCIDENTE CON BAJA..... <input type="checkbox"/>				
Datos de la persona trabajadora	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE	D.N.I
	CATEGORIA PROFESIONAL O CUERPO, ESCALA Y CLASE DE ESPECIALIDAD		PUESTO DE TRABAJO	TFNO/FAX DEL CENTRO DE TRABAJO
	DEPARTAMENTO U ORG. AUTONOMO	CENTRO DE TRABAJO	LOCALIDAD	TFNO PARTICULAR
	Fecha _____ Hora del día _____ Hora Jornada _____			
	Lugar del accidente o incidente _____			
Accidente o Incidente	Trabajo que realizaba en el momento del accidente o incidente _____			
	Descripción del accidente o incidente _____			
	Posibles causas _____			
	Posibles medidas a adoptar _____			
	Nombre de la persona que realiza la comunicación _____			
Puesto de trabajo _____		Tfno: _____		
Firma: _____				

\* Remitir al Servicio de Prevención de Riesgos Laborales del ámbito correspondiente

El responsable del tratamiento es la Dirección General de la Función Pública. La finalidad del tratamiento es la Gestión de los reconocimientos médicos y tratamiento de los datos a efectos de acceso al empleo público y Vigilancia de la Salud del personal de la Administración Autonómica, de la Comunidad Autónoma de Aragón. La licitud del tratamiento se basa en el cumplimiento de una obligación legal. No se cederán datos a terceros, salvo obligación legal. Podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, de limitación y oposición a su tratamiento, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento General de Protección de Datos, ante la Dirección General de la Función Pública y Calidad de los Servicios de la Comunidad Autónoma de Aragón, sita en Paseo María Agustín 36, 50004, Zaragoza, obteniendo información en el correo electrónico [protecciondatos.prl@aragon.es](mailto:protecciondatos.prl@aragon.es). Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón (Podrá consultar información adicional y detallada en el Registro de Actividades de Tratamiento del Gobierno de Aragón (<https://protecciondatos.aragon.es/registro-actividades/149>) , <https://protecciondatos.aragon.es/887>



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

### ORDEN FOM/460/2024, de 7 de mayo, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2024.

El Gobierno de Aragón, en virtud del artículo 71.10 del Estatuto de Autonomía de Aragón, asumió competencias exclusivas en materia de vivienda, respecto a la planificación, ordenación, gestión, fomento, inspección y control de la vivienda, de acuerdo con las necesidades sociales de equilibrio territorial y de sostenibilidad; las normas técnicas, la inspección y control sobre la calidad de la construcción; las normas sobre la habitabilidad de las viviendas, la innovación tecnológica aplicable a las viviendas y la normativa sobre conservación y mantenimiento de las viviendas y su aplicación.

Con ánimo de paliar la difícil situación en la que se ven inmersas numerosas familias y hogares, y en especial las personas jóvenes, los poderes públicos han adoptado diversas iniciativas en esta materia tendentes a solucionar esa problemática y posibilitar así el cumplimiento de la garantía constitucional del disfrute de una vivienda digna y adecuada.

Dichas medidas han sido articuladas fundamentalmente a través de los Planes de Vivienda tanto estatales como aragoneses de los años anteriores, en consecuencia, por parte del Gobierno de Aragón se han efectuado diversas convocatorias de ayudas financieras al alquiler de manera continuada. Estas convocatorias, de claro carácter social, pretenden una distribución más equitativa de los recursos, y posibilitar que los sectores de la población con menores medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Debido al impacto positivo de estas medidas en la sociedad, la tendencia consolidada de los últimos años ha sido mantenerlas e incrementar estos recursos para llegar a una proporción cada vez mayor de la población, lo que ha recogido el Plan Estatal de Vivienda 2022-2025, aprobado mediante el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, así como el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025, aprobado mediante el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón. Ambos Planes contemplan el Programa de ayuda al alquiler de vivienda, que tiene por finalidad posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

Por todo ello, y teniendo en consideración la disposición transitoria segunda del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, y el Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, por el que se modifica la organización de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, como Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en uso de las competencias establecidas en el Decreto 11/2024, de 30 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, dispongo:

#### Artículo 1. Objeto y finalidad.

1. El objeto de esta Orden es convocar, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda o habitación, en régimen de alquiler o cesión de uso, destinadas a residencia habitual y permanente.

2. La finalidad de las ayudas es posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

#### Artículo 2. Régimen jurídico.

La concesión de las ayudas se regirá por lo dispuesto en la presente Orden; en las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 16, de 19 de enero de 2022; en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 29 de mayo 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de pertinente aplicación.



### Artículo 3. *Persona beneficiaria.*

Podrá solicitar y ser beneficiaria de la subvención objeto de esta Orden la persona física, mayor de edad, que en el momento de presentar la solicitud sea titular de un contrato de arrendamiento o de un contrato de cesión de uso de vivienda o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

### Artículo 4. *Unidad de convivencia.*

1. Se entiende por unidad de convivencia, a los efectos de esta Orden, el conjunto de personas que habitan y disfrutan de una vivienda de forma habitual y permanente y con vocación de estabilidad, con independencia de la relación existente entre ellas. En ningún caso una misma persona podrá formar parte de dos unidades de convivencia distintas. Todos los miembros de la unidad de convivencia tienen que estar empadronados para acreditar la residencia habitual y permanente en el domicilio, siendo el volante de empadronamiento colectivo el instrumento que acredita la pertenencia a una unidad de convivencia.

2. Cuando en la solicitud figuren personas no empadronadas en la vivienda, no tendrán la consideración de integrantes de la unidad de convivencia y no se tendrán en cuenta a los efectos de esta Orden.

3. Si en el volante o certificado de empadronamiento vigente aparecen personas no incluidas en la solicitud, deberá presentarse una solicitud de baja de dichas personas en el correspondiente padrón, ya que, en caso de no subsanarse la contradicción entre la solicitud y el documento municipal, se entenderá desistida la solicitud.

4. Las personas titulares del contrato de arrendamiento distintas de la persona solicitante deberán constar como componentes de la unidad de convivencia y figurar como tales en la solicitud, salvo que acrediten documentalmente el motivo para no estar incluidas.

### Artículo 5. *Ámbito subjetivo y requisitos de las personas beneficiarias y de la unidad de convivencia.*

1. Los requisitos de las personas beneficiarias y de quienes forman la unidad de convivencia son los que se establecen en los apartados siguientes.

#### 1.1. Respecto de la persona beneficiaria:

- a) Ser mayor de edad.
- b) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.
- c) Ser titular, en calidad de arrendatario, de un contrato de arrendamiento de vivienda formalizado en los términos de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación, en cualquier caso, en el ámbito territorial de la Comunidad Autónoma de Aragón.
- d) Que la vivienda o habitación arrendada o cedida constituya la residencia habitual y permanente de la persona arrendataria, lo que deberá justificar mediante certificado o volante de empadronamiento colectivo que acredite todas las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento; y en el que figure inequívocamente su condición de colectivo, aunque en el domicilio viva una sola persona. La vivienda o habitación constituirá domicilio habitual y permanente durante todo el periodo por el que se conceda la ayuda. En todo caso, si el arrendamiento es de habitación, el solicitante podrá aportar volante de empadronamiento individual en lugar de colectivo.
- e) La renta mensual por el arrendamiento de la vivienda objeto del contrato, debe ser igual o inferior a 600 euros. En el caso de alquiler o cesión de uso de habitación esta renta o precio deberá ser igual o inferior a 300 euros mensuales, excluyendo otros gastos y el precio de los anejos en su caso.

1.2. Respecto de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia, incluida la persona beneficiaria:

- a) Poseer la nacionalidad española, o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea o del Espacio Económico Europeo, Suiza, o el parentesco determinado por la normativa que sea de aplicación. En el caso de los extranjeros no comunitarios deberán contar con autorización de estancia o residencia en España.
- b) Que la suma total de las rentas anuales de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada, consten o no como titulares del contrato de arrendamiento o cesión, sean iguales o inferiores a 3 veces (25.200 euros) el Indicador



Público de Renta de Efectos Múltiples (IPREM). Dicho umbral será de 4 veces (33.600 euros) el IPREM si se trata de una familia numerosa de categoría general, de personas con discapacidad o víctimas de terrorismo y de 5 veces (42.000 euros) el IPREM cuando se trate de familias numerosas de categoría especial o de personas con discapacidad con un grado reconocido igual o superior al 33 %. En el supuesto de alquiler o cesión de habitación no se incluirá al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario. Los ingresos a que se refiere este apartado serán calculados conforme a lo dispuesto en el artículo 19 de esta Orden. A estos efectos tendrán la consideración de víctimas del terrorismo las personas que hayan sufrido daños incapacitantes como consecuencia de la actividad terrorista, los amenazados y secuestrados, así como el cónyuge o pareja de hecho y los hijos de los anteriores y de los fallecidos.

- c) Que la totalidad de los ingresos de las personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada sean, como mínimo, 0'5 veces (4.200 euros) el IPREM en cómputo anual. En el supuesto de alquiler o cesión de habitación no se incluirá al resto de personas que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda, solamente se considerarán las rentas del arrendatario o cesionario.
- d) No encontrarse en ninguna de las circunstancias establecidas en el artículo 13.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. No podrá concederse la ayuda cuando la persona solicitante o alguna de las que formen la unidad de convivencia se encuentre en alguna de las situaciones que a continuación se indican:

- a) Ser propietaria o usufructuaria de alguna vivienda en España. A estos efectos, no se considerará que una persona es propietaria o usufructuaria de una vivienda:
  - Quien ostente una cuota de participación en la propiedad inferior al 50 por ciento.
  - Quien, siendo titular de una vivienda, acredite la no disponibilidad de esta por causa de separación, divorcio o no puedan habitar la misma por cualquier otra causa ajena a su voluntad, acreditando documentalmente dicha causa.
- b) Que la persona arrendataria, cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida tenga parentesco en primer o segundo grado de consanguinidad o de afinidad con la persona arrendadora o cedente de la vivienda.
- c) Que la persona arrendataria, cesionaria o cualquiera de las que tengan su domicilio habitual y permanente en la vivienda arrendada o cedida sea socio o partícipe de la persona física o jurídica que actúe como arrendadora o cedente, exceptuando que se trate de cooperativas de vivienda en cesión de uso y sin ánimo de lucro.
- d) Que se trate del arrendamiento de viviendas integrantes de las bolsas de alquiler social del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las Sociedades y Entidades Municipales o Autonómicas; así como de viviendas de titularidad del Gobierno de Aragón, de las entidades locales aragonesas o de las Sociedades y Entidades Municipales o Autonómicas.

3. Cuando una persona solicitante de la ayuda cambie su domicilio a otro ubicado en la Comunidad Autónoma de Aragón, sobre el que suscriba un nuevo contrato de arrendamiento o cesión de uso, quedará obligada a comunicar dicho cambio al órgano concedente en el plazo máximo de quince días desde la firma del nuevo contrato. El beneficiario no perderá el derecho a la subvención por el cambio siempre que con el nuevo contrato se cumpla con todos los requisitos, límites y condiciones establecidos en las bases reguladoras y en esta convocatoria, y se formalice sin interrupción temporal con el anterior.

4. En todo caso, de haber varios contratos sucesivos durante el periodo subvencionable, se ajustará la subvención a la renta de cada periodo, siempre que todas estén dentro de los límites máximos. A tales efectos, se deberá emitir una nueva resolución que conceda o deniegue la continuidad de la ayuda.

5. No se incluye en esta convocatoria la posibilidad de obtener ayuda para el alquiler de viviendas con opción de compra, ni los supuestos de subarriendo.

#### Artículo 6. *Ingresos acreditables.*

1. La fuente de ingresos acreditables será aquella que conste fiscalmente respecto a los datos del último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación y consista en alguno de los siguientes:

- a) Rendimientos del trabajo por cuenta ajena.
- b) Rendimientos del personal en formación.
- c) Subsidios o prestaciones contributivas por desempleo.





- d) Prestaciones sociales de carácter periódico contributivas o asistenciales.
- e) Actividades empresariales, profesionales o artísticas, por cuenta propia.
- f) Rendimientos de capital mobiliario e inmobiliario.
- g) Atribuciones de renta.
- h) Pensiones compensatorias derivadas del proceso de separación, divorcio o ruptura de la convivencia.

En ningún caso serán acreditables los ingresos provenientes de donaciones entre particulares.

2. En el caso de presentación de la declaración de IRPF, las casillas que acreditarán los ingresos serán las relativas a la base imponible general y a la base imponible del ahorro.

#### Artículo 7. *Destino y compatibilidad.*

1. La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar con percepciones, recibidas por cualquier miembro de la unidad de convivencia, de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esta misma finalidad, puedan conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales o cualesquiera otra Administración o entidad pública. De haberse producido esa percepción o ayuda, será incompatible con esta subvención únicamente en los meses en que aquellas hubieren tenido lugar.

2. No se considerarán afectados por esta incompatibilidad los supuestos excepcionales en que la Comunidad Autónoma de Aragón, los municipios u otras entidades públicas, aporten una ayuda para esa misma finalidad a personas beneficiarias en situaciones de especial vulnerabilidad, de acuerdo con lo previsto en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero. Tampoco se considerarán afectadas por esta incompatibilidad las personas perceptoras de prestaciones no contributivas de la Seguridad Social, ni los beneficiarios del Ingreso Mínimo Vital.

#### Artículo 8. *Cuantía de las ayudas.*

1. Se concederá a las personas beneficiarias una ayuda de hasta el 50 % de la renta o precio mensual que deban satisfacer por el alquiler o cesión en uso de su vivienda o habitación habitual y permanente. Para el cálculo de la ayuda se estará a lo dispuesto en el contrato de arrendamiento o en las actualizaciones que se hayan pactado con posterioridad al mismo y que se hayan aportado junto al contrato original en la solicitud.

2. Cuando el contrato tenga por objeto el arrendamiento conjunto de vivienda y garaje, trastero o de cualquier otro elemento distinto a la vivienda u obligue a la persona arrendataria al pago de otros gastos, tasas o impuestos, deberá reflejarse en el mismo de forma desglosada el importe de la renta pactada del resto de elementos y gastos imputables. En caso contrario, se entenderá que el importe de la renta es el 85% de la cantidad consignada en dicho contrato de arrendamiento, y no procederá requerir la subsanación de la solicitud.

#### Artículo 9. *Periodo subvencionable.*

Las ayudas podrán ser concedidas en relación con las rentas abonadas entre el 1 de enero de 2024, o la fecha de inicio del contrato, si ésta es posterior, y el 31 de diciembre de 2024, o la fecha de finalización del contrato, si es anterior.

#### Artículo 10. *Presentación de la solicitud de ayudas.*

1. La solicitud y la correspondiente documentación se formalizará exclusivamente conforme al modelo normalizado, a través de la Sede electrónica del Gobierno de Aragón, incluyendo en el buscador (url: <http://www.aragon.es/tramites>) el número 10214 o la denominación "Solicitud de ayudas financieras al alquiler de vivienda". También se podrá acceder directamente al formulario de solicitud a través del tramitador telemático que estará a disposición de los interesados a través de la dirección url: <https://aplicaciones.aragon.es/saav>.

El uso del modelo específico de solicitud generado en la citada dirección electrónica será obligatorio de acuerdo con el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En el momento de iniciar la solicitud se generará automáticamente un código identificador para la misma, que servirá para realizar cualquier consulta o tramitación administrativa derivada de esta convocatoria. Así mismo, se enviará un correo electrónico a la dirección indicada en el formulario para comunicar al solicitante este código.

Sólo se podrá presentar una solicitud por unidad de convivencia, por lo que, si se detecta la presentación de varias solicitudes por personas que integran la misma unidad de convivencia, se anularán de oficio las solicitudes duplicadas, manteniéndose como única solicitud





la presentada en último lugar. En el caso de solicitudes para contratos de arrendamiento o cesión de vivienda completa, sólo se podrá presentar una única solicitud por vivienda, en la que el titular del contrato de arrendamiento la solicita a favor de toda la unidad de convivencia.

En el caso de contratos de arrendamiento o cesión de habitación, si se presenta un número de solicitudes de ayudas para el pago de la renta o precio superior al número de habitaciones de que disponga una misma vivienda solo se admitirán a trámite las solicitudes que se correspondan con el número de habitaciones existentes según orden de entrada, rechazándose todas las demás.

La presentación de la solicitud de la ayuda presume la aceptación incondicionada de lo dispuesto en la presente convocatoria y en particular, de las condiciones, requisitos y obligaciones que se contienen en la misma.

2. Las solicitudes se presentarán:

a) Preferentemente, si se dispone de certificado electrónico o acceso al sistema cl@ve con posibilidad de firma electrónica, a través del tramitador electrónico del Gobierno de Aragón, de forma telemática, adjuntando la documentación precisa en formato pdf, utilizando cualquiera de los sistemas de identificación y firma electrónica previstos en los artículos 9 a 11 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, a través de la dirección electrónica indicada en el apartado 1 de este artículo. También se admitirán las solicitudes presentadas telemáticamente por personas físicas titulares de certificado electrónico cuando actúen, debidamente autorizados, en representación de otros.

En el momento de firmar y registrar electrónicamente la solicitud, se enviará un correo electrónico a la dirección indicada en ésta que contendrá adjunto la solicitud firmada, la cual reflejará los CSV de los documentos aportados, así como el correspondiente justificante de presentación.

b) Si no se dispone de certificado electrónico o acceso al sistema cl@ve con posibilidad de firma electrónica la persona interesada deberá cumplimentar el formulario de solicitud disponible en la página web señalada en el apartado anterior adjuntando la documentación precisa en formato pdf y posteriormente descargar, imprimir y firmar dicha solicitud.

En el formulario de solicitud figurará un código para su identificación al realizar cualquier consulta o tramitación administrativa derivada de esta convocatoria.

Una vez impresa y debidamente firmada, la solicitud se dirigirá a la Subdirección Provincial de Vivienda de Huesca, Teruel o Zaragoza, según corresponda por la ubicación de la vivienda arrendada o cedida en uso mediante contrato y deberá ir acompañada de la correspondiente documentación, excepto aquella que ya se haya adjuntado al formulario web durante su tramitación.

La solicitud impresa y firmada deberá presentarse, junto, en su caso, a la documentación no adjuntada de forma telemática al cumplimentarla, en cualquiera de los registros contemplados en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, preferentemente en los correspondientes al Gobierno de Aragón.

3. La mera cumplimentación del formulario web de solicitud por los peticionarios no implicará, por sí misma, que se haya solicitado la ayuda, siendo necesario concluir todo el proceso de firma electrónica y registro telemático o bien descargar, imprimir y presentar la solicitud en un registro físico.

4. La solicitud implicará la autorización de las personas interesadas para que el Gobierno de Aragón pueda proceder al tratamiento de los datos de carácter personal en la medida que resulte necesaria para la gestión de las ayudas.

#### Artículo 11. *Tratamiento de los datos de carácter personal.*

La solicitud de las ayudas y la gestión del expediente que genere se tramitará de conformidad con la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y sus normas de desarrollo, y con el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de sus datos personales y a la libre circulación de estos datos.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, dado que las personas interesadas no estarán obligadas a aportar documentos que hayan sido elaborados por cualquier Administración, con independencia de que la presentación de los citados documentos tenga carácter preceptivo o facultativo en el procedimiento de que se trate, siempre que se



haya expresado su consentimiento a que sean consultados o recabados dichos documentos, se presumirá que la consulta u obtención es autorizada por las personas interesadas salvo que conste en el procedimiento su oposición expresa.

En ausencia de dicha oposición, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto, en los supuestos en los que esta posibilidad esté tecnológicamente desarrollada y accesible.

Esta autorización estará vigente durante la tramitación del procedimiento de resolución, concesión y pago de la ayuda, o en su caso, denegación, revocación o reintegro, y subsiguientes revisiones o recursos.

No obstante, cualquier persona de la unidad de convivencia puede denegar expresamente el consentimiento para que la Administración recabe directamente los datos que requiere la convocatoria, en su conjunto o alguno de ellos, para lo cual deberá firmar en tal sentido en el anexo a presentar junto con la solicitud y aportar directamente la documentación correspondiente.

#### Artículo 12. *Plazo de presentación de la solicitud.*

El plazo de presentación de la solicitud se iniciará a las 9:00 horas del día 21 de mayo de 2024 y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 21 de junio de 2024 a las 14:00 horas, mientras no se haya agotado o exista previsión de agotamiento del crédito habilitado para el pago de estas ayudas a la vista de las solicitudes presentadas. Si se produjera esta circunstancia, se podrá publicar la correspondiente Orden finalizando el plazo de solicitud de estas ayudas.

#### Artículo 13. *Documentación.*

A la solicitud firmada se adjuntará la siguiente documentación:

1. En todos los casos:

- a) Volante colectivo de empadronamiento expedido por el Ayuntamiento del municipio donde radique la vivienda, salvo en las localidades de Zaragoza, Huesca y Teruel en las que lo obtendrá el órgano gestor, en el que consten las personas que tienen su domicilio habitual en la vivienda objeto del contrato de arrendamiento.
- b) Copia completa del contrato de arrendamiento de la vivienda formalizado según la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos o de un contrato de cesión de uso o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación. En el contrato deberá constar la identificación de las partes contratantes, los datos de identificación de la vivienda, la duración del contrato y el precio del arrendamiento de la vivienda, así como los anexos de actualización de la renta si los hubiera. En caso de existir más de un contrato consecutivo en el período subvencionable, se aportarán todos ellos.
- c) Justificantes del pago de la renta de alquiler abonada al arrendador, desde el mes de enero de 2024 o fecha de inicio del contrato -si es posterior-, hasta el mes vencido en el momento de la presentación de la solicitud. El resto de justificantes serán presentados únicamente por los beneficiarios de la ayuda de acuerdo a lo dispuesto en la resolución de concesión o bien cuando sean requeridos por el órgano instructor. Los justificantes de pago deberán presentarse de acuerdo con lo indicado en el artículo 21 de esta Orden.
- d) Autorización de cada una de las personas integrantes de la unidad de convivencia mayores de 14 años para que la Administración pueda realizar las oportunas consultas. El modelo está disponible en el tramitador de la solicitud.
- e) En el caso de no haber presentado declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido, por no tener obligación de hacerlo, o en el caso de haber percibido ingresos no incluidos en esa declaración, deberá aportarse para cada persona de la unidad de convivencia mayor de 16 años en estas circunstancias, la siguiente documentación, según su situación personal:
  - En todos los casos: declaración responsable de ingresos que recoja la cuantía total de los ingresos del último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido o que, en su caso, declare que no ha percibido ningún ingreso, y certificado de altas y bajas de Seguridad Social (vida laboral), certificación de no figurar de alta en ningún régimen del sistema de la Seguridad Social o documentación equivalente para otras entidades de mutualismo distintas a la Seguridad Social, según proceda.El modelo de declaración responsable está disponible en el tramitador de la solicitud.



- Personas que trabajan por cuenta ajena: certificaciones de todos los centros de trabajo para los que se haya trabajado en el último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido, en donde se indique los ingresos totales percibidos o pendientes de recibir para todo el ejercicio fiscal.
  - Personas que trabajan por cuenta propia: justificantes de los ingresos trimestrales a cuenta del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido.
- f) Declaración responsable sobre las posibles incompatibilidades de todas las personas integrantes de la unidad de convivencia mayores de 14 años. El modelo de declaración responsable está disponible en el tramitador de la solicitud.
2. Solamente en los casos en que la persona solicitante o alguien de la unidad de convivencia no otorgue su autorización a la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón para consultar o recabar los datos a los que tiene acceso:
- a) La que acredite la identidad de la persona solicitante: DNI, NIE (y en su caso TIE) en vigor de todas las personas de la unidad de convivencia. En el caso de ser extranjeras, deberán acreditar estancia o residencia legal en España.
  - b) Declaración del Impuesto de la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido.
  - c) La acreditación de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como la ausencia de deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, emitidas por la Agencia Estatal de Administración tributaria, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración Tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón, respectivamente.
  - d) Certificado catastral en el que se haga constar los bienes inmuebles de naturaleza urbana residencial de los que las personas de la unidad de convivencia son titulares.
  - e) Certificado de las pensiones, subsidios, ayudas y prestaciones concedidas y abonadas por las Administraciones Públicas, correspondientes al último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido.
  - f) Rendimientos del capital mobiliario o inmobiliario.
  - g) Atribuciones de renta.
  - h) Familias numerosas: Título de Familia Numerosa, según la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de protección a las familias numerosas y su normativa de desarrollo, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón.
  - i) Unidades de convivencia en las que haya alguna persona con discapacidad: documento oficial acreditativo del tipo y grado de discapacidad, expedido por la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón u otro órgano competente.
  - j) Documento que acredite la condición de víctima de terrorismo, de acuerdo con lo dispuesto en la Ley 29/2011, de 22 de septiembre, de Reconocimiento y Protección Integral a las Víctimas del Terrorismo y su normativa de desarrollo.
3. Respecto de cualquier variación en los datos y documentos suministrados por la persona solicitante o recabados por esta Administración para comprobar los datos declarados, y concernientes a la información necesaria para la valoración de la solicitud y la concesión de la ayuda, la persona solicitante o beneficiaria de la ayuda deberá comunicar dicha variación en el plazo de diez días desde que esta se produjera, incluso antes de haber recibido la resolución de su solicitud, en su caso.

#### Artículo 14. *Entidades colaboradoras.*

Se podrán realizar algunas actuaciones de carácter material mediante entidad colaboradora, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueban el Plan de Vivienda 2022-2025 y medidas complementarias en materia de rehabilitación energética de viviendas.

Entre las funciones que se pueden encomendar a las entidades colaboradoras, está el apoyo de carácter técnico y administrativo a las unidades instructoras en la tramitación de los expedientes.

#### Artículo 15. *Subsanación de solicitudes.*

Una vez presentada la solicitud, si no reúne los requisitos establecidos, se requerirá a la persona interesada, para que la subsane en el plazo máximo e improrrogable de diez días y se le indicará que, de no hacerlo, se le tendrá por desistida de su solicitud, según el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Con independencia de la preceptiva notificación, cualquier comunicación a las personas solicitantes y beneficiarias tendrá un mero efecto informativo.

#### Artículo 16. *Instrucción.*

1. La instrucción del procedimiento de concesión de las ayudas corresponderá a las Subdirecciones Provinciales de Vivienda, que realizarán las actuaciones necesarias para comprobar los datos relativos a la actuación subvencionable y el cumplimiento de las condiciones de quien solicita la subvención. Todo ello de acuerdo con la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y demás normativa de aplicación.

2. El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime convenientes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba pronunciarse la resolución. Para ello podrá requerir a las personas solicitantes la aportación de la documentación oportuna.

#### Artículo 17. *Propuesta de resolución.*

La persona titular de la Subdirección Provincial de Vivienda correspondiente, como órgano instructor, a la vista del contenido del expediente, formulará la propuesta de resolución, concediendo, denegando o declarando el desistimiento del interesado, sin que en el primer caso pueda excederse del crédito presupuestario asignado.

#### Artículo 18. *Resolución.*

1. La competencia para resolver las solicitudes presentadas corresponde a la persona titular de la Dirección General de Vivienda.

2. La resolución de concesión determinará la cuantía concedida e incorporará, en su caso, las condiciones, obligaciones y determinaciones accesorias a que deba sujetarse la persona beneficiaria. El máximo de ayudas a conceder vendrá determinado por la cuantía del crédito presupuestario destinado a la convocatoria. La concesión de ayudas se efectuará hasta agotar el crédito disponible.

3. El plazo para resolver y notificar la resolución procedente será como máximo de tres meses desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de las solicitudes. Transcurrido este plazo sin que se haya notificado resolución expresa, el solicitante podrá entender desestimada su solicitud conforme al artículo 26 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. La resolución, así como el resto de actos administrativos, se notificará a los interesados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y concordantes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

5. Contra la resolución que se dicte, que no pone fin a la vía administrativa, cabrá interponer, en el plazo de un mes, recurso de alzada ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, siendo éste el competente para su resolución, en el plazo máximo de tres meses, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 64.1 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, del Gobierno de Aragón, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

#### Artículo 19. *Cálculo de los ingresos de las personas beneficiarias.*

1. Se tendrán en cuenta las siguientes reglas en la determinación de los ingresos de la persona o unidad de convivencia, a efectos de su valoración para la obtención de la ayuda:

1.1. Se partirá de las cuantías de la base imponible general y del ahorro, reguladas en los artículos 48 y 49 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, del último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido. En caso de no disponer de datos fiscales declarados recientes se deberán aportar otras informaciones, de acuerdo con lo indicado en los artículos 6 y 13 respecto a los ingresos acreditables, incluyendo una declaración responsable de sus ingresos, a efectos de determinar los ingresos reales de la unidad de convivencia. La cuantía resultante se convertirá en número de veces el IPREM en vigor durante el periodo al que se refieran los ingresos evaluados (cuantía publicada en el "Boletín Oficial del Estado", número 308, de 24 de diciembre de 2022, y referida a 14 pagas).

1.2. Para la determinación de los ingresos correspondientes a personas separadas, divorciadas y viudas y de los miembros de la pareja de hecho, en los supuestos de fallecimiento de uno de ellos o de disolución de la pareja, se seguirán los siguientes criterios:





- a) Si los ingresos del período computable se hubieran tributado individualmente, se estará a lo dispuesto en el párrafo precedente.
  - b) Si la tributación hubiera sido conjunta, se computará el 50% de los ingresos declarados.
2. Los ingresos a comprobar serán los referidos último ejercicio fiscal finalizado con plazo de presentación vencido.

**Artículo 20. Procedimiento y criterios de otorgamiento de la subvención.**

1. De acuerdo con el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, y el artículo 16.3.a) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, el procedimiento para la concesión de las subvenciones en esta convocatoria será el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva.

2. El criterio de otorgamiento será el orden de presentación de solicitudes, resolviendo de forma individualizada cada una de ellas. Si se aportase algún documento de los requeridos por esta convocatoria posteriormente a la presentación de la solicitud o hubiese que requerir al solicitante para que subsane la solicitud presentada, por no estar completa, se considerará que esta solicitud se encuentra en el puesto de orden correspondiente a la fecha en que se haya completado la subsanación requerida.

**Artículo 21. Justificación de la subvención.**

1. Para el abono de la subvención se tendrán en cuenta únicamente los justificantes aportados hasta la fecha de la solicitud; el resto de justificantes del periodo subvencionable, posteriores a la solicitud, serán requeridos únicamente a los beneficiarios de la ayuda en la propia resolución de concesión, no siendo necesaria la presentación de ningún justificante de pago del alquiler con posterioridad a la solicitud por parte del resto de solicitantes de la ayuda si no es requerido por los órganos instructores.

2. El importe a abonar de la subvención concedida se calculará respecto de la cantidad abonada en cada justificante aportado, siempre con el límite máximo de la cantidad de la renta mensual que aparezca en el contrato de arrendamiento o, en su caso, en la diligencia de actualización del mismo aportada con la solicitud.

3. El efectivo pago de la renta arrendaticia correspondiente a las mensualidades objeto de subvención se acreditará a través de medios electrónicos. A estos efectos, los beneficiarios podrán aportar la documentación bancaria, que podrá consistir en transferencia bancaria realizada al arrendador, recibo bancario domiciliado o ingreso efectivo a través de entidad bancaria en la cuenta del arrendador, que acredite de forma indubitada que han abonado, desde la cuenta cuya titularidad corresponde al solicitante, la renta correspondiente a los meses subvencionados, con indicación del concepto y mensualidad al que corresponde el pago.

Excepcionalmente, cuando alguna de las partes carezca de cuenta bancaria o acceso a medios electrónicos de pago, se aceptará que el pago no se realice a través de entidad bancaria, debiendo en este caso aportar documento acreditativo en el que consten expresamente los siguientes datos:

- Fecha de expedición del documento.
- La identificación completa de la persona que realiza el pago y del que lo recibe (nombre, DNI, dirección y firma) coincidiendo, en todo caso, quien lo recibe con la persona arrendadora, y quien lo realiza con la persona beneficiaria o perceptora de la ayuda.
- Dirección de la vivienda o habitación objeto de ayuda.
- El importe de la renta.
- Y el concepto por el que se realiza, con indicación del mes al que corresponde. No se considerarán válidos los documentos acreditativos del pago que contenga enmiendas o tachaduras ni aquellos que no contengan los datos anteriormente citados.

4. La entrega de los justificantes de abono del alquiler implica la aceptación de la subvención.

5. Los justificantes se presentarán de la siguiente manera: con la solicitud, los justificantes de los meses vencidos desde enero de 2024 o fecha de inicio del contrato si ésta es posterior, hasta el momento de presentación de la solicitud. El resto de justificantes correspondientes a los meses posteriores a la presentación de la solicitud hasta diciembre de 2024, serán presentados únicamente por los beneficiarios de la ayuda a través de los canales y en los plazos indicados en la propia resolución de concesión, no siendo necesaria la presentación de ningún justificante de pago de alquiler con posterioridad a la solicitud por parte del resto de solicitantes de la ayuda si no es requerido por los órganos instructores.



#### Artículo 22. *Pago.*

1. La ayuda se abonará previa justificación del pago de la renta mensual de alquiler por la persona beneficiaria, en la parte proporcional a la cuantía justificada.
2. Las ayudas se percibirán por meses completos, salvo el caso en que el inicio o fin del contrato no contemple una mensualidad completa abonada por el alquiler, supuesto en que se abonará el importe proporcional que corresponda.

#### Artículo 23. *Obligaciones de la persona beneficiaria.*

1. Las personas beneficiarias estarán obligadas a comunicar de inmediato, en el plazo máximo de diez días, incluso durante la tramitación de la solicitud, en su condición de solicitantes, al órgano competente cualquier modificación de las condiciones que puedan motivar o hubieran motivado tal reconocimiento y que pudiera determinar la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda. En el supuesto de que el órgano competente resuelva que la modificación es causa de la pérdida sobrevenida del derecho a la ayuda, limitará en su resolución el plazo de concesión de la misma hasta la fecha en que se considere efectiva dicha pérdida.

La no comunicación de estas modificaciones será causa suficiente para el inicio de un expediente de reintegro de las cantidades cobradas indebidamente o la pérdida del derecho al cobro de las cantidades pendientes, sin perjuicio de las sanciones administrativas a que pudiera dar lugar.

2. Las personas beneficiarias estarán obligadas a la presentación de los justificantes de pago bancarios de la renta del alquiler que correspondan.

#### Artículo 24. *Reintegro.*

1. Además de los casos de nulidad y anulabilidad de la resolución de concesión previstos en el artículo 36 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, procederá también el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los siguientes casos:

- a) Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
- b) Incumplimiento total o parcial del objetivo o la no adopción del comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención, en especial, no destinar la vivienda a residencia habitual y permanente y el hecho de no destinar la ayuda al pago de la renta.
- c) Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- d) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por el órgano concedente a las personas beneficiarias, así como de los compromisos por éstas asumidos, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- e) Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las personas beneficiarias así como de los compromisos asumidos por éstas, con motivo de la concesión de la subvención, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas, o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público. El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25%, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado o la normativa autonómica aplicable establezcan otro diferente.

3. La incoación, instrucción y la resolución del procedimiento de reintegro corresponde, por delegación de la persona titular del Departamento competente en materia de vivienda, a los mismos órganos facultados para la resolución de la ayuda.



### Artículo 25. Crédito presupuestario.

1. Las partidas presupuestarias para la gestión de esta convocatoria son las siguientes, que suman un importe total de 4.950.000 euros, con el detalle y la distribución por provincias que se señala a continuación:

ANUALIDAD 2024		
Financiación	Partida presupuestaria	Anualidad 2024
Fondos estatales	G/4312/780186/39157	3.950.000,00 €
Fondos autonómicos	G/4312/780186/91001	1.000.000,00 €
	TOTAL	4.950.000,00 €

PROVINCIA	IMPORTE 39157	IMPORTE 91001	IMPORTE TOTAL
HUESCA	671.500,00 €	170.000,00 €	841.500,00 €
TERUEL	513.500,00 €	130.000,00 €	643.500,00 €
ZARAGOZA	2.765.000,00 €	700.000,00 €	3.465.000,00 €
	3.950.000,00 €	1.000.000,00 €	4.950.000,00 €

2. En el caso de que no se agote el crédito presupuestario destinado a las ayudas de alguna de las provincias, se podrá distribuir el saldo resultante entre las restantes provincias en la misma proporción en que se ha repartido el fondo, sin que esto implique la apertura de un nuevo plazo para presentar solicitudes, ni el inicio de un nuevo cómputo de plazo para resolver.

3. Podrán otorgarse subvenciones por cuantía superior a la que se determina en esta convocatoria, según lo dispuesto en el artículo 42.2 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, y el artículo 58 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.

4. No procederá la concesión de ayudas una vez agotado el crédito presupuestario disponible en el presupuesto dispuesto a tal efecto, sin perjuicio de lo establecido en los puntos anteriores.

### Artículo 26. Control y seguimiento.

1. Corresponderá a la Dirección General de Vivienda, como órgano concedente, comprobar la adecuada justificación de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención. Estas funciones se podrán delegar en las Subdirecciones Provinciales de Vivienda.

2. Las personas beneficiarias de las ayudas estarán sometidas al control financiero de la Intervención General de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, la Cámara de Cuentas de Aragón, así como del Tribunal de Cuentas, y estarán obligadas a prestar la debida colaboración y apoyo al personal que realiza el control financiero, y a aportar y facilitar la información necesaria.

3. Cuando se verifique el incumplimiento por la persona beneficiaria de las condiciones y obligaciones previstas en la normativa aplicable, en esta convocatoria o en la resolución de concesión, esto podrá dar lugar a la revocación de la concesión por el órgano que la haya dictado. En tal caso, procederá el reintegro total o parcial de las cuantías percibidas, así como la exigencia de los intereses correspondientes, o, en su caso, se producirá la pérdida del derecho al cobro de la subvención concedida con la consiguiente pérdida del derecho al cobro parcial o total de la subvención, según el artículo 41 del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

4. En todo caso la obtención de subvenciones falseando las condiciones requeridas para su concesión dará lugar a la devolución del importe de la subvención recibida, incrementado



con el correspondiente interés de demora a que se refiere el artículo 51, apartado 1.º del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo.

**Artículo 27. Recurso.**

Contra la presente Orden cabe interponer recurso potestativo de reposición ante el Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación, de conformidad con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y artículo 64.3 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón; o bien recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”, de acuerdo a la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, sin perjuicio de cualquier otro que pudiera interponerse.

**Disposición adicional única. Cuantía del IPREM.**

En relación con las referencias al IPREM de esta Orden, la cuantía de este indicador es la que figura en la Ley de Presupuestos Generales del Estado vigente en el momento de la publicación de la convocatoria, cuyo importe mensual es de seiscientos euros (600 €). El IPREM en cómputo anual por 14 pagas es de ocho mil cuatrocientos euros (8.400 €).

**Disposición final única. Entrada en vigor.**

La presente Orden producirá sus efectos el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.

**El Consejero de Fomento, Vivienda,  
Movilidad y Logística,  
OCTAVIO LÓPEZ RODRÍGUEZ**





## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

### **ORDEN MAT/461/2024, de 30 de abril, sobre delegación de competencias en materia de autorización de gastos, disposiciones de créditos, reconocimiento de obligaciones, propuestas de ordenación de pagos y contratación.**

Mediante Decreto de 11 de agosto de 2023, del Presidente del Gobierno de Aragón, se modifica la organización de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón y se asignan competencias a los Departamentos, estableciéndose la creación del Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Según el artículo 2.7 del Decreto 102/2023, de 12 de agosto, del Gobierno de Aragón, por el que se desarrolla la estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, el Departamento de Medio Ambiente y Turismo se estructura en los siguientes órganos directivos: Secretaría General Técnica, Dirección General de Medio Natural, Dirección General de Gestión Forestal, Dirección General de Calidad Ambiental, Dirección General de Educación Ambiental y Dirección General de Turismo y Hostelería.

Mediante Decreto 56/2024, de 3 de abril, se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo donde se define la nueva distribución competencial de los diferentes órganos del Departamento.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 48.2 de la Ley de Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón, cuyo texto refundido fue aprobado por Decreto Legislativo 3/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, corresponde a los titulares de los Departamentos autorizar los gastos propios de los servicios a sus cargo, así como efectuar la disposición del crédito y el reconocimiento de la obligación y proponer a la persona titular del Departamento competente en materia de hacienda la ordenación de los pagos correspondientes, determinándose en el apartado 4 del mismo artículo, la facultad de delegar tales funciones en los términos que reglamentariamente se establezca.

Por otra parte, la Ley 11/2023, de 30 de marzo, de uso estratégico de la contratación pública de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone en su artículo 89 que las personas titulares de los Departamentos del Gobierno de Aragón, tienen en todo caso, la consideración de órganos de contratación de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Aragón.

A su vez, el artículo 11.2 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón establece que las competencias de las personas titulares de los Departamentos son delegables.

La precitada Ley 5/2021, de 29 de junio, en su artículo 79.1 d) dispone que los Secretarios Generales Técnicos ejercerán las competencias que la persona titular del Departamento les delegue, y en el mismo sentido el artículo 80.1.b) determina la facultad de los Directores Generales de gestionar los recursos humanos, financieros y materiales que tengan a su cargo.

Por razones de eficacia técnica y administrativa y con el fin de lograr mayor agilidad en la tramitación de expedientes de contratación y todos aquellos procedimientos que conlleven la gestión de gastos con cargo al presupuesto del Departamento, unidas a la necesidad de adaptación a la nueva estructura básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Aragón, resulta conveniente la aprobación de un sistema de delegación de competencias aplicable en el Departamento de Medio Ambiente y Turismo.

Por lo expuesto, y en uso de las atribuciones que tengo conferidas, dispongo:

Primero.— Delegar en la persona titular de la Secretaria General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo las siguientes competencias:

Las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, encargos de ejecución u otras de análogas características en relación con la gestión de los créditos adscritos a los "Servicios Generales" en el servicio presupuestario de la Secretaría General Técnica del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, hasta una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago en relación con la gestión de los créditos de todos los programas presupuestarios adscritos o vinculados funcionalmente al Departamento de Medio Ambiente y Turismo del capítulo I "Gastos de personal" y, dentro de los capítulos IV "Transferencias corrientes" y VII "Transferencias de capital", los créditos referidos a las transferencias nominativas que se efectúen a los organismos públicos, fundaciones, empresas y demás entidades bajo tutela del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, sin límite de cuantía.



Las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, así como las competencias en materia de contratación, encargos de ejecución u otras de análogas características que afecten a créditos de distintos servicios presupuestarios de gasto del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, hasta una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

La delegación comprende iguales facultades respecto de los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre del centro o servicio, establecidas para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja fija o fondos a justificar.

Segundo.— Delegar en los Directores Generales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo, las competencias para autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones, proponer las correspondientes órdenes de pago, incluidas transferencias de crédito, así como las competencias en materia de contratación, encargos de ejecución u otras de análogas características, en relación con la gestión de los programas económicos del presupuesto de gastos sobre los que tienen atribuida la competencia, hasta una cuantía de ciento cincuenta mil euros (150.000 €).

Tercero.— Delegar en los Directores de los Servicios Provinciales del Departamento de Medio Ambiente y Turismo:

La facultad de autorizar gastos, disponer de créditos, reconocer obligaciones y proponer las órdenes de pago, correspondientes al capítulo II, del estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, hasta la cuantía de quince mil euros (15.000 €).

La delegación comprende iguales facultades respecto de los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre del centro o servicio, establecidas para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja fija o gastos a justificar.

La gestión de los expedientes de contratación derivados de Acuerdos Marco formalizados por el órgano competente e imputables al subconcepto de gasto 221.003. Esta delegación comprende el reconocimiento de obligaciones y la propuesta de las correspondientes órdenes de pago sin límite de cuantía.

Cuarto.— Delegar en el Director/a del Instituto de Formación Agroambiental de Jaca y en el Director/a del Parque Nacional de Ordesa y Monte Perdido, en el ámbito de sus respectivas competencias y correspondientes al capítulo II del estado de gastos del Presupuesto de la Comunidad Autónoma, la facultad para autorizar gastos, disponer créditos, reconocer obligaciones y proponer las correspondientes órdenes de pago, en relación con la gestión de los programas económicos competencia de los mismos hasta una cuantía de cuarenta mil euros (40.000 €). La delegación comprende iguales facultades respecto a los fondos consignados en las cuentas corrientes abiertas a nombre del centro o servicio, establecidas para atender obligaciones con cargo a anticipos de caja fija o gastos a justificar.

Quinto.— La delegación enunciada en los apartados anteriores lleva implícita la firma o suscripción de todos los documentos y actos administrativos que se generen durante la tramitación de los expedientes de gastos y que sirvan de soporte o justificación de las operaciones contables de las subsiguientes autorizaciones de gastos, disposiciones de crédito, reconocimiento de obligaciones y propuestas de ordenación de pagos.

Sexto.— Todas las competencias cuyo ejercicio se delega en la presente Orden podrán ser, en cualquier momento, objeto de avocación por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 15 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público de Aragón, y en el artículo 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Séptimo.— En todas las resoluciones dictadas en el ejercicio de estas delegaciones de competencias deberá hacerse constar tal circunstancia, mencionando la fecha de aprobación de la presente Orden y su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón” y se consideran dictadas por el órgano delegante, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13.4 de la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón.

Octavo.— Quedan sin efecto las anteriores delegaciones de competencias otorgadas en las materias que corresponden al Departamento de Medio Ambiente y Turismo.



Noveno.— Esta Orden será de aplicación desde el mismo día de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.”

Zaragoza, 30 de abril de 2024.

**El Consejero de Medio Ambiente y Turismo,  
MANUEL BLASCO MARQUÉS**



**RESOLUCIÓN de 17 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en el polígono 15, parcela 61, del término municipal de Sariñena (Huesca) y promovida por Araguás Ja, SL. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/003226).**

Con fecha 26 de marzo de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con código REGA ES222130000100, con el objetivo de incluir una nave que no está reflejada en la Autorización Ambiental Integrada y la modificación de algunas de las técnicas recogidas en el anexo II de mejoras técnicas disponibles.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación con REGA ES222130000100 dispone de Autorización Ambiental Integrada que se otorgó mediante Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (INAGA) para una explotación porcina de cebo con una capacidad para 4.000 plazas. Esta Resolución fue publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 83, de 13 de julio de ese mismo año. (Expediente INAGA 500301/02/2006/10870).

Mediante Resolución de 13 de diciembre de 2013, de este Instituto, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 252, de 26 de diciembre de 2013, se procede a la actualización de dicha Autorización Ambiental Integrada. (Expediente INAGA 500601/02/2013/10497).

Mediante Resolución de 22 de marzo de 2017, de este Instituto, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada a favor de Araguás Ja, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2017/01383).

Mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, del INAGA, publicado en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 117, de 1 de junio, se ha revisado la Autorización Ambiental Integrada de la explotación incorporando el anexo II de Mejoras Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 500202/02/2019/10515).

La última modificación se realizó mediante Resolución de 27 de enero de 2023, del INAGA, por la que se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir el número de inscripción en el registro de pequeños productores de residuos. (Expediente INAGA 500202/02/2023/00349).

Segundo.— La modificación solicitada consiste en incluir una nave que ya existía cuando se otorgó la Autorización Ambiental Integrada y que no se incluyó. Consultado el histórico de ortofotos disponibles en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, previas a la Autorización Ambiental Integrada, se observa que la nave ganadera ya se encontraba construida. Visto lo anterior y la documentación presentada por el promotor, queda acreditada la modificación de las instalaciones solicitada.

En relación a la modificación de técnicas incluidas en el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles, los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se



establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 2 de julio de 2007, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se otorga la Autorización Ambiental Integrada para una explotación porcina de cebo existente con capacidad para 4.000 plazas, emplazada en el Polígono 15 Parcela 61, del término municipal de Sariñena (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto 1.1. queda sustituido por lo siguiente:

1.1. Las instalaciones existentes autorizadas para el desarrollo de la actividad se corresponden con dos naves iguales para cebo de dimensiones 60x8,30 m, dos naves iguales para cebo de dimensiones 83x8,40 m, dos naves para cebo de dimensiones 80x7,40 m, una nave para lazareto de dimensiones 15x2,50 m, un porche para aparcamiento de dimensiones 5x4 m, un porche para almacén de 26 m<sup>2</sup>, un depósito galvanizado de agua de 500 m<sup>3</sup>, una fosa de purines exterior con una capacidad de 1.553 m<sup>3</sup>, una fosa de cadáveres con una capacidad de 123 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral de la explotación mediante valla metálica de 2 m. de altura.

Se eliminan las siguiente MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 24 de marzo de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

MTD 30.a.7 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes, Lechones destetados y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Alojamiento en casetas/barracas.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

MTD 30.a.0 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Una fosa profunda en combinación con otras medidas.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 17 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**





**RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de recría de reproductores con una capacidad hasta 4.002 plazas, equivalente a 480,24 UGM, en polígono 7, parcelas 54 y 56, del municipio de Tierga (Zaragoza), promovido por la sociedad Jesla 21, SL. (Número de Expediente: INAGA 500301/02/2023/09160).**

Con fecha 11 de octubre de 2023, la sociedad Jesla 21, SL presenta la solicitud de modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada de su explotación con código REGA ES502540000009, para añadir cuatro contenedores de hidrólisis a los ya autorizados.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— Por Resolución del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), de 10 de agosto de 2020, se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de reproductores con una capacidad hasta 4.002 plazas, equivalente a 480,24 UGM, en polígono 7, parcelas 54 y 56, del municipio de Tierga (Zaragoza), promovida por Jesús Martínez Barcelona (Expediente INAGA 500202/02/2019/05546).

Mediante Resolución del INAGA, de 1 de junio de 2021, se modifica puntualmente la Autorización Ambiental Integrada para incluir una balsa de purines complementaria, una caseta de servicios y un porche para almacenamiento agrícola (Número de Expediente INAGA 500202/02/2021/05055).

Mediante Resolución del INAGA, de 23 de febrero de 2022, se toma conocimiento del cambio de titularidad de la Autorización Ambiental Integrada, a favor de Jesla 21, SL. (Expediente INAGA 500202/02/2021/11056).

Segundo.— La modificación puntual solicitada consiste en incorporar tres hidrolizadores al sistema de gestión de cadáveres. Los contenedores se emplazarán en la zona sureste de la explotación, próxima a la puerta de entrada del vallado.

El promotor presenta contrato de compra de hidrolizadores y compromiso de servicio de recogida, con fecha 24 de febrero de 2023, firmado entre el representante de la sociedad titular de la explotación y el gestor final del producto hidrolizado quien proveerá los contenedores, así como plano de ubicación, ficha técnica de los hidrolizadores y protocolo de uso.

Tercero.— Se realiza el pago de la tasa asociada al expediente el 9 de abril de 2024.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

Vistos, la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de evaluación ambiental; el Decreto 94/2009, del 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Decreto 53/2019, de 28 de marzo, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la gestión de estiércoles y los procedimientos de acreditación y control; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, sobre normas básicas de explotaciones porcinas intensivas; la Resolución conjunta de la Dirección General de Calidad y Seguridad Agroalimentaria y de la Dirección del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental,



por la que se aprueba la Instrucción sobre aplicación de la normativa vigente en determinados aspectos de la ordenación de las explotaciones de ganado porcino, de 10 de enero de 2023; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; el Decreto 57/2005, de 29 de marzo, del Gobierno de Aragón, sobre las condiciones de almacenamiento, transporte y eliminación de los cadáveres de animales de explotaciones ganaderas; el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 10 de agosto de 2020, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cría de reproductores con una capacidad hasta 4.002 plazas, equivalente a 480,24 UGM, en polígono 7, parcelas 54 y 56, del municipio de Tierga (Zaragoza), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

El punto cuarto de “Antecedentes de hecho” de la resolución se sustituye por lo siguiente:

“Cuarto.— Características de la instalación:

Las instalaciones existentes se corresponden con: Una nave ganadera (número 1) de dimensiones 104,94 x 15,52 m, una caseta vestuarios-oficina de dimensiones 9,5 x 6 m, una caseta para caldera calefacción de dimensiones 3,9 x 3,6 m, una caseta para equipo tratamiento de dimensiones 3,9 x 3,6 m, un porche para cuba de purines de dimensiones 8 x 3 m, una balsa de agua de 800 m<sup>3</sup> de capacidad, una balsa de purines con una capacidad de 1.700 m<sup>3</sup> impermeabilizada con doble capa geotextil, una fosa de cadáveres de capacidad de 18 m<sup>3</sup>, vado de desinfección y vallado perimetral.

Las instalaciones proyectadas se corresponden con: Una nave ganadera de cebo (número 2) de dimensiones 104,80 x 15,52 m, una caseta para vestuario de dimensiones 7,40 x 2,40 m, una caseta de servicios de dimensiones 3,40 x 2,20 m; balsa de purines complementaria de 1.340 m<sup>3</sup>, y un porche almacén de 18 x 10,27 m.

La capacidad autorizada podría verse modificada para quedar adaptada a la normativa de bienestar animal que se deriva de la entrada en vigor del Real Decreto 159/2023, de 7 de marzo.”

El punto 2.5. queda sustituido por lo siguiente:

“2.5. La explotación contará con sistema de recogida de los cadáveres producidos en la explotación, para lo cual se dispondrá de tres contenedores estancos de poliéster reforzado con fibra de vidrio, donde se almacenarán temporalmente los subproductos contemplados el Real Decreto 894/2013, de 15 de noviembre, por el que se modifica en el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, apartado uno del anexo IV durante el que se producen fenómenos espontáneos de auto hidrólisis.

El material hidrolizado será transportado a través de una empresa autorizada para el transporte de SANDACH II y III hasta la empresa gestora final. Tanto la gestión final del material hidrolizado, como las características, instalación y gestión de los contenedores deberán cumplir las especificaciones recogidas en el citado Real Decreto 849/2013, de 11 de abril.

De acuerdo a la disposición adicional cuarte del Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano, durante el primer año de funcionamiento del sistema, será necesario que, cada vez que se proceda al vaciado o sustitución de los contenedores, se certifique dicho acto por un veterinario habilitado o el veterinario responsable de la explotación, quién deberá remitirlo a la autoridad competente.

Los contenedores deberán estar ubicados en una zona específicamente dedicada a este fin y físicamente separada de las naves de la explotación, preferiblemente dentro del perímetro vallado de la explotación ganadera. En caso de que no se puedan ubicar los contenedores dentro del perímetro de la explotación, se ubicaran pegados a la valla y vallados a su vez para evitar que sean manipulados por personal ajeno al sistema de gestión descrito. Esta zona dispondrá de caminos específicos de acceso para el movimiento de los subproductos animales y equipo, así como para los vehículos que recogerán los materiales hidrolizados.

El proceso de recogida y carga en el vehículo se producirá, siempre que sea posible, desde el exterior de la explotación; en otro caso, se habilitará una puerta de acceso específica exclusivamente para los vehículos que realicen la recogida.



La ubicación de los contenedores deberá cumplir con las distancias establecidas por el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices sectoriales sobre actividades e instalaciones ganaderas.

Las fosas de cadáveres únicamente podrán ser utilizadas como método de eliminación excepcional, en casos justificados y siempre que cuente con la autorización de los Servicios Veterinarios Oficiales”.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de su notificación, ante el Presidente del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**





**RESOLUCIÓN de 24 de abril de 2024, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por la que se modifica puntualmente la Resolución de 13 de marzo de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.937 plazas (592,44 UGM), situada en el polígono 5, parcela 110, del término municipal de Castillonroy (Huesca), y promovida por D. Álvaro Mauri Tolsa. (Número de Expediente: INAGA 500305/02/2024/03644).**

Con fecha 4 de abril de 2024, se presenta en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, la solicitud para modificar la Autorización Ambiental Integrada de la explotación con REGA ES220890000033 para actualizar el listado de MTD incluidas en el anexo II. Además, se realiza la inscripción de la explotación en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos.

#### Antecedentes de hecho

Primero.— La explotación porcina, con REGA ES220890000033, dispone de Autorización Ambiental Integrada para una capacidad de 4.788 plazas de cebo, renovada mediante Resolución de 13 de marzo de 2015, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (en adelante INAGA), y publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 82, de 4 de mayo. (Expediente INAGA 500601/02/2014/02507).

Mediante Resolución de 25 de abril de 2016, del INAGA, se aprueba la modificación no sustancial de dicha Autorización Ambiental Integrada por incremento de capacidad hasta las 4.937 plazas, equivalentes a 592,44 UGM, hasta 4.937 plazas, equivalentes a 592,44 UGM (Expediente INAGA 500601/02/2016/01983). A partir de esta modificación no sustancial se aprobó la modificación puntual de la Autorización Ambiental Integrada, mediante Resolución de 18 de enero de 2017, del INAGA, publicada en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 39, de 27 de febrero de 2017. (Expediente INAGA 500601/02/2016/04328).

El 9 de noviembre de 2021, se publicó en el “Boletín Oficial de Aragón”, número 229, la Resolución de 5 de agosto de 2021, del INAGA, por la que se revisó la Autorización Ambiental Integrada incorporando el anexo II de Mejores Técnicas Disponibles. (Expediente INAGA 50202/02/2020/02405).

Segundo.— Tras inspección de la explotación realizada por los servicios técnicos de la sección de Calidad Ambiental del Servicio Provincial de Huesca, el promotor solicita la modificación, eliminación o sustitución de varias MTD incluidas en el anexo II incorporado a la Autorización Ambiental Integrada mediante Resolución de 9 de noviembre de 2021, del INAGA.

Consultado el informe de inspección mencionado, se eliminan y modifican las técnicas detalladas en dicho informe, previa comprobación de que los cambios propuestos garantizan el cumplimiento de la normativa sectorial.

Tercero.— Se ha constatado que la explotación no se encuentra en el Registro de pequeños productores de residuos peligrosos, por lo que se procede a su inscripción.

Cuarto.— Considerando los criterios del artículo 14.1 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, la modificación propuesta se considera no sustancial. Sin embargo, procede recoger estos cambios en la Autorización Ambiental Integrada, modificando puntualmente la Resolución, todo ello de acuerdo al artículo 64 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón.

#### Fundamentos jurídicos

De conformidad con lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de prevención y control integrados de la contaminación; el Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación; la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón; el Decreto 94/2009, de 26 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la revisión de las Directrices secto-



riales sobre actividades e instalaciones ganaderas; el Real Decreto 306/2020, de 11 de febrero, por el que se establecen normas básicas de ordenación de las granjas porcinas intensivas, y se modifica la normativa básica de ordenación de las explotaciones de ganado porcino extensivo; el Real Decreto 1135/2002, de 31 de octubre, relativo a las normas mínimas para la protección de los cerdos; la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental; la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas; la Ley 5/2021, de 29 de junio, de Organización y Régimen Jurídico del Sector Público Autonómico de Aragón, y demás disposiciones de general aplicación, se resuelve:

Modificar la Resolución de 13 de marzo de 2015, por la que se formula la declaración de impacto ambiental y se otorga la Autorización Ambiental Integrada para la ampliación de una explotación porcina de cebo con capacidad para 4.937 plazas (592,44 UGM), situada en el polígono 5, parcela 110, del término municipal de Castillonroy (Huesca), en los siguientes puntos dejando inalterado el resto:

Al punto 2.6. de la Resolución se le añade el siguiente párrafo:

“Se inscribe la explotación en el registro de pequeño productor de residuos con el n.º AR/PP- 22.128, para los siguientes residuos: Infecciosos (Cód. 180202), Químicos (Cód. 180205), Envases contaminados (Cód. 150110), Aceites usados (Cód. 130208), Baterías (Cód. 160601) y Fluorescentes (Cód. 20012131), no debiendo exceder en su conjunto las 10 t/año. Estos residuos se almacenarán en contenedores homologados suministrados por el gestor, debiendo ser el tiempo máximo de almacenamiento de seis meses. El promotor deberá acreditar en todo momento la posesión y vigencia de contrato de recogida firmado con gestor autorizado y conservar al menos el último documento de entrega.

En caso de incremento o producción de nuevos residuos, deberá comunicarlo al órgano ambiental para su valoración.”

Se eliminan las siguientes MTD del listado de MTD incluidas en el anexo II: Mejores Técnicas Disponibles, incorporado mediante Resolución de 9 de noviembre de 2021, del INAGA:

MTD 6.c Para reducir la generación de aguas residuales: Separar las aguas de lluvia no contaminadas de las que requieren tratamiento.

MTD 7.c Para reducir el vertido de aguas residuales: Aplicar las aguas residuales con bajo nivel demostrado de contaminación por terrenos adyacentes, p. e. mediante un sistema de riego tal como un aspersor, un irrigador móvil, una cisterna o un inyector.

MTD 8.f Para utilizar eficientemente la energía: Uso de bombas de calor para la recuperación de calor.

MTD 10.c.vi Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Medida operativa: mantener el mínimo número de zonas de deyección al aire libre.

MTD 10.e.iii Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: confinamiento de equipos ruidosos (p. ej. Molinos, cintas, etc.).

MTD 10.e.iv Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Equipos de control del ruido: insonorización de los edificios.

MTD 10.f Para evitar o, cuando no sea posible, reducir las emisiones de ruido: Atenuación de la propagación del ruido intercalando obstáculos.

MTD 11.b.1 Para reducir las emisiones de polvo: Reducción de las concentraciones de polvo en el interior del alojamiento: nebulizadores de agua.

MTD 30.a.2 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Suelo total o parcialmente emparrillado: Fosa de purín con paredes inclinadas.

MTD 30.a.5 Para reducir las emisiones de amoníaco a la atmósfera: Manejo estiércol: Cerdas en apareamiento y gestantes y Cerdos de engorde en Suelo parcialmente emparrillado: Fosa reducida de purín.

Se incorporan las siguientes MTD al anexo II: Mejores Técnicas Disponibles:

MTD 6.a Para reducir la generación de aguas residuales: Mantener las superficies sucias del patio lo más reducidas posible.

Sin perjuicio de los criterios establecidos en esta Resolución, la modificación propuesta estará supeditada a cualquier otra intervención administrativa necesaria previa al inicio de la actividad.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, de conformidad con lo establecido en los artículos 112 y 121 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 8 de la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, podrá interponerse recurso de alzada, en el plazo de un mes, ante el Presidente del Instituto



Aragonés de Gestión Ambiental, sin perjuicio de cualquier otro que, en su caso, pudiera interponerse.

Zaragoza, 24 de abril de 2024.

**El Director del Instituto Aragonés  
de Gestión Ambiental,  
LUIS SIMAL DOMÍNGUEZ**



## V. Anuncios

### b) Otros anuncios

#### **VICEPRESIDENCIA SEGUNDA DEL GOBIERNO Y DEPARTAMENTO DE ECONOMÍA, EMPLEO E INDUSTRIA**

**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública, la solicitud de la autorización administrativa previa y de construcción, del proyecto modificado SET SEM 1 Promotores Villanueva y LSAT SET SEM -1 Promotores Villanueva - SET Villanueva de la empresa PV XXVI Recesvinto, SLU. Expediente AT 2021/268.**

A los efectos previstos en el artículo 14.1 y en la disposición adicional tercera del Decreto-ley 2/2016, de 30 de agosto, de medidas urgentes para la ejecución de las sentencias dictadas en relación con los concursos convocados en el marco del Decreto 124/2010, de 24 de junio, y el impulso de la producción eléctrica a partir de la energía eólica en Aragón, se somete a información pública el proyecto modificado del expediente referenciado, cuyas principales características son:

SET SEM 1 Promotores Villanueva 220 kV.

- Peticionario: PV XXVI Recesvinto, SLU, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid.

- Instalación: Subestación Eléctrica de Maniobra 220 kV.

- Ubicación: Villanueva de Gállego, polígono 19 parcela 1.

- Instalaciones de producción compartidas: Plantas fotovoltaicas Gállego 1 Recesvinto, Gállego 2 Egica, Elawan Villanueva 1, Navel, Estera y Sol de Valdejasa.

Línea eléctrica subterránea de Alta Tensión: LSAT SET SEM 1 Promotores Villanueva - SET Villanueva.

- Peticionario: PV XXVI Recesvinto, SLU, con domicilio a efecto de notificaciones en calle Marcelo Spínola, 10, 28016 Madrid.

- Origen: SET SEM-1 Promotores Villanueva.

- Fin: SET Villanueva.

- Ubicación: Villanueva de Gállego, varias parcelas de los polígonos 17 y 19.

- Características: Línea subterránea de 2.761 metros, en dos tramos con conductor RHZ1-RA+2OL(AS) 127/220 kV 3x1x630 mm<sup>2</sup> KAL + H250.

En el recorrido de la línea subterránea, en la referencia catastral 9641005XM7293N de Villanueva de Gállego, se ubicará un centro de medida, sobre nuevo apoyo, para la medida principal global de la energía generada por las instalaciones que comparten esta infraestructura (SEM 2).

- Instalaciones de producción compartidas: Plantas fotovoltaicas Gállego 1 Recesvinto, Gállego 2 Egica, Elawan Villanueva 1, Navel, Estera y Sol de Valdejasa.

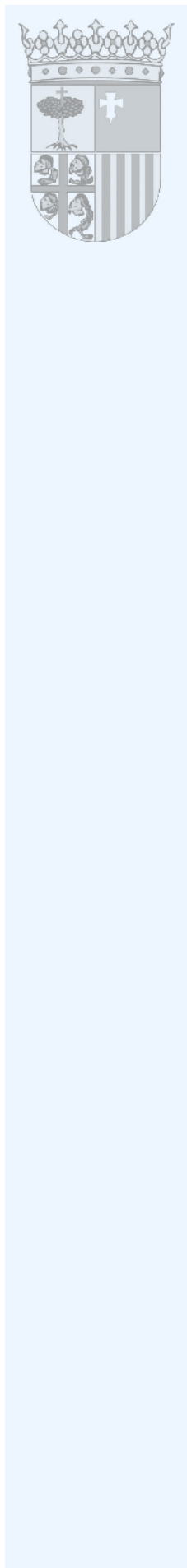
- Infraestructuras conexión red: SET Villanueva 220 kV propiedad REE. La modificación de esta instalación es objeto de otro proyecto.

El órgano sustantivo competente para resolver la modificación de la autorización administrativa previa y de construcción del proyecto es la Dirección General de Energía y Minas del Departamento de Economía, Empleo e Industria del Gobierno de Aragón.

El órgano tramitador es el Servicio Provincial de Zaragoza.

Lo que se hace público para conocimiento general y para que, tanto el proyecto, como el resto de documentación asociada, puedan ser examinados por cualquier interesado. Además de la propia web, otros lugares de consulta son: oficina del Servicio Provincial de Zaragoza sito en paseo María Agustín, número 36, puerta 14, planta baja - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, y en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas, deben formularse en el plazo de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Irán dirigidas al Servicio Provincial de Industria, ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia "Información pública. AT 2021-268 SET y LSAT Promotores Villanueva (Recesvinto)".



Vínculo para consulta y descarga de la documentación: <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>.

Asimismo, la presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 4 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.



**ANUNCIO del Servicio Provincial de Industria, Competitividad y Desarrollo Empresarial de Zaragoza, por el que se somete a información pública la solicitud de declaración de utilidad pública, de la instalación de producción de energía eléctrica: Subestación eléctrica Canteras 30/132 kiloVoltios y línea de alta tensión de la subestación eléctrica Canteras a la subestación eléctrica Montetorrero. Expediente: AT 040/2018.**

A los efectos previstos en la Ley 24/2013, de 28 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 144 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete a Información Pública la solicitud de reconocimiento, en concreto, de utilidad pública del expediente referenciado, cuyas principales características son:

- Empresa beneficiaria: Desarrollo Eólico Las Majas XIV, SL.
- Dirección: calle Coso, 33, planta 7, 50003 Zaragoza.
- Instalación: SET Canteras 30/132 kV y LAT SET Canteras-SET Montetorrero.
- Ubicación: Fuentetodos, Puebla de Albortón, Valmadrid y Zaragoza.

El órgano sustantivo competente para resolver la declaración de utilidad pública, corresponde a la Vicepresidenta Segunda y Consejera de Economía, Empleo e Industria. El órgano tramitador es el Servicio Provincial del Departamento de Economía, Empleo e Industria de Zaragoza.

La Declaración, en concreto, de Utilidad Pública, en virtud de lo establecido en el artículo 56 de la Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico, y en el artículo 149 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, llevará implícita la necesidad de ocupación de los bienes o de adquisición de los derechos reflejados en el anexo, e implicará la urgente ocupación a los efectos del artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa. Lo que se hace público para conocimiento general y, especialmente, para los propietarios y demás titulares afectados por la instalación, cuya relación de bienes se inserta al final de este anuncio como anexo. También, para los que, siendo titulares de derechos reales o intereses económicos sobre los bienes afectados, pudieran haber sido omitidos.

La documentación técnica con las afecciones de la instalación, está disponible en la web del Gobierno de Aragón, a través del enlace <https://www.aragon.es/-/proyectos-en-informacion-publica>. También en las oficinas del Servicio Provincial de Zaragoza, emplazadas en el paseo María Agustín, número 36 - Edificio Pignatelli, en el Servicio de Información y Documentación Administrativa ubicado en el mismo edificio, así como en el Ayuntamiento afectado, en los días y horas hábiles de oficina.

Las alegaciones que se estimen oportunas deben formularse en el plazo de treinta días, a partir del siguiente a la publicación del presente anuncio, en las formas previstas en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Deberán dirigirse al Servicio Provincial de Zaragoza ubicado en la dirección señalada, indicando como referencia: "Alegaciones Declaración de Utilidad Pública. Expediente: AT 040/2018".

La presente publicación se realiza a los efectos de notificación previstos en el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Zaragoza, 16 de abril de 2024.— La Directora del Servicio Provincial de Zaragoza, Ana Elena Romero Aznar.

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Subestación eléctrica Canteras 30/132 kiloVoltios y línea de alta tensión de la subestación eléctrica Canteras a la subestación eléctrica Montetorero"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA SUBTERRÁNEA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD DE LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	APOYOS		VUELO							
							Nº	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)						
10	4	17	Labor o Labrado seco Pastos	FUENDETODOS					26,94	243,09	463,84	218,31	220,75	4,02		
1	2	13	Matorral	FUENDETODOS		0,01					23,72					
2	2	18	Labor o Labrado seco Pastos	FUENDETODOS	2,78	6,68					36,19			28,55		
71	3	1	Labor o Labrado seco Matorral	FUENDETODOS	39,9	19,31	1	144	58,06	956,53	1076,16	469,75	37,8	1046,16	144	
46	4	7	Labor o Labrado seco	VALMADRID	9,13	22,45					54,81					
82	8	16	Labor o Labrado seco	VALMADRID	53,32	131,75					512,46					
83	8	17	Pastos	VALMADRID	114,71	288,4					944,54					
89	8	116	Pastos Labor o Labrado seco	VALMADRID	166,24	415,63					1040,94					
1081	9	37	Pastos Labor o Labrado seco	VALMADRID							124,67			124,67		
110	9	53	Pastos	VALMADRID	26,73	66,79					189,63					
112	9	56	Pastos Pinar maderable	VALMADRID	42,89	107,23					404,25					
1131	9	57	Pastos Labor o Labrado seco Improductivo	VALMADRID	10,75	29,2					137,27			46,53		

**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Subestación eléctrica Canteras 30/132 kiloVolios y línea de alta tensión de la subestación eléctrica Canteras a la subestación eléctrica Montetorero"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LÍNEA SUBTERRÁNEA				LÍNEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m <sup>2</sup> )	ZONA DE SEGURIDAD DE LINEAS AEREAS (m <sup>2</sup> )	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN TEMPORAL (m <sup>2</sup> )	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m <sup>2</sup> )
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )	APOYOS		VUELO							
							Nº	Superficie (m <sup>2</sup> )	Longitud (m.l.)	Superficie (m <sup>2</sup> )						
1181	10	2	Pinar maderable Labor o Labradrio secano Pastos	VALMADRID	127,09	317,71						1401,56				
121	10	18	Pastos Labor o Labradrio secano	VALMADRID		0,16						111,31				
1221	10	23	Pastos Labor o Labradrio secano	VALMADRID	146,1	306,36						1783,46				194,11
134	11	159	Pastos	VALMADRID	27,62	69,77						206,6				
200	84	504	Labor o Labradrio secano Pastos	ZARAGOZA			1	144	116,61	3133,95		3304,3	170,34	482,34	144	
3	2	9005	Vía de comunicaci ón de dominio público	FUENDETODOS	2,64	6,59			3,95	78,73		102,89		32,98		
4	2	9009	Vía de comunicaci ón de dominio público	FUENDETODOS	13,7	33,96			12,3	162,25		242,24	47,66			
8	3	9012	Vía de comunicaci ón de dominio público	FUENDETODOS	2,75	6,86			3,92	224,94		256,72	70,72	39,17		
92	8	9005	Vía de comunicaci ón de dominio público	VALMADRID	18,84	47,1						163,84				



**ANEXO RELACIÓN INDIVIDUALIZADA DE BIENES Y DERECHOS AFECTADOS**

"Subestación eléctrica Canteras 30/132 kiloVoltios y línea de alta tensión de la subestación eléctrica Canteras a la subestación eléctrica Montetorero"

Nº FINCA PROYECTO	DATOS DE LA FINCA			LINEA SUBTERRÁNEA				LINEA EVACUACIÓN				SERVIDUMBRE DE PASO PARA VIGILANCIA Y CONSERVACIÓN (m²)	ZONA DE SEGURIDAD DE LINEAS AEREAS (m²)	CAMINOS DE ACCESO A APOYOS (m²)	OCUPACIÓN TEMPORAL (m²)	OCUPACIÓN DEFINITIVA (m²)
	PGNO	PARC.	CULTIVO	TÉRMINO MUNICIPAL	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)	APOYOS		VUELO							
							Nº	Cantidad	Superficie (m²)	Longitud (m.l.)	Superficie (m²)					
93	8	9009	Vía de comunicación de dominio público	VALMADRID									55,62			
94	8	9010	Vía de comunicación de dominio público	VALMADRID	6,34	17,19							346,8			
115	9	9001	Vía de comunicación de dominio público	VALMADRID	124,27	309,43							1001,11	245,6		
125	10	9003	Vía de comunicación de dominio público	VALMADRID									28,65			
126	10	9004	Vía de comunicación de dominio público	VALMADRID	237,9	572,41							1298,79			

**DEPARTAMENTO DE PRESIDENCIA, INTERIOR Y CULTURA****EXTRACTO de la Orden PIC/457/2024, de 30 de abril, por la que se convocan ayudas para clubes deportivos aragoneses que realicen acciones de deporte inclusivo.**

BDNS (Identif.): 758659.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/758659>).

**Primero.— Beneficiarios.**

1. Podrán ser beneficiarios de las subvenciones contempladas en esta Orden, los clubes deportivos aragoneses inscritos en el Registro de Entidades Deportivas de Aragón, que realicen alguna de las actividades subvencionables previstas en el artículo 5.

2. De acuerdo con el artículo 6.2 de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, no podrán obtener la condición de beneficiario aquellas entidades que, aun cumpliendo los requisitos exigidos en los apartados anteriores, se encuentren incurso en alguna de las prohibiciones establecidas en la normativa vigente en materia de subvenciones.

3. Los beneficiarios deberán hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no podrán tener deuda alguna pendiente de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón. Para la acreditación de estos requisitos, los interesados podrán autorizar al órgano instructor del procedimiento para recabar los certificados a emitir tanto por la Agencia Estatal de Administración Tributaria y por la Tesorería General de la Seguridad Social, como por los órganos de la Administración tributaria de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En caso de no autorizarlo, el solicitante deberá acreditar ante el órgano instructor, con los certificados emitidos por los órganos correspondientes, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como que no tiene deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 8 de las bases reguladoras, los beneficiarios deberán hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias desde el momento previo a la concesión hasta el momento de su pago. No obstante, y conforme a lo establecido en la disposición adicional segunda, punto 1, de la Ley 17/2023, de 22 de diciembre, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Aragón para el ejercicio 2024, podrán obtener la condición de beneficiario las personas o entidades que tengan deudas pendientes de pago con la Hacienda de la Comunidad Autónoma de Aragón siempre que la deuda sea menor a la subvención que se pueda conceder.

4. En ningún caso podrán obtener la condición de beneficiarios aquellas entidades que se encuentren incurso en las causas de prohibición previstas en los apartados 5 y 6 del artículo 4 de la Ley Orgánica 1/2002, de 22 de marzo, reguladora del Derecho de Asociación.

5. Tampoco podrán obtener la condición de beneficiarias las entidades que hayan sido sancionadas por resolución administrativa firme por atentar, alentar o tolerar prácticas en contra de los derechos de las personas LGTBI, conforme a lo establecido en la Ley 18/2018, de 20 de diciembre.

**Segundo.— Objeto.**

1. El objeto de la presente Orden es convocar ayudas para subvencionar parcialmente los gastos en que incurran los clubes deportivos aragoneses por la realización de actividades de deporte inclusivo, excluidas las competiciones previstas en la sección primera y segunda del capítulo II del título II de la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio.

2. La finalidad de estas subvenciones es fomentar la realización de actividades físico-deportivas que tengan como finalidad exclusiva la inclusión social de cualesquiera de los colectivos que se encuentren en los sectores sociales desfavorecidos o necesitados de especial atención que se enumeran en el artículo 122.2 de las bases reguladoras; y subvencionar la participación de clubes deportivos aragoneses en competiciones de deporte adaptado, excluidas las mencionadas en el párrafo anterior.

3. La concesión de las ayudas convocadas se efectuará mediante el procedimiento simplificado de concurrencia competitiva regulado en el artículo 16.3 b) del texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, aprobado por Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, del Gobierno de Aragón.



Tercero.— *Bases reguladoras.*

Se procede por ello a esta convocatoria, conforme a lo dispuesto en la Orden ECD/686/2020, de 23 de julio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de Deporte (“Boletín Oficial de Aragón”, número 152, de 3 de agosto), modificada por Orden ECD/423/2021, de 29 de abril (“Boletín Oficial de Aragón”, número 95, de 4 de mayo), por Orden ECD/834/2022, de 3 de junio (“Boletín Oficial de Aragón”, número 114, de 15 de junio) y por Orden ECD/1618/2022, de 4 de noviembre (“Boletín Oficial de Aragón”, número 221, de 15 de noviembre).

Cuarto.— *Cuantía.*

1. Las subvenciones convocadas, por importe de 35.000 €, se financiarán con cargo a los Presupuestos del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura para el ejercicio 2024, en la aplicación presupuestaria G/10090/4571/480721/91002.

2. La cuantía de cada una de las ayudas se determinará conforme a los criterios previstos en el artículo 11 de la presente Orden, sin poder superar, en ningún caso, el 80% del coste total del proyecto subvencionable aprobado ni podrá superar la cuantía solicitada.

Quinto.— *Plazo de presentación de solicitudes.*

1. El plazo de presentación de solicitudes será de 10 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el “Boletín Oficial de Aragón”.

2. Las solicitudes se dirigirán a la titular del Departamento de Presidencia, Interior y Cultura, presentándose electrónicamente, preferentemente a través del Registro Electrónico General de Aragón. Se accede a través de la dirección electrónica <https://www.aragon.es/tramites/registro-electronico-general> o incluyendo en el buscador de trámites el procedimiento 10183 “Subvenciones para acciones de deporte inclusivo”.

También podrán presentarse electrónicamente en cualquiera de los registros electrónicos indicados en el artículo 16.4.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El uso del modelo de solicitud será de uso obligatorio conforme a lo establecido en el artículo 66.6 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes deberán estar firmadas electrónicamente y se considerarán presentadas a los efectos de su tramitación en el momento en que se obtenga el justificante de registro.

Zaragoza, 30 de abril de 2024.— La Consejera de Presidencia, Interior y Cultura, Tomasa Hernández Martín.



## DEPARTAMENTO DE FOMENTO, VIVIENDA, MOVILIDAD Y LOGÍSTICA

### EXTRACTO de la Orden FOM/460/2024, de 7 de mayo, por la que se convocan ayudas al alquiler de vivienda para el año 2024.

BDNS (Identif.): 755215.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/755215>).

#### Primero.— *Personas beneficiarias.*

Podrá solicitar y ser beneficiaria de la subvención objeto de esta Orden la persona física, mayor de edad, que en el momento de presentar la solicitud sea titular de un contrato de arrendamiento o de un contrato de cesión de uso de vivienda o de arrendamiento o cesión de uso de una habitación.

#### Segundo.— *Objeto.*

Convocar, en régimen de concurrencia competitiva simplificada, las ayudas al alquiler de vivienda, para el pago de las rentas de los arrendamientos de vivienda o habitación, en régimen de alquiler o cesión de uso, destinadas a residencia habitual y permanente. La finalidad de las ayudas es posibilitar que los sectores de la población con escasos medios económicos puedan acceder y permanecer en una vivienda en régimen de alquiler.

#### Tercero.— *Bases reguladoras.*

Las bases reguladoras contenidas en el Real Decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial del Estado", número 16, de 19 de enero de 2022; en el Decreto 73/2023, de 17 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el Plan Aragonés de Vivienda 2022-2025, publicado en el "Boletín Oficial de Aragón", número 100, de 17 de mayo 2023; la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones; en el Decreto Legislativo 2/2023, de 3 de mayo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Subvenciones de Aragón, y demás normativa de pertinente aplicación.

#### Cuarto.— *Financiación y cuantía.*

Importe máximo 4.950.000 €. La cuantía individualizada de la subvención a otorgar es el 50% de la renta de alquiler, con un máximo de 600 €/mes o de 300 € si es de habitación.

#### Quinto.— *Plazo de presentación de las solicitudes.*

El plazo de presentación de las solicitudes de ayuda de alquiler comenzará el día 21 de mayo de 2024, y permanecerá abierto con carácter continuado y permanente hasta el 21 de junio de 2024.

#### Sexto.— *Otros datos.*

La ayuda al alquiler deberá destinarse obligatoriamente por la persona beneficiaria al pago de la renta de su vivienda habitual y no se podrá compatibilizar con percepciones, recibidas por cualquier miembro de la unidad de convivencia, de la Renta Básica de Emancipación, ni con ninguna otra ayuda para el pago del alquiler de este Plan, ni con las que, para esta misma finalidad, puedan conceder la Comunidad Autónoma de Aragón, las Corporaciones Locales o cualesquiera otra Administración o entidad pública. De haberse producido esa percepción o ayuda, será incompatible con esta subvención únicamente en los meses en que aquellas hubieren tenido lugar.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Consejero de Fomento, Vivienda, Movilidad y Logística, Octavio López Rodríguez.



## DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en núcleos zoológicos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por el Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% en modalidad teleformación.

Código del curso: BANZ-010/2024.

Fechas: del 1 de junio al 30 de junio de 2024. (Fecha límite matriculación: 25 junio 2024).

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: Dirigido preferentemente a trabajadores de criaderos, establecimientos de venta de animales domésticos y de compañía y en otras instalaciones autorizadas como núcleos zoológicos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: La obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas al Ilustre Colegio Oficial de Veterinarios de la provincia de Zaragoza, parque Roma, bloque 1-7, local, 50010 Zaragoza, teléfono 976318533, email [formacion@veterinarioszaragoza.org](mailto:formacion@veterinarioszaragoza.org). La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de la Resolución de aprobación del curso hasta el 25 de mayo de 2024.

Coordinación: Luis Javier Yus Cantín.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específicas - Personal de núcleos zoológicos.

1. Núcleos zoológicos: Legislación. Ordenanzas municipales.

2. Animales de compañía. Alojamiento, alimentación y vacunaciones.

3. Especies protegidas. Convenio CITES.

4. Alojamiento, alimentación y manejo de especies exóticas.

5. Identificación animal. Comercio y transporte de animales: condiciones, documentación, limpieza y desinfección de vehículos.

6. Captura, inmovilización, transporte y manutención de animales silvestres o abandonados.

7. Talleres de trabajo sobre casos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos



prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

**Nota:** Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN NÚCLEOS ZOOLOGICOS”
D. _____ con DNI _____
Domicilio en _____ provincia de _____
C/ _____ nº _____ CP _____
Tfno. _____
Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____
Lugar y país de nacimiento _____
Actividad profesional _____
<input type="checkbox"/> Propietario de núcleo zoológico, con el N° de registro: _____
<input type="checkbox"/> Trabajador de núcleo zoológico
<b>Expone:</b>
Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de
“Bienestar Animal en Núcleos Zoológicos” con Código _____
a celebrar en _____
los días _____ de _____
<b>Solicita:</b>
Ser admitido en el citado curso.
En _____ a _____ de _____ de 20 _____
Fdo.
<b>Entidad Formadora Organizadora</b> _____



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado”, organizado por Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005, SLU (ATBA Formación), a celebrar en Calanda (Teruel).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Acciones Técnicas Bajo Aragonesa 2005, SLU (ATBA Formación).  
Número de asistentes: 15.

Fechas: 27, 28, 29, 30 y 31 de mayo, 1, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 17 de junio de 2024.

Horario: Todos los días de 19:00 a 22:00 horas.

Lugar de celebración: Instalaciones ATBA Formación, sitas en calle Los Caños, 18, bajos, CP 44570 de Calanda (Teruel).

Participantes: Dirigido a personas que manipulen fitosanitarios.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a ATBA Formación en calle Los Caños, 18, local, CP 44570 de Calanda (Teruel), por teléfono o fax en el 978847905 o por correo electrónico en [secretaria@atbaformacion.com](mailto:secretaria@atbaformacion.com). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.



**ANEXO I**

SOLICITUD DE ADMISIÓN A  
 “CURSO DE UTILIZACIÓN DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS (NIVEL CUALIFICADO)”

**DATOS PERSONALES**

<b>NOMBRE:</b>	
<b>PRIMER APELLIDO:</b>	
<b>SEGUNDO APELLIDO:</b>	
<b>D.N.I.:</b>	
<b>DOMICILIO:</b>	
<b>LOCALIDAD:</b>	
<b>PROVINCIA:</b>	<b>C.P.:</b>
<b>TELÉFONO:</b>	<b>FAX:</b>
<b>CORREO ELECTRÓNICO:</b>	

**SITUACIÓN** *(Marcar con una X en el lugar que corresponda)*

- Desempleado
  - Pensionista (Por invalidez o por jubilación)
  - Régimen Especial Agrario Cuenta Propia
  - Régimen Especial Agrario Cuenta Ajena
  - Autónomo
  - Otros
- } Activo / Agricultor
- Otra actividad (indicar cual):

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:

ACCIONES TÉCNICAS BAJO ARAGONESA 2005 S.L.U.





**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” organizado por Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en modalidad presencial, a celebrar en La Almunia de Doña Godina (Zaragoza).**

Conforme a lo establecido en el Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre, y en la Orden de 1 de abril de 2013, del Consejero de Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, de acuerdo con las siguientes características:

Organiza: Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL.

Número de asistentes: 30.

Fechas: 29, 30 y 31 de mayo, 3, 4, 5, 6, 7, 10 y 12 de junio de 2024.

Horario: Todos los días de 16:30 a 21:30 horas, excepto el día 11 de junio que será de 16:30 a 20:30 horas y el día 15 de junio que será de 8:30 a 14:30 horas.

Lugar de celebración: Las horas teóricas se realizarán en calle Arrabal, 33, bajo, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Las horas prácticas se realizarán en Fertijalón, camino Matadero, s/n, CP 50280 de Calatorao.

Participantes: Trabajadores en régimen general, autónomos y trabajadores por cuenta ajena del sector agrícola y desempleados.

Solicitudes: Se facilitarán, presentarán e irán dirigidas a Centro de Enseñanzas Técnicas y Administrativas, SL, en calle Arrabal, 33, CP 50100 de La Almunia de Doña Godina (Zaragoza). Todo ello de acuerdo al modelo de instancia que figura en el anexo I de este anuncio. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Objetivo del curso: La obtención del carné para la utilización de productos fitosanitarios - (nivel cualificado). Dicha capacitación, que se entenderá justificada por la asistencia al curso y por la superación del oportuno examen, se acreditará con la concesión del adecuado carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta el día anterior al inicio del curso.

Programa: El programa del “Curso para la utilización de productos fitosanitarios - nivel cualificado” es el que determina el anexo IV del Real Decreto 1311/2012, de 14 de septiembre (“Boletín Oficial del Estado”, número 223, de 15 de septiembre de 2012).

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa a cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc. se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

**ANEXO 1****SOLICITUD DE ADMISION AL CURSO  
APLICADOR DE PRODUCTOS FITOSANITARIOS  
(NIVEL CUALIFICADO)”.**

NOMBRE Y APELLIDOS: \_\_\_\_\_

D.N.I.: \_\_\_\_\_

DOMICILIO: \_\_\_\_\_ C.P.: \_\_\_\_\_

LOCALIDAD: \_\_\_\_\_ PROVINCIA: \_\_\_\_\_

TELEFONO: \_\_\_\_\_

CORREO ELECTRONICO: \_\_\_\_\_

## SITUACION LABORAL

 Autónomo agrario Autónomo no agrario. Sector: \_\_\_\_\_ Trabajador del régimen general. Sector: \_\_\_\_\_ Desempleado Otras situaciones. Indicar: \_\_\_\_\_***Es necesario adjuntar fotocopia del DNI en vigor.***

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2024

Firma:



**ANUNCIO de la Dirección General de Calidad y Seguridad Alimentaria, relativo al “Curso de bienestar animal en mataderos”, que se celebrará en modalidad de teleformación, organizado por Agropecuaria Arcoiris, SL, conforme a lo establecido por la legislación vigente en materia de protección y bienestar animal.**

Organiza: Agropecuaria Arcoiris, SL.

Número de asistentes: máximo 35.

Lugar celebración: Curso 100% on line en modalidad teleformación.

Código del curso: BAM-014/2024.

Fechas: del 27 de mayo al 27 de junio de 2024.

Horario: Los alumnos tienen la posibilidad de acceder a los contenidos y las evaluaciones en la plataforma de teleformación las 24 horas del día los 7 días de la semana durante la vigencia del curso. Habrá disponibilidad de tutor para consultas telefónicas u online todos los días laborables en horario de 10:00 a 14:00 horas.

Duración: 20 horas lectivas.

Participantes: dirigido preferentemente a trabajadores de mataderos, desempleados del sector y a las personas que deseen incorporarse a esta actividad.

Objetivo del curso: la obtención del certificado de formación en materia de Bienestar Animal. La capacitación se conseguirá por la asistencia al curso (conexiones) y la superación de un examen, y se acreditará mediante la expedición de un carné por el Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Solicitudes: Dirigidas a Agropecuaria Arcoiris, SL, calle Tarragona, 1, de Valderrobres, 44580 Teruel, teléfono: 978890479. La solicitud se efectuará mediante el modelo adjunto. Si el número de solicitudes presentadas fuera superior al número de plazas previstas para el curso, se respetará el orden temporal de recepción de las mismas.

Plazo de presentación de las solicitudes: Desde la fecha de publicación de este anuncio en el “Boletín Oficial de Aragón” hasta la fecha previa al inicio del curso.

Coordinadora: Belén Lombarte Castel.

Programa:

Módulo general.

1. Introducción. Aspectos generales de la legislación sobre bienestar animal y formación del personal encargado del cuidado y manejo de los animales. Ley 11/2003, de 19 de marzo, de Protección Animal de la Comunidad Autónoma de Aragón. Sociedad y bienestar animal. Situación en la Unión Europea.

2. Anatomía y fisiología de los animales. Comportamiento animal. Bienestar animal y adaptación. Salud, estrés, enfermedad. Causas predisponentes y determinantes de la enfermedad.

3. Aspectos prácticos del bienestar animal. Construcciones, instalaciones y equipos. Manejo de los animales. Actuaciones ante lesiones y enfermedades de los animales. Ley 8/2003, de 24 de abril, de Sanidad Animal: planes de alerta sanitaria, sacrificios obligatorios, identificación, registro y documentaciones sanitarias.

Módulo de actividades específica de mataderos.

1. Manejo y cuidado de los animales antes de su sujeción. Evaluación en el matadero de la aptitud para el transporte. Responsabilidades. Incidencias y actuaciones. Recepción de animales. Manejo en la descarga, en la conducción y en la estabulación. Prácticas prohibidas.

2. Sujeción de los animales para aturdirlos o matarlos. Sistemas de sujeción existentes y sistemas específicos utilizados en el matadero. Conocimiento de las instrucciones del fabricante sobre el tipo de equipamiento de sujeción si se emplea la sujeción mecánica.

3. Aturdimiento de los animales. Aspectos prácticos de las técnicas de aturdimiento y conocimiento de las instrucciones del fabricante relativas a los tipos de equipamientos de aturdimiento empleados. Parámetros clave. Métodos prohibidos. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Mantenimiento y limpieza básicos del equipamiento de aturdimiento o matanza.

4. Evaluación del aturdimiento efectivo. Indicadores de inconsciencia y sensibilidad. Puntos de control. Supervisión de aturdimiento efectivo. Determinación del tamaño de muestra. Factores de riesgo Muestreo reforzado. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Revisión de métodos del aturdimiento y determinación de causas ante detección de deficiencias.

5. Suspensión de los ganchos o elevación de animales vivos. Aspectos prácticos del manejo y de la sujeción de los animales. Prácticas prohibidas.



6. Sangrado de animales vivos. Supervisión de la efectividad del aturdimiento y de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Aspectos prácticos de las técnicas de sangrado.

7. Sacrificio por rito religioso. Tipos de sacrificio religioso. Manejo en el sacrificio religioso. Control y supervisión de la inconsciencia. Control y supervisión de la ausencia de signos vitales. Métodos auxiliares de aturdimiento o de matanza. Uso y mantenimiento adecuados de los cuchillos de sangrado.

8. Supuestos prácticos.

Breve resumen de las características del curso no presencial (imprescindible fácil control por parte de la autoridad competente):

Todos los contenidos del curso están alojados en un campus virtual, desde donde se realizan las distintas actividades que lo integran; estudio del material teórico, resolución de casos prácticos o ejercicios y autoevaluaciones. Estos contenidos se acompañan de animaciones, imágenes o ilustraciones y vídeos, que facilitan la comprensión y el aprendizaje.

Los foros son una herramienta de comunicación y de intercambio de ideas fundamental entre alumnos. En ellos se plantean las dudas, se proponen debates y se interactúa con el resto de los compañeros, bajo la supervisión del tutor.

El tutor está a disposición del alumno para ayudarle a obtener el mayor provecho del curso y realiza un seguimiento personalizado de su progreso. Además, se encarga del asesoramiento sobre el funcionamiento del campus y las posibles incidencias técnicas asociadas.

Los cursos de formación online permiten actualizar los conocimientos técnicos en cualquier lugar y con libertad de horarios, aprovechando los tiempos muertos de la jornada laboral. El contacto con otros profesionales enriquece este proceso formativo.

La autoridad competente tendrá clave de acceso general para poder controlar todas las fases de la teleformación, y el grado de cumplimiento por parte de los inscritos.

Nota: Cualquier modificación que hubiera que llevar a cabo, relativa al cambio de fechas, horarios, lugar de celebración de los cursos, etc, se comunicará de manera urgente a los interesados.

Zaragoza, 7 de mayo de 2024.— El Director General de Calidad y Seguridad Alimentaria, Fernando Laguna Arán.

SOLICITUD “CURSO BIENESTAR ANIMAL EN MATADEROS”
<p>D. _____ con DNI _____</p> <p>Domicilio en _____ provincia de _____</p> <p>C/ _____ nº _____ CP _____</p> <p>Tfno. _____</p> <p>Fecha de nacimiento _____ Nacionalidad _____</p> <p>Lugar y país de nacimiento _____</p> <p>Actividad profesional: Técnicos y operarios de mataderos</p> <p style="padding-left: 40px;"><input type="checkbox"/> Operario de matadero, con el N° de registro:</p> <p style="padding-left: 80px;">_____</p> <p><b>Expone:</b></p> <p>Publicado en el BOA nº _____ de fecha _____ el curso de</p> <p>“Bienestar animal en Matadero” con Código</p> <p>a celebrar en</p> <p>los días _____ de</p> <p><b>Solicita:</b></p> <p>Ser admitido en el citado curso.</p> <p>En _____ a _____ de _____ de 20 _____</p> <p style="text-align: center; margin-top: 20px;">Fdo.</p> <p><b>Entidad Formadora Organizadora</b></p>



## DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE Y TURISMO

**CORRECCIÓN de errores del extracto de la Orden MAT/427/2024, de 29 de abril, por la que se convocan subvenciones dirigidas a las entidades locales aragonesas, para promover programas de sensibilización y educación ambiental en materia de cambio climático, durante el año 2024.**

BDNS (Identif.): 757906.

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b) y 20.8.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (<https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/757906>).

De acuerdo con lo establecido en el apartado 2 del artículo 109 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, se procede a corregir el siguiente error material detectado en la publicación original ("Boletín Oficial de Aragón", número 88, de 8 de mayo de 2024).

En el apartado Cuarto.— Plazo de presentación de solicitudes.

Donde dice:

"El plazo de presentación de solicitudes será de treinta días contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el "Boletín Oficial de Aragón."

Debe decir:

"El plazo para la presentación de solicitudes será de treinta días naturales contados a partir de la publicación de la presente convocatoria en el "Boletín Oficial de Aragón."



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública la reducción del coto deportivo de caza TE-10.113, en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel), promovido por Geoforest, SL.(Número de Expediente INAGA 440102/27/2024/03929).**

Conforme a la disposición adicional primera del Decreto 32/2024, de 28 de febrero, del Gobierno de Aragón, que aprueba la estructura orgánica del Departamento de Agricultura, Ganadería y Alimentación, el presente acto de trámite se efectúa en el ámbito de la gestión material del procedimiento cuya competencia corresponde a la Dirección General de Caza y Pesca.

A instancia de doña María Pilar Mazzuchelli Urquijo, en representación de Geoforest, SL, se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental un expediente administrativo para la reducción del coto TE-10.113, ubicado en el término municipal de La Puebla de Valverde (Teruel).

Dentro del procedimiento, se acuerda someter a información pública la solicitud, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 1/2015, de 12 de marzo, de Caza de Aragón, y a los efectos previstos en el artículo 19 del Decreto 108/1995, de 9 de mayo, de la Diputación General de Aragón, y en el artículo 83 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de treinta días (hábiles), contado a partir del día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón", para que los interesados puedan examinar la documentación en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Teruel, calle San Francisco, 33, en horario de oficina, o bien en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica o, de manera presencial, en las citadas dependencias o en el Ayuntamiento de La Puebla de Valverde (Teruel).

Cuando el trámite de información pública solo pueda ser de forma presencial, se realizará concertando cita previa en el teléfono 978641142 o dirección de email [inaga.teruel@aragon.es](mailto:inaga.teruel@aragon.es).

Teruel, 2 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación de Teruel del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Eduardo Saura Mateo.





**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 213, denominado “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, perteneciente al Ayuntamiento de Valdelinares y sito en su término municipal (Teruel), con el objeto de instalar dotaciones de recarga eléctrica en el parking, cota 2000, de la Estación de Esquí de Valdelinares, promovido por Nieve de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 440101.44/2024.0717).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 213, denominado “Monegro y Boalaje de las Umbrías”, perteneciente al Ayuntamiento de Valdelinares y sito en su término municipal (Teruel), con el objeto de instalar dotaciones de recarga eléctrica en el parking, cota 2000, de la Estación de Esquí de Valdelinares, promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente INAGA 440101.44/2024.0717).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 3 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública el expediente de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación de terrenos en el monte de utilidad pública número 218, denominado “Alto de los Poyales”, perteneciente al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra y sito en su término municipal (Teruel), con el objeto de instalar dotaciones de recarga eléctrica en el parking de la Estación de Esquí de Camarena, promovido por Nieve de Teruel, SA. (Número de Expediente INAGA 440101.44/2024.0719).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de autorización administrativa de concesión de uso privativo del dominio público forestal para la ocupación temporal de terrenos del monte de utilidad pública número 218, denominado “Alto de los Poyales”, perteneciente al Ayuntamiento de Camarena de la Sierra y sito en su término municipal (Teruel), con el objeto de instalar dotaciones de recarga eléctrica en el parking de la Estación de Esquí de Camarena, promovido por Nieve de Teruel, SA. (Expediente INAGA 440101.44/2024.0719).

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de veinte días, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar la documentación en la url: [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica); pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas por medios telemáticos en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Teruel, 3 de mayo de 2024.— El Jefe de la Delegación Provincial del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental de Teruel, Eduardo Saura Mateo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se somete a información pública y concurrencia competitiva el expediente para la renovación de la concesión de uso privativo del dominio público forestal dictada en el expediente INAGA 500101/44/2021/08155, sobre terrenos pertenecientes al monte de utilidad pública, número 337 “El Alto”, de titularidad del Ayuntamiento de Lécera (Zaragoza) y situado en su término municipal, para la ocupación temporal de terrenos para la instalación de una torre anemométrica, solicitado por Forestalia Renovables, SL. (Número de Expediente INAGA 500101/44/2023/09684).**

Se está tramitando en el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental la solicitud de prórroga de la concesión de uso privativo del dominio público forestal referida en el encabezamiento.

Esta solicitud se somete a información pública en cumplimiento de lo establecido en el texto refundido de la Ley de Montes de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2017, de 20 de junio, del Gobierno de Aragón, y en la normativa vigente del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

Lo que se hace público para general conocimiento, fijando un plazo de un mes, a partir de la publicación del presente anuncio, para que los interesados puedan examinar el expediente en las oficinas del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental en Zaragoza, avenida Ranillas, número 3 C, Edificio Dinamiza, planta 3.<sup>a</sup>, en horario de oficina, y en la url, [www.aragon.es/inaga/informacionpublica](http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica), pudiendo presentar en dicho plazo las alegaciones oportunas en esa misma dirección electrónica, o de manera presencial.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Jefa del Área Técnica I del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Nélida García Sanz.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/06758.**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Monserrat Abos Roche.  
REGA. ES502080000009.  
Municipio: Pina de Ebro.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



**ANUNCIO del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, por el que se inicia el trámite de información al público de la revisión de oficio de la Autorización Ambiental Integrada, de la instalación ganadera detallada, de acuerdo con la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos. Expediente: 500202/02/2019/10516,**

A partir de la Decisión de Ejecución (UE) 2017/302 de la Comisión, de 15 de febrero de 2017, por la que se establecen las conclusiones sobre las mejores técnicas disponibles (MTD) en el marco de la Directiva 2010/75/UE del Parlamento Europeo y del Consejo respecto a la cría intensiva de aves de corral o de cerdos, se inicia de oficio el procedimiento de revisión de la Autorización Ambiental Integrada de la explotación ganadera sometida a Autorización Ambiental Integrada que se detalla adjunta.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 11/2014, de 4 de diciembre, de Prevención y Protección Ambiental de Aragón, en relación con el artículo 26.2 del Real Decreto Legislativo 1/2016, de 16 de diciembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Prevención y Control Integrados de la Contaminación y en el artículo 16 del Real Decreto 815/2013, de 18 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento de emisiones industriales y de desarrollo de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se inicia correspondiente trámite de información pública como parte integrante del procedimiento de revisión de las Autorizaciones Ambientales Integradas.

De acuerdo con la Ley 10/2013, de 19 de diciembre, del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, el Director del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental dicta la resolución administrativa que corresponda en relación con las Autorizaciones Ambientales Integradas de las instalaciones ganaderas que son objeto de revisión.

La documentación relativa a la solicitud de revisión de la Autorización Ambiental Integrada se encuentra a disposición del público, para su consulta, en los siguientes lugares: Oficina del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, Edificio Dinamiza, avenida Ranillas, 3C, 3ª planta de Zaragoza y en la sede electrónica del Instituto Aragonés de Gestión Ambiental (<http://www.aragon.es/inaga/informacionpublica>).

El órgano en el que puede obtenerse información al respecto y presentar observaciones, alegaciones y consultas es el Instituto Aragonés de Gestión Ambiental, siendo el plazo disponible para su presentación de veinte días a partir del día siguiente a la publicación del presente anuncio en el "Boletín Oficial de Aragón".

La participación en este trámite de información pública podrá realizarse, durante el plazo indicado en el presente anuncio, por escrito en los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Así mismo, se podrán presentar alegaciones al proyecto por medios telemáticos en la dirección electrónica indicada anteriormente.

Promotor: Agropecuaria Litera, SL.  
REGA. ES221120000161.  
Municipio: Fraga.

Zaragoza, 6 de mayo de 2024.— La Jefa del Área III, Diana Remón Galindo.



## DEPARTAMENTO DE EDUCACIÓN, CIENCIA Y UNIVERSIDADES

**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 29 de febrero de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento debe seguir el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden ECD/1112/2022, de 18 de julio, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de la Educación Primaria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho periodo, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=1329637911818>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.



**RESOLUCIÓN de 3 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 29 de febrero de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento debe seguir el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden ECD/1172/2022, de 2 de agosto, por la que se aprueba el currículo y las características de la evaluación de la Educación Secundaria Obligatoria y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=1329646975555>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Zaragoza, 3 de mayo de 2024.— La Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, Ana María Moracho Torrente.





**RESOLUCIÓN de 6 de mayo de 2024, de la Directora General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, por la que se somete a información pública el Proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.**

Mediante Orden de 1 de marzo de 2024, de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, se acordó iniciar el procedimiento administrativo para la elaboración del proyecto de Orden por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón.

El procedimiento debe seguir el trámite de audiencia y el de información pública, de conformidad con las previsiones contempladas en el artículo 47 del texto refundido de la Ley del Presidente o Presidenta y del Gobierno de Aragón, aprobado mediante Decreto Legislativo 1/2022, de 6 de abril, del Gobierno de Aragón.

En virtud de lo señalado, en ejercicio de las funciones que corresponden a esta Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente, resuelvo:

Primera.— Someter a información pública, por un periodo de quince días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el “Boletín Oficial de Aragón”, el proyecto de Orden de la Consejera de Educación, Ciencia y Universidades, por la que se modifica la Orden ECD/1173/2022, de 3 de agosto, por la que se aprueban el currículo y las características de la evaluación de Bachillerato y se autoriza su aplicación en los centros docentes de la Comunidad Autónoma de Aragón. Durante dicho período, cualquier persona física o jurídica que lo considere oportuno podrá examinarlo y presentar las alegaciones y sugerencias que estime pertinentes.

Segunda.— El texto completo del proyecto de Orden estará disponible en el Portal de Transparencia del Gobierno de Aragón: <https://transparencia.aragon.es/cgi-bin/ITCN/BRSCG/?CMD=VEROBJ&MLKOB=1330186630909>.

Tercera.— Las alegaciones o sugerencias al texto deberán realizarse por escrito, y se dirigirán a la Dirección General de Política Educativa, Ordenación Académica y Educación Permanente del Departamento de Educación, Ciencia y Universidades, pudiendo ser presentadas en los registros y oficinas contemplados en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.





## FEDERACIÓN ARAGONESA DE HÍPICA

### **ANUNCIO de la Federación Hípica Aragonesa relativo a la convocatoria de Asamblea Ordinaria.**

Se convoca a los miembros asamblearios de la Federación Hípica Aragonesa a la Asamblea Ordinaria a celebrar el día 27 de mayo de 2024 a las 17:30h. en primera convocatoria y a las 18:00h. en segunda convocatoria, presencial en la Casa de Federaciones, avenida José Atarés, 101, o por vía telemática, pudiendo ser válida la asistencia por cualquier instrumento tecnológico que permita la perfecta identificación del asambleísta partícipe.

#### Orden del día.

- I. Aprobación, si procede, del acta de la Asamblea ordinaria del ejercicio anterior.
- II. Aprobación, si procede, de la memoria deportiva del ejercicio 2023.
- III. Aprobación, si procede, del calendario deportivo del ejercicio 2024.
- IV. Aprobación, si procede, de las cuentas del ejercicio 2023.
- V. Aprobación, si procede, del presupuesto económico para el ejercicio 2024.
- VI. Aprobación, si procede, de las ayudas a jinetes y clubes para el ejercicio 2024.
- VII. Aprobación, si procede, para la solicitud de ayudas que pudieran corresponder a la Federación Hípica Aragonesa por parte de la Administración, para el ejercicio 2024.
- VIII. Aprobación, si procede, del Reglamento Electoral.
- IX. Ruegos y preguntas.

Se enviará a todos los asambleístas la documentación necesaria con la antelación suficiente, así como las vías de conexión telemática.

Zaragoza, 9 de mayo de 2024.— El Presidente, Mauricio Silva Loaso

